



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0534

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

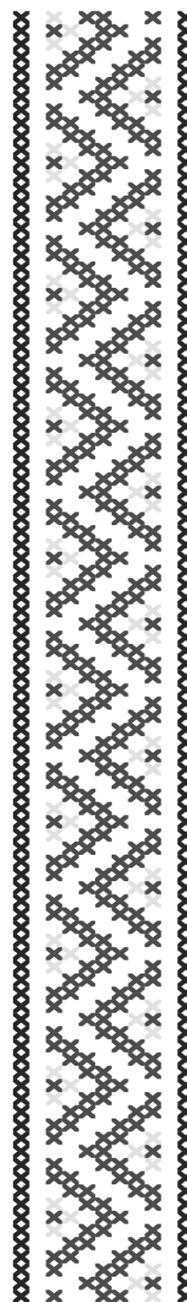
San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 29 de Septiembre de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES 2018





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	2
1. CONSEJO GENERAL	5
1.1. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	5
1.2. ASESORÍA JURÍDICA.....	10
1.3. UNIDAD DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.....	14
1.4. UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS	19
1.5. DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL	23
1.6. DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE	26
1.7. ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO	31
2. JUNTA GENERAL EJECUTIVA	36
2.1. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS	36
2.2. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	40
2.3. DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.....	56

INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un Organismo Público Electoral, comprometido con el oportuno y eficiente cumplimiento de los objetivos organizacionales, basados en principios y valores éticos acordes con las exigencias de las políticas institucionales, encargado de preparar y organizar la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los HH. Ayuntamientos y Juntas Municipales, en términos de lo establecido en la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, la Ley de Instituciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia; sus fines son: a) contribuir al desarrollo de la vida democrática; b) preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; c) asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; d) garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, e) velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y f) llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Las actuaciones que realiza el Instituto Electoral del Estado de Campeche, están ceñidos bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, tal como lo mandatan los artículos 242, 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

La Junta General Ejecutiva es uno de los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que orienta las actividades y los trabajos de sus direcciones, órganos técnicos, áreas y departamentos con base en las Políticas y Programas Generales que anualmente propone para su aprobación al Consejo General, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

En ese sentido, la elaboración de las Políticas y Programas se efectúa a partir de las iniciativas presentadas a la Secretaría Ejecutiva por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Área Administrativa Especializada en Sistemas, la Unidad de Transparencia y la Oficialía Electoral, bajo la supervisión de la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, en acatamiento a lo dispuesto en los artículos 282 fracciones XX y XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 36, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

No se omite manifestar, que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 344 y 345 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el día jueves 21 de septiembre de 2017, se llevó a cabo la 11ª Sesión Extraordinaria del Consejo General, mediante la cual, la Consejera Presidenta, Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, emitió la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, que de manera concurrente se llevará a cabo con las elecciones federales. Proceso electoral que se conforma con las etapas de: Preparación de la Elección, Jornada Electoral y Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputados y presidente, regidores y síndico de ayuntamientos y juntas municipales.

Aunado a lo anterior, con la aplicación de las Políticas y Programas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se logra eficiente las acciones de cada una de las áreas del Instituto, que a su vez tendrán relación directa en cada una de las etapas que rigen al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, optimizando así las actividades que permitan una colaboración más eficaz entre las direcciones, órganos ejecutivos y técnicos del mismo; así como también una adecuada y respetuosa comunicación interinstitucional con el Instituto Nacional Electoral conforme a lo establecido en la normatividad electoral vigente y aplicable.

En esa tesitura, con el propósito de consolidar al Instituto como un promotor importante de la Educación Cívica en el Estado, se plantea proseguir con las actividades que en esta materia se han realizado de manera constante y permanente, conforme a lo establecido en el artículo 250 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es decir, se continuará promoviendo el ejercicio de los derechos político-electorales entre los habitantes del Estado mediante pláticas informativas, talleres cívicos, jornadas cívicas, así como la difusión y promoción de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), que al final de cuentas refieren a herramientas necesarias para la promoción de la participación ciudadana a efecto de incentivar la práctica de los valores cívicos y contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática, y así, este próximo 1 de julio de 2018, las y los ciudadanos campechanos acudan puntualmente a expresar su voluntad en la urnas a través de la emisión de su sufragio.

Cabe destacar que dentro de las actividades que se desempeñan en materia de Educación Cívica, se incorporará una perspectiva de género basada en los principios de igualdad de género y no discriminación, así como también el uso del lenguaje incluyente, evitando así que las diferencias de género sean causa de desigualdad, exclusión o

discriminación y evitar de esta manera que se sigan reproduciendo los roles y estereotipos de género que inciden en la inhibición de la participación democrática de las mujeres en el Estado.

A través de la Educación Cívica se busca garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en un marco de irrestricto respeto a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, y en un contexto de democracia participativa. Lo anterior con fundamento en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley de Planeación referente a la incorporación de la perspectiva de género en la planeación nacional, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Dentro de las actividades contempladas en Políticas y Programas Generales de este Instituto Electoral 2018, se encuentra la de transparencia, en la cual se garantiza vigilar la observancia de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de los datos personales; el fomentar y difundir la cultura de la transparencia y la promoción el respeto a estos derechos, ya que siendo transparente en todos y cada uno de los actos que realice esta autoridad electoral, la sociedad campechana es y será destinataria de los beneficios que redundarán en la construcción de la democracia que merece, contribuyendo así, a la consolidación de la confianza y credibilidad de esta institución.

A razón de lo anterior, la administración de los recursos a cargo del Instituto Electoral del Estado de Campeche se continuará realizando bajo principios y métodos de seguimiento más rigurosos que los que se han aplicado. Durante el año 2018 se continuará priorizando de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos materiales y financieros del Instituto, así como la óptima asignación y el adecuado seguimiento de estos, para desarrollar cada una de las actividades relativas al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y demás necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Finalmente, se mantendrá actualizada la información sobre el ejercicio presupuestal para transparentar las acciones del Instituto en este ámbito, así como lo correspondiente a las ministraciones de financiamiento público a que tienen derecho los partidos, la agrupación política y, en su caso, candidatos independientes, debidamente acreditados conforme a las disposiciones legales vigentes, asimismo se continuará con la sistematización de los procedimientos para su otorgamiento.

San Francisco de Campeche, Campeche, a septiembre de 2017.

1.- CONSEJO GENERAL.

1.1.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

1.1.1.- Programa:

FISCALIZACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SELECCIÓN Y CAPACITACION DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

1.1.1.1.- Política general:

Elaborar el programa anual de auditoría y fijar los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos recibidos y erogados por el Instituto Electoral; efectuar la supervisión y promover mejoras a los controles internos, realizar la evaluación institucional del cumplimiento de objetivos y metas fijadas en los programas; prevenir, corregir investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

1.1.1.2.- Subprogramas:

1.1.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.

A) Políticas específicas:

- a.1) Dirigir, administrar y coordinar de manera eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de esta unidad responsable.
- a.2) Asesorar a las diversas áreas y órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- a.3) Participar en todas las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 que competan a este Órgano Interno de Control.

B) Líneas de acción:

- b.1.) Elaborar, instrumentar y ejecutar el Programa Anual de Auditoría Interna 2018, para las diversas áreas del Instituto y a los Consejos Distritales y Municipales que se establecen con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b.2) Fijar los criterios para la realización de las auditorías, procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos a cargo de las áreas del Instituto Electoral, así como la supervisión del Control Interno.
- b.3) Verificar la correcta ejecución de las auditorías que se determinen, estableciendo la extensión y alcance que las mismas requieren.
- b.4) Diseñar las estrategias para orientar adecuadamente en forma oportuna a las diversas áreas y órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que el ejercicio del gasto por las actividades que se realicen durante el año 2018, se efectúe conforme a la normatividad aplicable.
- b.5) Establecer los mecanismos de orientación, asesoría y cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Instituto, cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas.
- b.6) Rendir al Consejo General el informe trimestral y anual sobre el desarrollo de las gestiones de este Órgano Interno de Control.
- b.7) Rendir informe al Consejo General en materia de responsabilidades administrativas a efecto de enviarlo al Sistema Estatal Anticorrupción
- b.8) Atender las solicitudes de las diferentes instancias y órganos del Instituto en asuntos de su competencia.
- b.9) Otorgar apoyo administrativo y de capacitación a las diversas áreas del Instituto relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b.10) Establecer la reglamentación, coordinación, apoyo técnico y supervisión de las actividades que se instrumentarán para dar cumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos, respecto al procedimiento de entrega-recepción intermedia o final.

1.1.1.2.2.- FISCALIZACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Evaluar los informes de avance de gestión financiera trimestrales y anual del ejercicio presupuestal, respecto de los programas autorizados y lo relativo a procesos concluidos.
- a.2) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa contenidos en el presupuesto de egresos del Instituto Electoral.
- a.3) Supervisar que las recomendaciones derivadas de las auditorías integrales, se realicen y solventen en tiempo y forma.
- a.4) Implementar los indicadores estratégicos sectoriales con base al acuerdo emitido por el subcomité sectorial de rendición de cuentas 2016-2021 de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Campeche.

B) Líneas de acción:

- b.1) Verificar mediante auditorías integrales, el cumplimiento del ejercicio presupuestal y/o de los programas operativos anuales y que las operaciones presupuestales se realicen con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables a esta materia a través de la revisión de los informes trimestrales, avance de Gestión y Cuenta Pública.
- b.2) Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza administrativa u operacional contenida en el presupuesto de egresos del Instituto y que se hayan realizado de conformidad con los programas aprobados y montos autorizados y apegadas a las disposiciones legales, normas y lineamientos que lo regulan.
- b.3) Verificar el funcionamiento del control interno diseñado en las áreas administrativas del Instituto, emitiendo en su caso mejoras para el fortalecimiento de los controles establecidos.

- b.4) Revisar que las adquisiciones de bienes y servicios, así como las enajenaciones que lleve a cabo el Instituto, se apeguen estrictamente a la normatividad aplicable.
- b.5) Formular pliegos de observaciones derivados de las auditorías practicadas.
- b.6) Emitir recomendaciones como resultado de la auditoría practicada y dar el seguimiento adecuado.
- b.7) Recopilar y analizar la información derivada de las auditorías y demás información, para generar políticas y lineamientos que coadyuven a mejorar la eficiencia y subsanar debilidades que pudieran presentarse.
- b.8) Implementar o en su caso actualizar el Código de Ética y Código de actuación de los servidores públicos del Instituto Electoral, que sea publicado y socializado entre todos los miembros de la organización y cuente con sistemas y mecanismos de aplicación real.
- b.9) Establecer sistemas y procesos adecuados de entrenamiento y capacitación respecto de las políticas de integridad.
- b.10) Llevar a cabo la actualización del Sistema del Portal de Transparencia.
- b.11) Mantener actualizado el sistema Institucional de Archivos del Instituto Electoral respecto de este Órgano Interno de Control y participar como parte del grupo interdisciplinario.

1.1.1.2.3.- VIGILANCIA Y APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas no graves y sancionar en su caso, aquellas que son distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, así como presentar denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.
- a.2) Asesorar a los Servidores Públicos del Instituto en la elaboración de su Declaración Patrimonial Inicial o de Conclusión de su encargo o comisión.
- a.3) Llevar a cabo la capacitación y asesoría a los Servidores Públicos del Instituto en la elaboración de su Declaración de Modificación de Situación Patrimonial a presentarse en el mes de mayo del año 2018.
- a.4) Inscribir y mantener actualizada la plataforma digital del sistema de evolución patrimonial, declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción así como de las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

B) Líneas de acción:

- b.1) Investigar y substanciar procedimientos de responsabilidad administrativa a los que haya lugar respecto a las faltas administrativas no graves de los servidores públicos del Instituto Electoral., con base a la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b.2) Actualizar la plataforma digital nacional respecto a la información que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción de todos los servidores públicos del Instituto Electoral, así como de la situación o posible actualización de conflicto de intereses.
- b.3) Recibir las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del Instituto; con base a las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, así como de los manuales e instructivos que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e instaurar los procedimientos administrativos que correspondan en los casos de omisión contemplados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- b.4) Participar en los actos de entrega-recepción que se deriven con motivo de conclusión de función, cargo o comisión de los servidores públicos del Instituto obligados a efectuarlo, verificando que dichos actos se realicen en los términos de las disposiciones legales y de los manuales e instructivos que emita este Órgano Interno de Control.

1.1.1.2.4.- SELECCIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

A) Política específica:

- a.1) Selección del personal con base a un sistema que garantice igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública.

- a.2) Capacitación y adiestramiento del personal del Instituto Electoral, para la prestación de sus servicios con estándares de calidad.

B) Líneas de acción:

- b.1) Establecer un sistema para la selección de los integrantes del Órgano Interno de Control que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y mecanismos adecuados para su adecuada profesionalización.
- b.2) Vincular a los servidores públicos electorales del Órgano Interno de Control en capacitaciones relacionadas en materia de control presupuestal, auditoría gubernamental, de gestión, fiscalización, contabilidad gubernamental y de responsabilidades administrativas.
- b.3) Llevar a cabo programa de capacitación a los servidores públicos del Instituto Electoral en materia de las reformas a la normatividad que establecen el cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos de la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción.

1.1.1.2.5.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Política específica:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de este Órgano Interno de Control.
- b.2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de este Órgano Interno de Control, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
- b.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

1.2.- ASESORÍA JURÍDICA.

1.2.1.- Programa:

DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA SU IMPLANTACIÓN.

1.2.1.1.- Política general:

Coadyuvar para que los actos del Instituto se ajusten a derecho, asistirlo en cualquier procedimiento o juicio en que sea parte y brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto.

1.2.1.2.- Subprogramas:

1.2.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO

A) Políticas específicas:

- a.1) Dirigir, administrar y coordinar de manera eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de esta oficina.

B) Líneas de acción:

- b.1.) Supervisar que la utilización de los recursos humanos, financieros y materiales a su cargo se efectúe de acuerdo con la normatividad establecida.

1.2.1.2.2.- SUPERVISIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**A) Políticas específicas:**

- a.1) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva del Consejo General en el trámite y sustanciación, de los medios de impugnación que sean interpuestos, así como de los requerimientos que en su caso formule la autoridad judicial.
- a.2) Coadyuvar en la verificación del cumplimiento de los plazos para el trámite, sustanciación y resolución previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coadyuvar en la formulación del Informe Circunstanciado e integración del expediente relativo a los medios de impugnación electoral que hubiesen sido interpuestos ante cualquiera de los órganos del Instituto, turnándolos para su sustanciación a la autoridad jurisdiccional que corresponda.
- b.2) Coadyuvar en el registro de los medios de impugnación recibidos y resueltos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, analizando las principales causas por las que se revocaron o modificaron determinados actos del Consejo General o de la Junta General Ejecutiva, a fin de perfeccionar los criterios de interpretación institucionales.
- b.3) Coadyuvar en la elaboración de mecanismos de consulta a través de la página de Internet del Instituto, de los antecedentes, acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva.
- b.4) Asistir o tomar en línea diplomados, foros, cursos, conferencias y talleres convenidos con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación u otras Instituciones, con el objeto de lograr una mayor profesionalización de los servidores públicos del área, teniendo en cuenta las materias y cargas de trabajo de la misma.

1.2.1.2.3.- ASESORAMIENTO EN MATERIA DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O ELECTORALES.**A) Políticas específicas:**

- a.1) Coadyuvar en la tramitación y sustanciación en forma expedita de las quejas recibidas conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche de la materia y en el reglamento correspondiente.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coadyuvar en la tramitación de los procedimientos administrativos en los términos de la Ley de la materia, y apoyar en su caso, en la realización de la investigación que corresponda.
- b.2) Capacitar y actualizar al personal de la oficina y de las áreas del Instituto que lo requieran, en materia de quejas y del sistema de medios de impugnación, conforme a las necesidades específicas.

1.2.1.2.4.- PROPORCIONAR SERVICIOS LEGALES A LAS ÁREAS INTERNAS.**A) Política específica.**

- a.1) Coadyuvar en la salvaguarda y defensa de los intereses y patrimonio del Instituto ante autoridades administrativas o judiciales y ante particulares.
- a.2) Brindar a los diversos órganos institucionales la asesoría y el apoyo legal que soliciten.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coadyuvar en la formulación y trámite de denuncias ante las autoridades que corresponda.
- b.2) Coadyuvar en la elaboración, revisión y asesoramiento en su caso, respecto de las resoluciones que emita la autoridad electoral, derivadas de procedimientos administrativos para la aplicación de sanciones en contra de servidores del Instituto.
- b.3) Apoyar a la Secretaría Ejecutiva en el trámite de los Juicios para dirimir los conflictos laborales interpuestos por los servidores del Instituto.

1.2.1.2.5.- ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA EN MATERIA ELECTORAL RESPECTO DE LA OPERACIÓN DE LOS ÓRGANOS CENTRALES Y ÁREAS DEL INSTITUTO.

A) Política específica.

- a.1) Fomentar que los actos de los órganos y de las áreas institucionales se ajusten a los lineamientos y criterios aplicables, brindando asesoría jurídico-electoral a dichos órganos y áreas.

B) Líneas de acción:

- b.1) Revisar o elaborar los anteproyectos de convenios de apoyo y colaboración a suscribir con las autoridades gubernamentales y electorales, instituciones y organismos públicos o privados.
- b.2) Elaborar o revisar los anteproyectos de acuerdos y demás instrumentos legales y reglamentarios que deban ser expedidos por los órganos colegiados del Instituto.
- b.3) Opinar motivada y fundadamente, sobre las consultas jurídicas de la legislación electoral del Instituto, que realicen los órganos centrales del Instituto, así como las dependencias, entidades y ciudadanía en general.
- b.4) Realizar una revisión exhaustiva del contenido de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como de la Reglamentación interna del Instituto, a fin de proponer al Consejo General, por conducto de la Presidencia, la Secretaría o Comisión de Consejeros Electorales que corresponda, las reformas que se consideren pertinentes para adecuar el marco jurídico normativo a la realidad permanentemente cambiante de la actividad electoral.

1.2.1.2.6.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Política específica.

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de este órgano técnico.
- b.2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de este órgano técnico, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
- b.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

1.3.- UNIDAD DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL.

1.3.1.- Programa:

DISEÑO DE POLÍTICAS INTERNAS O INSTITUCIONALES DE CONTROL Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

1.3.1.1.- Política general:

Informar al Consejo General los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de las funciones delegadas al Instituto Electoral del Estado; dar

seguimiento de las actividades de las áreas del Instituto Electoral, con relación a las funciones delegadas; promover la coordinación entre el Instituto Electoral y el Instituto Nacional para el desarrollo de la función electoral; realizar los estudios e informes que le solicite el Instituto Nacional; integrar los informes anuales de las distintas áreas que rinda el Instituto Electoral, respecto del ejercicio de facultades delegadas a la Unidad de Vinculación del Instituto Nacional; someter a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarios para coordinar la organización con el Instituto Nacional, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y demás legislación aplicable; facilitar la coordinación entre los distintos órganos y áreas administrativas especializadas del Instituto electoral y el Instituto Nacional; encargarse de lo relativo al Servicio Profesional del Instituto Electoral del Estado, según lo que determine el Instituto Nacional Electoral con respecto a ello.

1.3.1.2.- Subprogramas:

1.3.1.2.1.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN INE-IEEC Y ANEXOS, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

A) Políticas específicas:

- a.1) Seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio General de de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche para la realización del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- a.2) Informar al Consejo General del Instituto Electoral, los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización con el Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 41, Base V, apartado B, inciso a) de la Constitución Federal.
- a.3) Integrar los informes trimestrales y anuales que rinden las distintas áreas, respecto del ejercicio de las facultades delegadas al Instituto Electoral del Estado por el Instituto Nacional Electoral, en relación al Convenio de Coordinación en comento.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coordinar el seguimiento y cumplimiento de los Anexos, para el debido cumplimiento de los compromisos contraídos en el Convenio General de Coordinación y Colaboración INE-IEEC para el Proceso Electoral 2017-2018.
- b.2) Contribuir en la elaboración, seguimiento y cumplimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral 2017-2018, conforme a las disposiciones legales en la materia.
- b.3) Gestionar y coordinar el envío de información, respecto al ejercicio de las facultades delegadas u otras materias, que le corresponda conocer al Instituto Electoral del Estado, con la Unidad de Vinculación del INE, para conocimiento del Consejo General.
- b.4) Coadyuvar con la Comisión de Vinculación y Seguimiento del Convenio a partir de su instalación, respecto a las acciones calendarizadas que realicen las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado en cumplimiento al Convenio celebrado con el INE con relación al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b.5) Informar a las áreas competentes, las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral de observancia para los Organismos Públicos Locales Electorales, relativo al cumplimiento de actividades con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b.6) Solicitar a las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado, la información necesaria para realizar los estudios e informes que le solicite el Instituto Nacional Electoral, en su caso.
- b.7) Coadyuvar con las distintas áreas del Instituto Electoral para la elaboración de los informes trimestrales y anuales respecto del ejercicio de las facultades delegadas por el Instituto Nacional Electoral.

1.3.1.2.2.- ACCIONES DE COORDINACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

A) Políticas específicas:

- a.1) Dar a conocer al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, de manera puntual y oportuna, información relativa a los lineamientos, criterios y disposiciones legales que sean

remitidas por el Instituto Nacional Electoral, para el cumplimiento de sus obligaciones, respecto del ejercicio de las facultades delegadas u otras materias que correspondan en la materia.

- a.2) Implementar acciones de vinculación con el Instituto Nacional Electoral respecto a las solicitudes y requerimientos de información realizada a las diferentes áreas del Instituto Electoral del Estado, de acuerdo con su competencia.

B) Líneas de acción:

- b. 1) Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, en el seguimiento de las distintas actividades que compete al Instituto Nacional Electoral e impactan en las funciones propias del Instituto Electoral del Estado.
- b.2) Comunicar los acuerdos, criterios, lineamientos que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, que por su relevancia o trascendencia, sea necesario dar a conocer al Instituto Nacional Electoral.
- b.3) Dar a conocer a las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado, la respuesta a las consultas formuladas por los Organismos Públicos Locales Electorales, que por la relevancia del tema, sea de su competencia.
- b.4) Establecer la gestión, comunicación y seguimiento, respecto a las solicitudes de información o consultas que por la trascendencia del tema, realicen las áreas del Instituto Electoral del Estado al Instituto Nacional Electoral.
- b.5) Coordinar y supervisar las acciones que realicen las distintas áreas del Instituto Electoral del Estado en cumplimiento a cualquier actividad que se realice en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- b.6) Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, que en cumplimiento a los requerimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado, sea de competencia atender por la Unidad de Vinculación.

1.3.1.2.3.- SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, SISTEMA OPLE.

A) Políticas específicas:

- a.1) Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, que establezca el Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE (DESPEN), en ejercicio de la rectoría que le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (ESTATUTO) y demás normativa aplicable.
- a.2) Conocer, enterar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos, resoluciones y disposiciones del Instituto Nacional Electoral en materia de Servicio Profesional Electoral Nacional, en relación a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (MSPEN).

B) Líneas de acción:

- b.1) Implementar acciones de vinculación con la DESPEN, respecto a los diversos mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional, Sistema OPLE, de conformidad con las atribuciones que se le otorguen al órgano de enlace en el Estatuto.
- b.2) Cómo órgano de enlace, informar a la DESPEN sobre el ejercicio de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el Estatuto y demás normativa aplicable.
- b.3) Asistir a las actividades que convoque la DESPEN, respecto a la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral del Estado, en calidad de encargada de los asuntos del Servicio.
- b.4) En función de enlace del Servicio, realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN a los MSPEN del Instituto Electoral del Estado.
- b.5) Coadyuvar con la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado, para el seguimiento y cumplimiento de las normas y procedimientos previstos en el Estatuto y demás normativa aplicable.

1.3.1.2.4.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de esta Unidad de Vinculación.
- b.2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de esta Unidad de Vinculación, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
- b.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

1.4.- UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS.**1.4.1.- Programa:****DISEÑO DE POLÍTICAS INTERNAS O INSTITUCIONALES DE CONTROL Y ESTRATEGIAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN.****1.4.1.1.- Política general:**

Garantizar que los Partidos y la Agrupación Política acrediten fehacientemente que sus recursos se aplicaron estricta e invariablemente para la ejecución de sus fines y de las actividades que le son permitidas por la Ley, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Reglamentos correspondientes así como en la Legislación fiscal y de seguridad social aplicables, así como también corroborar la veracidad de la Información reflejada en sus formatos de informes; llevar a cabo la revisión de los ingresos y gastos relacionados con el apoyo para el sostenimiento de una oficina, establecido en la fracción IV del Artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; trabajar en coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto a cualquier información que se necesite y darles el trámite correspondiente.

La recepción y revisión de los informes que la agrupación política presente sobre el origen y destino de sus recursos financieros a que se refiere la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y reglamentos correspondientes, según el tipo de financiamiento, así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación financiera estará a cargo de esta Unidad Administrativa.

La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes facultades:

- Regular el registro contable de los ingresos y egresos de la agrupación política, así como verificar las características de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y revisión de los requisitos que deberán satisfacer los informes de ingresos y egresos que le presenten, de conformidad a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas generales de contabilidad y registro de operaciones aplicables a la agrupación política.
- Vigilar que los recursos de la agrupación política tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y reglamentos correspondientes.

- Recibir los informes de ingresos y egresos de actividades ordinarias y específicas de la agrupación y demás informes de ingresos y gastos establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas.
- Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a la revisión de los mismos.
- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de la agrupación política.
- Ordenar visitas de verificación a la agrupación política con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes.
- Presentar al consejo general los informes y dictámenes con proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a la agrupación política. Los informes y dictámenes con proyectos de resolución especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procederán conforme a la legislación aplicable.
- Proporcionar a los Partidos y la agrupación política, la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y las reglamentaciones correspondientes.
- Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas que se presenten y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan.
- Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que tengan relación con las operaciones que realice la agrupación política, la información necesaria para el cumplimiento de las tareas de fiscalización, respetando en todo momento las garantías del requerido.
- Llevar a cabo la revisión de los ingresos y gastos relacionados con el apoyo para el sostenimiento de una oficina, establecido en la fracción IV del Artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Colaborar con la Unidad de Vinculación respecto de la información relacionada con esta Área Administrativa

1.4.1.2.- Subprogramas:

1.4.1.2.1.- ASESORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN.

A) Políticas específicas:

- a.1) Proporcionar a la agrupación política, de manera puntual y oportuna, la orientación, asesoría y capacitación necesarias, para que éstos ajusten su actuar a las condiciones específicas establecidas por la ley para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de rendición de cuentas.
- a.2) Revisar en los plazos legalmente establecidos, los informes de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2017, a los que está obligada la agrupación política.
- a.3) Presentar en tiempo y forma al Consejo General los dictámenes consolidados con proyecto de resolución y propuesta de sanciones que llegaren a corresponder en los diferentes tipos de financiamiento.
- a.4) Presentar al Consejo General la Propuesta de modificación a los Reglamentos de Fiscalización vigentes.

B) Líneas de acción:

- b.1) Apoyar y asesorar en el diseño, elaboración e implementación de manuales de apoyo a los órganos de finanzas de los Partidos Políticos y la Agrupación política, con la información necesaria para el correcto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a presentación de informes, plazos, montos, etc.
- b.2) Revisar los Reglamentos de fiscalización vigentes, para realizar las propuestas de modificación de los mismos.
- b.3) Realizar la verificación de los eventos de la Agrupación Política Estatal.

- b.4) Impartir a los Partidos y la Agrupación Política Estatal cursos de capacitación para el correcto ejercicio y comprobación.
- b.5) Ejecutar la fiscalización y revisión de los gastos realizados con el financiamiento establecido en la fracción IV del Artículo 99 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.4.1.2.2.- **TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.**

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
- b.2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
- b.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

1.5.- **DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.**

1.5.1.- **Programa:**

OFICIALÍA ELECTORAL

1.5.1.1.- **Política General:**

Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales, en su caso, a petición de la Unidad de Fiscalización o cuando así se requiera; solicitar la colaboración de los notarios públicos para el auxilio de la función electoral durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva para recibir los escritos de medios de impugnación, de quejas que se presenten o de cualquier otra documentación de índole legal y administrativa; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva y a la Junta General Ejecutiva en el trámite, desahogo de audiencias, diligencias, y notificación de los procedimientos sancionadores ordinarios y especiales; auxiliar en las notificaciones que le indique la Secretaría Ejecutiva en ejercicio de sus funciones; las que le ordene la Secretaría Ejecutiva, y las demás que le confiera esta Ley de Instituciones y la normatividad electoral aplicable.

1.5.1.2.- **Subprogramas:**

1.5.1.2.1.- **OBLIGACIONES LEGALES DE LA OFICIALÍA ELECTORAL.**

A) Políticas específicas:

- a.1) Recepcionar y distribuir en tiempo y forma la documentación sustantiva de entrada al Instituto Electoral del Estado de Campeche, manteniendo en todo momento absoluta discrecionalidad de los asuntos encomendados.

- a.2) Realizar en tiempo y forma previstos en la Ley Electoral y demás disposiciones legales aplicables, las diligencias y notificaciones de las quejas, denuncias, medios de impugnación o cualquier otro tipo de asunto que motive su intervención.
- a.3) Cumplir con las instrucciones proporcionadas por la Secretaría Ejecutiva para la delegación de fe pública, con el objetivo de representar de manera adecuada al Instituto Electoral en los actos o hechos de naturaleza electoral que tengan que efectuarse.
- a.4) Cumplir puntualmente con la Ley de Instituciones respecto al trámite que sea necesario con motivo de la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral.
- a.5) Tramitar y realizar las diligencias que se encomienden, con relacionada con los procedimientos sancionadores ordinario y especial, instaurados con motivo de la interposición de quejas o denuncias.

B) Líneas de acción:

- b.1) Mantener informada a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General sobre el cumplimiento de las tareas que le son asignadas al Departamento de la Oficialía, y, de manera inmediata darle aviso de todo tipo de documentación de nuevo ingreso, a fin de proceder conforme legalmente corresponda.
- b.2) Trabajar coordinadamente con la Asesoría Jurídica del Consejo General respecto a la información que requiera, para la debida sustanciación, resolución o actuación pertinente.
- b.3) Recibir la documentación relacionada a la función del Departamento de la Oficialía y previo análisis, asentar en el original y en la copia el sello de entrada, que contenga fecha y hora de recepción, la cantidad de fojas integradas, así como el número de anexos; es decir, realizar una descripción detallada y precisa de lo que se presenta e ingresa al Instituto Electoral.
- b.4) Vigilar la adecuada operación, así como la permanente actualización de los mecanismos de registro, control y custodia de la diversa documentación que respalde tanto la recepción como la entrada al Instituto Electoral.
- b.5) Implementar, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva, sistemas automatizados que permitan la agilización de los servicios que se han conferido y salvaguardar las fuentes de información para su posterior archivo, consulta o depuración.
- b.6) Realizar el registro, control y seguimiento relativo a las diligencias y notificaciones efectuadas por el personal del Departamento de la Oficialía Electoral.
- b.7) Diseñar la instrumentación y ejecución de estrategias y acciones que garanticen el adecuado funcionamiento del departamento, previa autorización de la Secretaría Ejecutiva.
- b.8) Elaborar informes periódicos en el ámbito de la competencia del Departamento de la Oficialía Electoral

1.5.1.2.2.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de esta Oficialía Electoral.
- b.2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de esta Oficialía Electoral, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
- b.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

1.6.- DEPARTAMENTO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**1.6.1.- Programa:****TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.****1.6.1.1.- Política general:**

Garantizar y vigilar la observancia y óptimo cumplimiento de las actividades competentes de la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos; fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio del acceso a la información pública y de protección de datos personales y promover el respeto a estos derechos al interior de la institución; promover programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, Gobierno Abierto y archivos para los servidores públicos electorales del Instituto; promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; orientar a las y los usuarios acerca de los medios de impugnación establecidos en la ley en la materia para la protección de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales; informar al Comité de Transparencia y al Consejo General de este Instituto sobre las tareas realizadas durante el periodo correspondiente por la Unidad de Transparencia; informar oportuna y adecuadamente a la Presidencia del Consejo General del cumplimiento de las actividades asignadas a la Unidad de Transparencia; coordinar labores con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche (COTAIPEC) y las instancias que resulten necesarias para el cumplimiento de las tareas legales asignadas a la Unidad de Transparencia; desarrollar e implementar las políticas de Gobierno Abierto y diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico a través del Área Coordinadora de Archivos.

1.6.1.2.- Subprogramas:**1.6.1.2.1.- MONITOREO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL APARTADO DE TRANSPARENCIA****A) Políticas específicas:**

- a.1) Monitorear de forma permanente los indicadores de transparencia insertos en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).
- a.2) Monitorear de forma permanente los indicadores de transparencia insertos en el apartado institucional denominado transparencia.

B) Líneas de acción:

- b.1) Actualizar y publicar la información pública obligatoria de carácter común y específica en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia no excediendo el periodo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se coordinarán esfuerzos con las unidades administrativas con la finalidad de que la información publicada cumpla con los estándares establecidos en la normatividad aplicable.
- b.2) Coordinar labores con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche relativas a la Plataforma Nacional de Transparencia y al apartado institucional denominado transparencia.
- b.3) Actualizar y Publicar la información pública de carácter común y específica en el apartado institucional denominado transparencia no excediendo el periodo establecido en la normatividad aplicable, para lo cual se coordinarán esfuerzos con las unidades administrativas de este Instituto, con la finalidad de que los datos publicados cumplan con los estándares de calidad, veracidad y confiabilidad establecidos en la normatividad aplicable en materia de transparencia.

- b.4) Coordinar labores con el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo para que la información proporcionada por las unidades administrativas de este Instituto sea actualizada en tiempo y el apartado institucional denominado transparencia.
- b.5) Publicar y actualizar el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados aprobado por el Comité de Transparencia (IECR).

1.6.1.2.2.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar en la actualización de la información contenida en el portal institucional.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coadyuvar con la inserción en el portal institucional de la información generada por las unidades administrativas de este Instituto Electoral y que así se solicite.
- b.2) Supervisar que la información que ya se encuentra consultable en el portal institucional se mantenga disponible para las y los usuarios.
- b.3) Trabajar en coordinación con el Área Administrativa Especializa en Sistemas de Tecnologías y Cómputo para actualizar la información generada o en su caso subsanar las faltas o fallas que se pudiesen presentar al momento de consultar la información.

1.6.1.2.3.- ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

A) Políticas específicas:

- a.1) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública y orientar a las y los interesados en su formulación; proporcionar para su consulta la información pública solicitada o negar su acceso motivando y fundando la decisión que corresponda.
- a.2) Actualizar la clasificación de la información que actualice alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad e informar conforme a la temporalidad establecida al Comité de Transparencia y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.
- a.3) Orientar a los interesados en la formulación de medios de impugnación y dar trámite a los recursos de revisión interpuestos contra las solicitudes de información emitidas por esta Unidad de Transparencia.
- a.4) Comunicar al Comité de Transparencia acerca de las solicitudes de información que derivado de sus características y conforme a sus atribuciones deban conocer y dar trámite.
- a.5) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren mayor eficacia y eficiencia sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información.
- a.6) Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliar en la entrega de respuestas a las solicitudes de información.
- a.7) Informar debidamente a la Presidencia y a la COTAIPEC del listado de las solicitudes de información recibidas e impugnadas.

B) Líneas de acción:

- b.1) Recibir, substanciar y resolver las solicitudes de acceso a la información.
- b.2) Mantener comunicación constante con las áreas administrativas de este Instituto a fin de resolver las solicitudes de información con mayor celeridad y eficiencia.
- b.3) Dar trámite de manera pronta y expedita los medios de impugnación que sean notificados y acatar las resoluciones que emita la COTAIPEC respecto de las resoluciones emitidas por la Unidad de Transparencia.
- b.4) Informar al Comité de Transparencia acerca de las solicitudes de información que dada su naturaleza deban conocer y darle trámite conforme a sus atribuciones y facultades.
- b.5) Notificar a la Presidencia de este Instituto y a la COTAIPEC los informes de las solicitudes de información recibidas por este Instituto.
- b.6) Presentar al Comité de Transparencia los informes de la unidades administrativas respecto de los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) para su posterior publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia y el apartado institucional denominado transparencia.

1.6.1.2.4.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y EJERCICIO DE DERECHOS ARCO

A) Política específica:

- a.1) Proteger los datos personales que posea este Instituto Electoral conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche, así como los lineamientos vigentes en esta materia.
- a.2) Vigilar la guarda y debida protección de los datos personales que obran en las unidades administrativas que integran este sujeto obligado.
- a.3) Atender las solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de datos personales (ARCO).
- a.4) Orientar a las y los interesados en la formulación de medios de impugnación y dar trámite a los recursos de revisión interpuestos en contra las resoluciones de solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO emitidas por esta Unidad de Transparencia.
- a.5) Informar al Comité de Transparencia acerca de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que derivado de sus características y conforme a sus atribuciones deban conocer y dar trámite.
- a.6) Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren mayor eficacia y eficiencia la gestión sobre las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
- a.7) Presentar a la Presidencia de este Instituto y a la COTAIPEC el informe relativo al tratamiento de datos personales.

B) Líneas de acción:

- b.1) Asesorar a las y los responsables de salvaguardar datos personales contenidos en la información que resguardan las diversas unidades administrativas que integran este Instituto Electoral, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Campeche, así como los lineamientos en esta materia.
- b.2) Atender con eficacia y eficiencia a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
- b.3) Dar trámite de manera pronta y expedita los medios de impugnación que sean notificados y acatar las resoluciones que emita la COTAIPEC respecto de las resoluciones emitidas por la Unidad de Transparencia en materia de datos personales.
- b.4) Mantener comunicación constante con las áreas administrativas de este Instituto a fin de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con mayor celeridad y eficiencia.
- b.5) Informar al Comité de Transparencia acerca de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que dada su naturaleza deban conocer y dar trámite conforme a sus atribuciones y facultades.
- b.6) Notificar a la Presidencia de este Instituto y a la COTAIPEC del informe relativo a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.

1.6.1.2.5.- GOBIERNO ABIERTO**A) Política específica:**

- a.1) Diseñar y vigilar la ejecución de las políticas de Gobierno Abierto que desarrolle este Instituto Electoral.

B) Líneas de acción:

- b.1) Proponer un modelo institucional que promueva y propicie la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a favor de la consolidación de la democracia.
- b.2) Contribuir con el Plan de Acción Local de Gobierno Abierto.
- b.3) Coordinar esfuerzos en coordinación con el Secretariado Técnico Local que preside la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como con los órganos que resulten competentes para la inscripción y aprobación de políticas a inscribir en el Plan de Acción Local.

1.6.1.2.6.- GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**A) Política específica:**

- a.1) Auxiliar en la organización, administración, custodia y sistematización de los archivos que contengan información pública de este Instituto Electoral.

B) Líneas de acción:

- b.1) Actualizar los instrumentos de Control y Consulta Archivística.
- b.2) Dar continuidad a la implementación del Sistema Institucional de Archivos (SIA).
- b.3) Seguimiento en la estandarización de expedientes.
- b.4) Cumplir con la calendarización de las transferencias del Archivo de Trámite al de Concentración.
- b.5) Automatizar los procesos archivísticos del SIA por medio del programa de preservación digital.
- b.6) Continuar con el programa de capacitación en materia archivística.
- b.7) Supervisar en coordinación con la Presidencia la organización óptima de los archivos de las áreas administrativas de este Instituto.
- b.8) Coordinar esfuerzos con la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Archivo General del Estado de Campeche en materia de gestión documental y archivos.
- b.9) Vigilar la implementación del Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.7.- ÁREA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS Y CÓMPUTO.

1.7.1.- Programa:

SISTEMAS, TECNOLOGÍA Y CÓMPUTO.

1.7.1.1.- Política general:

Promover el uso de las tecnologías de información, comunicación y recursos humanos capaces y comprometidos, para la modernización y adecuado manejo en el almacenamiento, procesamiento y seguridad de la información que generan las diversas áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche bajo los criterios de eficiencia y eficacia de los recursos tecnológicos que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

1.7.1.2.- Subprogramas:

1.7.1.2.1.- TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN.

A) Políticas específicas:

- a.1) Promover, dirigir y administrar el desarrollo de Tecnologías de Información que permitan mejorar el desempeño de las funciones de las diferentes áreas.
- a.2) Establecer normas y políticas en materia de Tecnologías de Información para automatizar, facilitar y hacer más eficientes las actividades académicas y administrativas llevadas a cabo por la comunidad electoral dentro de la Institución.
- a.3) Contribuir a la difusión de la cultura computacional en la comunidad electoral.
- a.4) Aplicar el correcto plan de infraestructura eléctrica a los equipos de tecnologías y comunicaciones en coordinación con el área de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- a.5) Procurar el mantenimiento de la infraestructura y el cableado estructurado, comunicaciones y seguridad instaladas en óptimas condiciones.

B) Líneas de acción:

- b.1) Dar cumplimiento a las publicaciones a través del Portal del Instituto Electoral del Estado de Campeche se lleven a cabo en tiempo y forma según lo ordenado por la Secretaría del Consejo General.
- b.2) Asegurar dentro de los márgenes establecidos, la continuidad de los servicios informáticos relacionados con el equipamiento de las áreas.
- b.3) Proporcionar los servicios de instalación, configuración, administración, operación y mantenimiento al equipamiento informático del Tribunal.
- b.4) Asegurar la continuidad de los servicios informáticos relacionados con las comunicaciones.
- b.5) Establecer, coadyuvar, coordinar e implementar el cumplimiento de la clasificación de archivos en general a través de la gestión electrónica y específicamente en cada área a través de la metodología de clasificación de archivos según lo establecido en el marco legal actual con el Sistema Institucional de Archivos y el Grupo Interdisciplinario del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- b.6) Coordinación con la Unidad de Transparencia en lo relativo a publicar y actualizar la información relativo a las obligaciones en materia de transparencia.
 - b.6.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia.
 - b.6.2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
 - b.6.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
 - b.6.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión del área administrativa especializada de sistemas de tecnologías y cómputo, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
 - b.6.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
 - b.6.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

1.7.1.2.2.- MEJORA CONTINUA.

A) Políticas específicas:

- a.1) Procurar una mejora continua en la calidad del servicio.
- a.2) Continuar desarrollando las habilidades del personal del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo para atender las necesidades actuales del área y dotar de los conocimientos básicos en el uso de las aplicaciones de escritorio a los servidores electorales.
- a.3) Asegurar que los servicios informáticos relacionados con la infraestructura tecnológica (redes y equipamiento informático) se proporcione con calidad y oportunidad.
- a.4) Proponer y participar en la elaboración e integración de proyectos estratégicos.
- a.5) Participar en la elaboración de anexos técnicos y justificaciones para la adquisición y renovación de diversos servicios de informática.

B) Líneas de acción:

- b.1) Proponer soluciones que involucren infraestructura de cómputo y telecomunicaciones, en respuesta a las necesidades planteadas por la diversas áreas del Instituto Electoral, conforme a la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos.
- b.2) Agilizar y facilitar la comunicación entre las diversas áreas del Instituto Electoral, mediante la metodología que mejor pueda alinear los objetivos de la institución.
- b.3) Informar periódicamente a la Presidencia del Consejo General de la situación de los servicios y proponer soluciones a las problemáticas detectadas.
- b.4) Contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Planeación Estratégica del Instituto Electoral en materia de sistemas, tecnologías y cómputo.

1.7.1.2.3.- PROCESO ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

A) Políticas específicas:

- a.1) Desarrollar, incorporar y administrar productos de tecnología tanto de hardware como de software, con bases teóricas, técnicas y metodológicas, de acuerdo a la estrategia global de la Institución.
- a.2) Cumplir con el Reglamento de Elecciones, los acuerdos específicos y su implementación que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche ha delegado para las actividades relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP" y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales "PRECEL" para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B) Líneas de acción:

- b.1) Implementación, difusión y puesta en marcha de la nueva imagen de contenidos del sitio web oficial del Instituto Electoral del Estado www.ieec.org.mx

- b.2) Implementar, coordinar y ejecutar el desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares "PREP", demás aplicativos relacionados con la función electoral de acuerdo a las bases para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, reglas, lineamientos y criterios que se emitan para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b.3) Implementar, coordinar y ejecutar el desarrollo y operación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales "PRECEL", demás aplicativos relacionados con la función electoral de acuerdo al proyecto para el desarrollo de las sesiones de cómputos en las elecciones locales, lineamientos y criterios que se emitan para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- b.4) Establecer mecanismos eficientes de procesamiento a través del Sistemas que Simplifiquen las Actividades de Organización de los Consejos Electorales "SSAOCE" y que mejoren el actuar de los procesos administrativos.
 - b.4.1) Implementar el Control de Bitácora de Bodegas Electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales controlando la entrada y salida de la documentación electoral especialmente de las boletas y los paquetes electorales.
 - b.4.2) Implementar el Sistema Automatizado para el Registro de Aspirantes a Consejeros Electorales Locales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
 - b.4.3) Implementar el Sistema para la Gestión Documental de Registro de Funcionarios, Registro del Consejo, Informes, Sesiones del Consejo, Plantillas y Notificaciones, Registro de Partidos Políticos, Historial de Captura y Control de Asistencias en los Consejos Electorales Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

2.- JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

2.1.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS.

2.1.1.- Programa:

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES.

2.1.1.1.- Política general:

Vigilar el cumplimiento de la normatividad existente en materia de recursos humanos, materiales y financieros, en cada una de las actividades que realice la Dirección; administrar de manera eficiente, eficaz y transparente los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, para lo cual se verificarán de manera permanente los sistemas y procedimientos establecidos; realizar la planeación e integración del presupuesto anual, conforme a los programas planteados por las áreas del Instituto; llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y la contratación de los servicios que se requieran, fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

2.1.1.2.- Subprogramas:

2.1.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.

A) Política específica:

- a.1) Dirigir, administrar y coordinar de manera racional, eficaz, eficiente y transparente, el programa y los subprogramas a cargo de esta Dirección Ejecutiva, propiciando una administración adecuada.

B) Líneas de acción:

- b.1) Supervisar que la administración de los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, se efectúe de acuerdo a la normatividad establecida.
- b.2) Integrar con oportunidad y de acuerdo a la normatividad, el Presupuesto Anual del Instituto para el año 2018.
- b.3) Realizar los informes que la Dirección debe rendir ante la Junta General Ejecutiva.

2.1.1.2.2.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.**A) Política específica:**

- a.1) Administrar de forma eficaz y eficiente los recursos humanos del Instituto, conforme a las políticas, normas y procedimientos vigentes, desarrollando las condiciones que permitan contar con personal con habilidades y aptitudes dentro de un adecuado clima laboral, propiciando el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

B) Líneas de acción:

- b.1) Proyectar e integrar las previsiones presupuestales anuales, para realizar una adecuada administración del personal, revisando el tabulador institucional, incorporando las modificaciones necesarias, conforme a las políticas salariales establecidas.
- b.2) Administrar los recursos humanos del Instituto e invertir en su capacitación para su mejora continua.
- b.3) Realizar en tiempo y forma, atendiendo a las normas establecidas, los procesos de pago del personal del Instituto.
- b.4) Efectuar con oportunidad y de acuerdo a las normas y leyes establecidas, el pago de los impuestos en materia de salarios, cuotas y aportaciones de seguridad social.
- b.5) Implementar un adecuado control de las asistencias del personal.
- b.6) Realizar la contratación de personal acorde al perfil de las necesidades del Instituto.

2.1.1.2.3.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**A) Política específica:**

- a.1) Planear, adquirir, suministrar y controlar los recursos materiales, servicios generales que requiera el Instituto, conforme a la normatividad vigente, tomando en consideración las medidas de racionalidad y austeridad que se establezcan.

B) Líneas de acción:

- b.1) Llevar a cabo la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos y obras que requiera el Instituto conforme a la normatividad relativa y fomentando la racionalidad de recursos que permitan obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.
- b.2) Supervisar y mantener en óptimas condiciones de operatividad, los bienes muebles e inmuebles adquiridos o rentados por el Instituto.
- b.3) Establecer los mecanismos necesarios para desincorporar los bienes que no están en condiciones de ser utilizados.
- b.4) Optimizar el procedimiento de atención a las necesidades de cada una de las áreas del Instituto.
- b.5) Promover los mecanismos y acciones necesarios para mantener actualizados los sistemas de información de apoyo al Control de Inventarios del Instituto así como realizar el resguardo de los bienes muebles, de acuerdo a los lineamientos que dicte la Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

2.1.1.2.4.- ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.**A) Política específica:**

- a.1) Administrar de manera eficaz, eficiente y transparente los recursos financieros del Instituto, conforme a las normas, políticas y criterios vigentes, tomando en consideración las medidas de racionalidad y austeridad que se establezcan.

B) Líneas de acción:

- b.1) Llevar a cabo la integración del presupuesto anual, cumpliendo con las disposiciones para el ejercicio óptimo del gasto público estatal.
- b.2) Supervisar que las operaciones presupuestales, contables y financieras se registren adecuadamente para generar información confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- b.3) Atender las recomendaciones y observaciones que emanen de auditorías internas y externas.
- b.4) Realizar con oportunidad y de acuerdo a las normas establecidas, el pago de los impuestos.

- b.5) Supervisar que la administración de los recursos financieros, se efectúe de acuerdo a la normatividad y políticas establecidas y sujetándose a los criterios de racionalidad aprobados.
- b.6) Llevar control del ejercicio del gasto, y realizar los procedimientos correspondientes en caso de ser necesario, para ajustarlo a nuevas necesidades del Instituto.
- b.7) Continuar con el proceso de establecer y actualizar criterios generales para regular la Contabilidad Gubernamental, pero sobre todo, la emisión de la información financiera del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de acuerdo a las generalidades, criterios y principales implicaciones del proceso de armonización contable, con fundamento en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, LEY DE Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las Leyes en Materia de Combate a la Corrupción.

2.1.1.2.5.- OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coadyuvar al fortalecimiento y debido funcionamiento del sistema de partidos, así como al desarrollo de las agrupaciones políticas estatales, mediante la correcta aplicación de las normas legales en materia de financiamiento público, transparentando en todo momento los procedimientos de cálculo y ministración y el cuidado de la rendición de cuentas como principio general.
- a.2) Procurar el oportuno otorgamiento de las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas.
- a.3) Contribuir a facilitar el acceso a la información que el público requiera, mediante la utilización de la página de Internet del Instituto.

B) Líneas de acción:

- b.1) Garantizar certeza y transparencia en el otorgamiento de las prerrogativas de los partidos y agrupaciones políticas, determinando con oportunidad y conforme a la ley el cálculo del financiamiento público por concepto de actividades ordinarias, actividades específicas, gastos de campaña y las correspondientes al artículo 99, fracciones IV y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, estableciendo los vínculos de comunicación oportunos y adecuados con los representantes acreditados y responsables.
- b.2) Mantener permanentemente actualizados los registros de la documentación e información relativa a la ministración de los recursos otorgados a los partidos políticos por cada una de las modalidades del financiamiento público que les corresponde.

2.1.1.2.6.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de esta Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b.2.) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas., así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.

- b.6 Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

2.2.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

2.2.1.- Programa:

ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

2.2.1.1.- Política general:

Proveer los servicios administrativos y tecnológicos que coadyuven a la realización de los subprogramas de la Dirección Ejecutiva, así como ejecutar los procedimientos, sistemas y mecanismos a implementar con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

2.2.1.2.- Subprogramas:

2.2.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coordinar de manera eficaz, eficiente y transparente los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la operación y funcionalidad de la Dirección.
- a.2) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades que son responsabilidad de la Dirección previstas en este documento.
- a.3) Definir estrategias que modernicen, simplifiquen y optimicen los métodos y procesos de trabajo para propiciar un uso racional de los recursos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Dirigir, supervisar y organizar al personal adscrito a la Dirección con apego a las normas jurídicas y directrices establecidas.
- b.2) Gestionar los servicios administrativos y tecnológicos para la realización de los subprogramas de la Dirección.
- b.3) Participar en la difusión de la información relativa a la Dirección a través del portal institucional.
- b.4) Rendir informes a las instancias competentes sobre la ejecución de los programas.
- b.5) Desarrollar, actualizar y aplicar normas y procedimientos que permitan dar seguimiento, corrección y cumplimiento a las actividades programadas e informar a los órganos de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) a través de reportes periódicos de los avances de las actividades.

2.2.1.2.2.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- b.2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de esta Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.

- b.6) Dar cumplimientos a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

2.2.1.2.3.- CAPACITACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL REALIZADAS POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

A) Políticas específicas:

- a.1) Capacitar al capital humano adscrito a los Consejos Distritales y Municipales en el desarrollo de las actividades relativas a la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, facilitando la planeación, ejecución y control de los mismos; para que en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, cumplan de manera eficiente y eficaz con los fines encomendados, con los programas institucionales y las actividades establecidas por la legislación electoral local.

B) Líneas de acción:

- b.1) Crear instrumentos didácticos y operativos que sean herramientas de apoyo y consulta en el proceso de capacitación, así como durante el ejercicio de las funciones de las y los consejeros, secretarios, coordinadores y demás personal que funja en dichos consejos electorales, en materia de organización electoral.
- b.2) Implementar cursos de capacitación dirigidos a las y los funcionarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, respecto de las actividades esta Dirección.

2.2.1.2.4.- APOYO A LAS FUNCIONES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

A) Políticas específicas:

- a.1) Colaborar en la integración, coordinar y supervisar el funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, procurando el desarrollo óptimo de sus actividades administrativas y operativas.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coordinar, supervisar y verificar la adecuada integración y funcionamiento de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- b.2) Coordinar y supervisar la adecuada implementación del procedimiento diseñado para el seguimiento de las sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- b.3) Coordinar y supervisar la adecuada implementación del procedimiento para la recolección de las copias de las actas de sesiones y demás documentos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales relativas a las actividades de organización electoral.
- b.4) Supervisar y dar seguimiento a las actividades operativas de apoyo a los Consejos Electorales, desarrolladas por las coordinaciones operativas y los departamentos de la Dirección.
- b.5) Dar seguimiento, al envío de los acuses de las convocatorias, proyectos y copias de las actas de las sesiones de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.
- b.6) Dar seguimiento y apoyar para que las actividades y funciones que desarrollen los Consejos Electorales, se apeguen a la ley en la materia y en su caso, a los acuerdos emitidos por los consejos generales del Instituto Nacional Electoral (INE) y del IIEC.
- b.7) Supervisar el procedimiento de acreditación, asistencia y sustitución de las y los representantes de los partidos políticos, lo mismo que de las y los candidatos independientes ante los consejos electorales respectivos.
- b.8) Apoyar a las y los presidentes y secretarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para la integración de los expedientes de documentación de las actividades de organización electoral.

2.2.1.2.5.- OBSERVADORES ELECTORALES.

A) Políticas específicas:

- a.1) Dar seguimiento a la recepción de las solicitudes que las y los observadores electorales presenten ante los Consejos Electorales Distritales y Municipales y apoyar en los demás trámites y actividades necesarias para garantizar su participación durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con base a lo establecido en la legislación electoral vigente, Reglamento de Elecciones, acuerdos y lineamientos que emita el INE.

B) Líneas de acción:

- b.1) Dar seguimiento a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en lo relativo a la recepción de solicitudes de las y los observadores electorales.
- b.2) Apoyar y supervisar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en la integración de los expedientes de las y los observadores electorales que soliciten su registro para su correspondiente trámite.

2.2.1.2.6.- CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES QUE REALIZAN LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coadyuvar y supervisar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en el desarrollo de las sesiones de cómputo Distrital y Municipal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B) Líneas de acción:

- b.1) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Elecciones, acuerdos emitidos por el INE, con base en el Cómputo Distrital y Municipal; así como, de los lineamientos y cuadernillo de votos válidos y nulos aprobado por el IEEC.
- b.2) Supervisar y asesorar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales durante los actos previos a la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal respecto de la documentación electoral.
- b.3) Dar seguimiento al desarrollo de los cómputos distritales y municipales, con la finalidad de validar los resultados obtenidos y recabar e integrar los respectivos expedientes conforme a la normatividad aplicable.
- b.4) Supervisar los resultados de los cómputos de las elecciones desarrolladas por los Consejos Electorales Distritales y Municipales con base a las modificaciones derivadas de las sentencias que en su caso, emitan los tribunales electorales competentes.

2.2.1.2.7.- INTEGRACIÓN DEL PADRON ELECTORAL Y LISTA NOMINAL

A) Políticas específicas:

- a.1) Planear y supervisar la logística para la recepción de la Lista Nominal (de exhibición y definitiva) por parte del INE, y su entrega a las y los Representantes de Partidos políticos Locales y candidatos independientes, así como contar con información estadística del Padrón Electoral y Lista Nominal a nivel sección electoral y localidad, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B) Líneas de acción:

- b.1) Recepcionar las listas nominales (de exhibición y definitiva) generadas por el INE para su entrega al Partido Político Local y candidatos independientes que participarán en el proceso electoral.
- b.2) Dar seguimiento al proceso de exhibición de la Lista Nominal, en los Consejos Electorales Distritales, de acuerdo a los lineamientos y/o acuerdos emitidos por el INE.
- b.3) Ofrecer una adecuada atención de solicitudes de información estadística a nivel Distrito Electoral Local, del Padrón Electoral y Lista Nominal.
- b.4) Dar seguimiento y actualizar el catálogo de localidades referente al aumento o disminución de la Lista Nominal.
- b.5) Actualizar el análisis técnico de división de Lista Nominal con situaciones de localidades mal referenciadas y límites intermunicipales.

2.2.1.2.8.- UBICACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

A) Política específica:

- a.1) Coadyuvar con la Junta Local Ejecutiva del INE en el proceso de ubicación, acondicionamiento y equipamiento de casillas electorales para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y supervisar que las actividades que en esta materia realicen los Consejos Electorales Distritales del IEEC en el ámbito de su competencia se desarrollen conforme a lo establecido en el Convenio General de Coordinación con el INE y su Anexo Técnico correspondiente.
- a.2) Desarrollar actividades de apoyo a los Consejos Electorales Distritales del IEEC, respecto a los trabajos de ubicación, acondicionamiento y equipamiento de las casillas electorales.

B) Líneas de acción:

- b.1) Planear y supervisar la logística de acompañamiento con el INE de los recorridos de ubicación y examinación de casillas electorales que realicen los Consejos Electorales Distritales.
- b.2) Coordinar reuniones de trabajo con el INE, a fin de proponer lugares susceptibles de instalar casillas electorales, bajo los términos establecidos dentro del Convenio General de Coordinación con el INE y su Anexo Técnico.
- b.3) Integrar por Distrito Electoral y dar seguimiento a las listas que contengan el número y los domicilios aprobados por los Consejos Distritales del INE con la finalidad de que sean presentados por los Consejos Electorales Distritales del IEEC en sesión que celebren según su ámbito de competencia.

2.2.1.2.9.- INTEGRACIÓN, UBICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE PAQUETES ELECTORALES.

A) Política específica:

- a.1) Proponer y supervisar el funcionamiento de los órganos técnicos y operativos (Centros de Acopio de Paquetes Electorales) facultados para recepcionar, concentrar y remitir los paquetes electorales el día de la Jornada Electoral de las casillas electorales a los Consejos Electorales Distritales o Municipales cuando su presidente tenga que entregar el Paquete Electoral a los consejos electorales ubicados en municipios diferentes o en localidades dentro del Municipio, que presentan dificultad para el traslado de los presidentes de las mesas directivas de casilla.

B) Líneas de acción:

- b.1) Establecer los lineamientos para la integración, ubicación y funcionamiento de los Centros de Acopio de Paquetes Electorales en los Consejos Electorales Distritales y/o Municipales, según su ámbito de competencia.
- b.2) Planear y supervisar la operatividad de los Centros de Acopio que funcionarán en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, según su ámbito de competencia.
- b.3) Capacitar a la estructura operativa que funcionará el día de la Jornada Electoral en los Centros de Acopio.

2.2.1.2.10.- CATÁLOGO DE RUTAS.

A) Política específica:

- a.1) Supervisar la asignación de rutas electorales a los auxiliares electorales y el correcto funcionamiento de las mismas.

B) Líneas de acción:

- b.1) Supervisar la actualización del catálogo de rutas electorales que realicen las y los funcionarios de los Consejos Electorales Distritales, con el fin de mantener la correlación, la eficacia y factibilidad entre las rutas electorales generadas y las nuevas propuestas.
- b.2) Definir y asignar las rutas electorales para cada uno de los 21 Consejos Electorales Distritales del IEEC.
- b.3) Vigilar el cumplimiento y asignación de las rutas electorales previamente generadas, en los procesos de capacitación, haciendo del conocimiento al IEEC las adecuaciones emergentes que se tengan que aplicar por causas supervenientes.

2.2.1.2.11.- AUXILIARES ELECTORALES.**A) Política específica:**

- a.1) Coordinar y supervisar las actividades del personal asignado para auxiliar a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, entre otras, las relativas a distribución de materiales y documentación electoral, así como de recolección de paquetes electorales a desarrollarse previo, durante y posteriormente a la Jornada Electoral, en colaboración con el INE.

B) Líneas de acción:

- b.1) Diseñar los mecanismos y condiciones para el reclutamiento de los auxiliares electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- b.2) Realizar el programa de capacitación de las actividades a realizar por los auxiliares electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, en apego a la legislación electoral, los acuerdos, lineamientos y criterios que emita el INE.
- b.3) Dar seguimiento a las actividades que desarrollen los auxiliares electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, en colaboración con el INE, respecto de la distribución de materiales y documentación, así como en recolección de paquetes electorales, a la conclusión de la jornada electoral.
- b.4) Coordinar, supervisar, y en su caso, gestionar lo conducente, con la finalidad de que los auxiliares electorales cuenten con las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones durante la Jornada Electoral, en apego a las disposiciones del INE y la legislación electoral vigente.

2.2.1.2.12.- MEDIOS DE TELECOMUNICACIÓN.**A) Política específica:**

- a.1) Seleccionar y proveer de los medios de telecomunicación óptimos y necesarios a los auxiliares electorales y demás personal de apoyo y operativo para el correcto desempeño de sus funciones

B) Líneas de acción:

- b.1) Seleccionar los medios de telecomunicación a utilizar el día de la Jornada Electoral para mantener comunicados a los auxiliares electorales y demás personal de apoyo y operativo, y por consiguiente a todas y cada una de las Casillas Electorales el día de la Jornada Electoral.
- b.2) Realizar la prueba de medios de telecomunicación con los auxiliares electorales días previos a la Jornada Electoral, para corroborar el adecuado funcionamiento de los medios provistos.

2.2.1.2.13.- DISTRIBUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.**A) Políticas específicas:**

- a.1) Recepcionar de los centros de producción la documentación y materiales electorales que se emplearán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, así como el resguardo de los mismos siguiendo las medidas de seguridad requeridas para su posterior distribución a los Consejos Electorales Distritales y a las y los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

B) Líneas de acción:

- b.1) Desarrollar estrategias y procedimientos para la recepción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, mediante el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para garantizar su salvaguarda, según lo señalado en la legislación electoral vigente y el Reglamento de Elecciones.
- b.2) Recepcionar en la bodega del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la documentación y materiales electorales, evaluando el cumplimiento de las condiciones de entrega, previamente establecidas en los contratos o convenios.
- b.3) Distribuir a los Consejos Electorales Distritales la documentación y materiales electorales que previamente fueron aprobados por el IEEC, con estricto cumplimiento de los plazos que la normatividad local.
- b.4) Dar seguimiento a la entrega de la documentación y materiales electorales a las Casillas Electorales, que asegure el desarrollo de la Jornada Electoral en las condiciones previamente definidas en colaboración con el INE.

2.2.1.2.14.- BODEGAS ELECTORALES.

A) Políticas específicas:

- a.1) Dar seguimiento a la adecuada implementación del procedimiento para la operación y funcionamiento de las bodegas electorales de los Consejos Distritales y Municipales, así como de las actividades del personal autorizado para tener acceso a la misma, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de acuerdo a la legislación electoral vigente y a los acuerdos que emita el INE.
- a.2) Establecer los mecanismos de entrega y almacenamiento en la bodega central de este Instituto para la clasificación de la documentación y material electoral, así como el registro y control de materiales electorales recuperados en los Consejos Electorales Distritales y Municipales.

B) Líneas de acción:

- b.1) Dar continuidad y supervisar la implementación del procedimiento para la adecuada operación y funcionamiento de las bodegas electorales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- b.2) Integrar la documentación generada por los Consejos Electorales Distritales y Municipales relativa a operación y funcionamiento de bodegas electorales.
- b.3) Establecer los mecanismos de entrega y almacenamiento en la bodega central de este Instituto para la clasificación de la documentación y material electoral, permitiendo su identificación y distribución, a fin de garantizar su entrega en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.
- b.4) Llevar el registro de las cantidades de materiales electorales recuperados en los Consejos Electorales para su reutilización o desincorporación.

2.2.1.2.15.- ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coordinar y supervisar los mecanismos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales a utilizar durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a las directrices, Reglamento de Elecciones y acuerdos que emita el INE.

B) Líneas de acción:

- b.1) Diseñar los formatos de la documentación electoral y diseños del material electoral, conforme al Reglamento de Elecciones y acuerdos emitidos por el INE observando la legislación electoral local.
- b.2) Realizar los cálculos de las cantidades de cada uno de los documentos y materiales electorales con la finalidad de que se cumplan las necesidades del Proceso Electoral, permitiendo el desarrollo de cada una de las elecciones locales a efectuarse en el Estado.
- b.3) Coadyuvar con el Comité de Adquisiciones del IEEC en la realización de las licitaciones públicas para la elaboración, producción y suministro de la documentación y material electoral.
- b.4) Coordinar y supervisar el proceso de impresión y producción de la documentación y material electoral autorizado por el Consejo General de este Instituto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y acuerdos emitidos por el INE.
- b.5) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones y criterios técnicos en la documentación y material electoral, previamente definidos por el INE.

2.2.1.2.16.- REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coadyuvar en el procedimiento de registro de las y los aspirantes a Candidaturas independientes de las elecciones de Diputaciones Locales, integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, que manifiesten su intención de participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B) Líneas de acción:

- b.1) Establecer los mecanismos técnicos, metodológicos y programáticos para el procedimiento operativo de recepción de la manifestación de intención presentadas por las y los aspirantes a candidatos independientes.
- b.2) Orientar a las y los aspirantes a candidaturas independientes sobre el procedimiento para la etapa de obtención de apoyo ciudadano, conforme a lo que disponga el Reglamento de Elecciones, acuerdos, lineamientos, y criterios que se emitan por los institutos electorales.
- b.3) Coadyuvar en la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que deben cumplir las y los aspirantes a candidaturas independientes de acuerdo al tipo de elección de que se trate, y conforme a lo establecido en la legislación electoral local.
- b.4) Elaborar las constancias de los y las aspirantes a candidaturas Independientes, conforme a lo aprobado por el IEEC y establecido en la ley en la materia.
- b.5) Coadyuvar en el ingreso de los datos de las y los aspirantes a candidaturas independientes en el Sistema Nacional de Registro del INE.

2.2.1.2.17.- REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coadyuvar en el procedimientos de registro de candidaturas, que conforme a la legislación electoral local presenten ante los Consejos General, Distritales y Municipales los partidos políticos, coaliciones y de las y los candidatos independientes durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

B) Líneas de acción:

- b.1) Coadyuvar en la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas por los partidos políticos, coaliciones, y de las y los candidatos independientes ante el Consejo General.
- b.2) Implementar y supervisar el procedimiento operativo de registro de candidaturas en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, así como en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- b.3) Capacitar a las y los funcionarios de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, sobre el uso de los sistemas informáticos y validación de los documentos presentados por los partidos políticos; así como por las y los aspirantes a la candidatura independiente.
- b.4) Validar la información proporcionada por cada precandidatura o aspirante a la candidatura independiente, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos y la inexistencia de impedimentos, generando en su caso las faltas u omisiones de los mismos, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los acuerdos, lineamientos y criterios que emita el Consejo General del IEEC.
- b.5) Supervisar y orientar a las o los Consejeros Electorales Distritales y Municipales durante la etapa de recepción, validación y entrega de constancias de registro de candidaturas.
- b.6) Generar los listados con los nombres de las y los candidatos de los partidos políticos, coaliciones, y en su caso, de las candidaturas independientes que cumplieron y los que no cumplieron con los requisitos señalados en la norma y fueron registrados ante los Consejos General, Distritales y Municipales para su publicación.
- b.7) Generar las constancias de registro de las y los candidatos ante el Consejo General y de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.
- b.8) Supervisar la generación de las constancias de registro de las y los candidatos, de mayoría de votos y de asignación de regidores y síndicos que emitan los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- b.9) Generar los listados de las y los candidatos que resultaron electos en cada una de las elecciones, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- b.10) Coadyuvar en el ingreso de los datos de las y los candidatos de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes en el Sistema Nacional de Registro del INE.

2.2.1.2.18.- REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

A) Política específica:

- a.1) Coadyuvar y dar seguimiento al desarrollo del proceso de registro de las y los representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante las mesas directivas de casilla única, que se realiza en los Consejos Electorales Distritales del INE.

B) Líneas de acción:

- b.1) Remitir al INE los emblemas del partido político local y de las candidaturas independientes; así como, el acuerdo que contenga los nombres de las y los candidatos independientes y las personas facultadas para solicitar el registro de sus representantes.
- b.2) Coadyuvar con el INE para hacer entrega de los formatos de nombramientos, accesos al sistema informático, listados de las casillas electorales y la lista de las sedes de los Consejos Electorales Distritales del INE para el registro de los representantes de los partidos políticos locales y candidaturas independientes que no tengan representación ante los organismos del INE.
- b.3) Coadyuvar con el INE para hacer entrega de las negativas de acreditación de representantes de partidos políticos locales y de candidaturas independientes que no tengan representación ante los organismos del INE.
- b.4) Dar seguimiento al procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidatos independientes ante mesas directivas de casilla única.
- b.5) Informar a los Consejos Electorales Distritales del Instituto Electoral del Estado de Campeche del registro de los representantes ante mesas directivas de casilla única conforme la acreditación del INE.

2.2.1.2.19.- GENERACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADÍSTICAS ELECTORALES.

A) Política específica:

- a.1) Concentrar e integrar la información y documentación generada durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, que permitan alimentar la base de datos y generar la estadística de las elecciones.

B) Líneas de acción:

- b.1) Cotejar los resultados electorales con las actas correspondientes e integrar, en su caso, las modificaciones derivadas de las sentencias emitidas por los tribunales electorales competentes.
- b.2) Diseñar y producir la estadística electoral correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

2.2.1.2.20.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL (SIORE).

A) Política específica:

- a.1) Asegurar la correcta operación del Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE) durante el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en los Consejos Electorales Distritales y Municipales y esta Dirección.

B) Líneas de acción:

- b.1) Capacitar a los usuarios de los Consejos Electorales Distritales, Municipales y al personal del IEEC que designe, sobre el uso y manejo del Sistema de Información de Organización Electoral (SIORE), correspondiente a los procesos que se realicen.
- b.2) Administrar las cuentas de usuarios y establecer los permisos de acceso para la operación del SIORE.
- b.3) Contar con una base de datos de toda la información generada y sistematizada en la Dirección y en los Consejos Electorales, durante el desarrollo del proceso electoral.
- b.4) Generar información de manera constante y oportuna sobre las diversas actividades realizadas y comprendidas en el sistema durante las diferentes etapas del proceso electoral.

2.2.1.2.21.- SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL (SIJE).

A) Política específica:

- a.1) Informar al Consejo General del IEEC sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018 y lo conducente a los Consejos Electorales Distritales y Municipales; conforme a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y demás disposiciones aplicables emitidas por el INE.

B) Líneas de acción:

- b.1) Designar al personal que podrá realizar consultas al "Sistema de información de la jornada electoral" (SIJE) implementado por el INE.
- b.2) Gestionar la creación de cuentas, claves de acceso y capacitar al personal encargado de realizar consultas al SIJE.
- b.3) Dar seguimiento a las prácticas y simulacros que se lleven a cabo respecto al SIJE.
- b.4) Capacitar al personal de la estructura operativa involucrada en el procedimiento de información de la Jornada Electoral.
- b.5) Generar la información de la Jornada Electoral respecto del seguimiento del desarrollo de la Jornada Electoral a fin de que se dé a conocer en las sesiones de los Consejos General, Distritales y Municipales.

2.2.1.2.22.- DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

A) Política específica:

- a.1) Actualizar y ejecutar el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con base a los acuerdos que emita el Consejo General del IEEC una vez concluido el Proceso Electoral.

B) Líneas de acción:

- b.1) Planear y ejecutar el operativo para la recuperación de la documentación y material electoral, que se encuentren bajo el resguardo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, una vez concluido el Proceso Electoral.
- b.2) Ejecutar el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral, que determine en su oportunidad el Consejo General del IEEC.

2.3.- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

2.3.1.- Programa:

EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA DEMOCRÁTICA PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.3.1.1.- Política general:

Establecer estrategias de Educación Cívica para el desarrollo de la cultura político-democrática; aplicar estrategias y mecanismos de promoción al voto motivando la participación ciudadana; promover los principios y valores de la democracia, así como la práctica de la participación ciudadana, mediante la educación cívica; fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones electorales.

2.3.1.2.- Subprograma:

2.3.1.2.1.- DIRECCIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO.

A) Políticas específicas:

- a.1) Coordinar de manera eficiente y transparente los recursos humanos, técnicos y financieros destinados a la operación del Programa de Educación Cívica y Cultura Democrática para la Participación ciudadana.
- a.2) Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades correspondientes a la Dirección y que se encuentran plasmadas en este documento.
- a.3) Definir estrategias que actualicen, simplifiquen y optimicen los métodos y procesos de trabajo, para propiciar el uso racional de los recursos otorgados.

B) Líneas de acción:

- b.1) Dirigir, supervisar y organizar al personal adscrito a la Dirección, con apego a las normas jurídicas y directrices establecidas.
- b.2) Gestionar los servicios administrativos y tecnológicos que coadyuven a la realización de las actividades contempladas en los subprogramas de la Dirección Ejecutiva.
- b.3) Rendir informes a las instancias competentes sobre la ejecución de los subprogramas.
- b.4) Ejercer con transparencia y responsabilidad los recursos financieros asignados a la Dirección.
- b.5) Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que sean competencia de la Dirección Ejecutiva.

2.3.1.2.2.- CULTURA DEMOCRÁTICA Y LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES.

A) Política específica:

- a.1) Planear y ejecutar acciones que promuevan la cultura política democrática entre la sociedad para el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia democrática.
- a.2) Diseñar y promover acciones que contribuyan al fortalecimiento de la democracia para fomentar la práctica de valores.
- a.3) Desarrollar cursos de capacitación y pláticas informativas en materia electoral y cultura cívica, para informar a los ciudadanos sobre sus derechos político-electorales.
- a.4) Fortalecer la imagen institucional del IEEC como autoridad responsable de organizar las elecciones en el Estado de Campeche.

B) Líneas de acción:

- b.1) Realizar pláticas informativas para la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, enfatizando la orientación a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.
- b.2) Generar acciones orientadas a preservar y fortalecer la confianza ciudadana, mediante el apoyo que se brinde en la organización de elecciones bajo el esquema de urna electrónica o convencional.
- b.3) Procurar que los ciudadanos identifiquen la democracia como una forma de gobierno y un estilo de vida, mediante la práctica de los valores de la democracia.
- b.4) Promover la celebración de convenios de cooperación interinstitucional para el fortalecimiento de la cultura cívica y la vida democrática.
- b.5) Participar en eventos encaminados a fortalecer la educación cívica mediante la socialización de la urna electrónica en ejercicios democráticos.
- b.6) Implementar talleres cívicos que promuevan la práctica de valores, orientados a formar ciudadanos participativos que actúen de manera constructiva en nuestra sociedad.
- b.7) Actualizar al personal de la Dirección para el mejor desarrollo de las actividades encomendadas.
- b.8) Realizar jornadas informativas con la población en general, respecto a la prevención y sanciones relativas a los delitos electorales y fomentar la cultura de la denuncia.
- b.9) Ejecutar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral.

2.3.1.2.3.- PROMOCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES POLÍTICO-ELECTORALES.

A) Política específica:

- a.1) Informar a la población en general sobre sus derechos y obligaciones político-electorales, mediante su difusión en los diferentes medios de comunicación a su alcance.
- a.2) Informar a la ciudadanía en general acerca de las conductas tipificadas como delitos electorales y a qué están obligados los servidores públicos en lo que se refiere a blindaje electoral. Fortalecer la cultura de la denuncia.

B) Líneas de acción:

- a.1) Diseñar un programa de difusión institucional para fortalecer la cultura democrática y la educación cívica, a través de medios electrónicos, impresos y audiovisuales.
- a.2) Conforme a la aplicación de una consulta ciudadana realizada de manera directa y vía twitter, efectuada por la Unidad de Transparencia; validados el procedimiento y los resultados por el

Comité de Transparencia y aprobados por la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica y dado el carácter vinculante de esta consulta, el Instituto Electoral del Estado de Campeche utilizará las **REDES SOCIALES** para promover el voto en 2018. Esto es así, atendido a que se obtuvo de manera global, el 75% de votos, respecto de las demás opciones: radio y televisión, carteles y volantes y prensa.

- a.3) Desarrollar el plan de trabajo de la campaña de promoción del voto para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.
- a.4) Informar y difundir, acorde con los derechos político-electorales de los ciudadanos(as), las funciones de las juntas municipales de nueva creación, entre los habitantes de Miguel Hidalgo y Monclova, en Candelaria; División del Norte, en Escárcega y Ukum, en Hopelchén.
- a.5) Elaborar un calendario de visitas a instituciones e instancias estatales para fomentar la cultura cívica democrática.
- a.6) Difundir entre la ciudadanía, a través de pláticas concertadas, lo relativo a delitos electorales y blindaje electoral.
- a.7) Contribuir al fortalecimiento de valores y prácticas democráticas entre los niños y jóvenes mediante la realización de jornadas cívicas, pláticas y eventos de divulgación y educación para la vida democrática en colaboración con instituciones educativas y en espacios recreativos.

2.3.1.2.4.- IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

A) Política específica:

- a.1) Fortalecer la incorporación de los principios y conceptos de los Derechos Humanos, igualdad de género, diversidad y no discriminación, mediante la sensibilización a la ciudadanía en general en los ámbitos laboral, social y cultural, como valores ineludibles del sistema democrático.

B) Líneas de acción:

- b.1) Promover la celebración de convenios de apoyo y colaboración con instituciones vinculadas a la promoción de los Derechos Humanos, la igualdad de género y la diversidad y no discriminación, para realizar acciones en beneficio de la ciudadanía.
- b.2) Difundir material didáctico sobre los derechos humanos, no discriminación, diversidad e igualdad de género, entre la ciudadanía.
- b.3) Generar una agenda de trabajo conjunta con instituciones públicas para generar espacios de difusión, discusión y promoción de los Derechos Humanos.
- b.4) Promover la igualdad de género y la no discriminación entre las y los servidores públicos electorales, mediante la distribución de folletería informativa y en lo posible, pláticas informativas solicitadas a las instituciones que se encargan de ello.

2.3.1.2.5.- ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA (ENCCÍVICA) 2017-2023, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE).

A) Política específica:

- a.1) Colaborar con el Instituto Nacional Electoral en la implementación, desarrollo y evaluación de la ENCCÍVICA 2017-2023, de conformidad con los Convenios Marco y Específico.

B) Líneas de acción:

- b.1) Contribuir al fortalecimiento de valores y prácticas democráticas entre los niños y jóvenes con base en lo señalado en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica (ENCCÍVICA).
- b.2) Generar alianzas de diversa naturaleza y alcance que permitan una mayor interacción y sinergia entre los diversos actores públicos, sociales y privados que contemplen en sus respectivas agendas los componentes de la ENCCÍVICA.
- b.3) Proponer y colaborar en la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional.
- b.4) Coadyuvar en las acciones que con motivo de la implementación de la ENCCÍVICA realice el INE.
- b.5) Elaborar los informes que requiera el Instituto Nacional en materia de educación cívica en la entidad.

2.3.1.2.6.- PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

A) Política específica:

- a.1) Privilegiar la colaboración institucional en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla única con el Instituto Nacional Electoral, en las elecciones concurrentes con la federal.

B) Líneas de acción:

- b.1) Elaboración y diseño de materiales didácticos, para la capacitación electoral, conforme a lo establecido por el INE en el Reglamento de Elecciones y en los Lineamientos que para el caso signen INE-IEEC.
- b.2) Dar seguimiento a las diferentes etapas de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales.
- b.3) Coadyuvar, en su caso, en la capacitación dirigidas a las y los Supervisores Electorales, Capacitadores-Asistentes Electorales y Observadores Electorales, respecto a las elecciones locales en los términos dispuestos por el Instituto Nacional Electoral y demás normatividad aplicable.
- b.4) Elaborar la documentación y material electoral para el desarrollo de los simulacros con las/los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla Única, conforme a las especificaciones que dicte el Instituto Nacional Electoral.
- b.5) Dar a conocer de manera sencilla mediante pláticas informativas, las obligaciones de los servidores públicos durante el Proceso Electoral y las sanciones a que, al igual que los ciudadanos en general, se pueden hacer acreedores si se incumple la normativa aplicable.
- b.6) Elaborar el material didáctico y de apoyo para la capacitación y simulacro relativas a la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal, dirigida a consejeras y consejeros distritales y municipales, representantes de partidos políticos, candidatos independientes y personal de apoyo.
- b.7) Elaborar y ejecutar el Plan de Capacitación integrantes de los Consejos Electorales Distritales y municipales (propietarios y suplentes) y representantes de los partidos políticos, candidatos independientes y personal de apoyo, relativas a la Sesión de Cómputo Distrital y Municipal.
- b.8) Coordinar el desarrollo de acciones derivadas de los acuerdos que se establezcan en el convenio suscrito en materia de capacitación electoral, con el Instituto Nacional Electoral.
- b.9) Coordinar la elaboración de la memoria del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

2.3.1.2.7.- TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, GOBIERNO ABIERTO Y ARCHIVOS.

A) Política específica:

- a.1) Colaborar con la Unidad de Transparencia en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos de personales, Gobierno Abierto y archivos.

B) Líneas de acción:

- b.1) Publicar y actualizar la información contenida en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y el apartado institucional de transparencia en coordinación con la Unidad de Transparencia y Área Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo relativa a las obligaciones en materia de transparencia de la Dirección Ejecutiva de Capacitación electoral y Educación Cívica.
- b.2) Dar respuesta a los requerimientos que remita la Unidad de Transparencia derivados de la interposición de solicitudes de acceso a la información pública o medios de impugnación.
- b.3) Remitir a la Unidad de Transparencia en su caso el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR) que deriven de alguna solicitud de información.
- b.4) Dar respuesta a los oficios derivados de la interposición de solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que en su caso se encuentren en posesión de esta Dirección Ejecutiva de Capacitación electoral y Educación Cívica, así como colaborar con los trámites que deriven de algún medio de impugnación en la materia.
- b.5) Colaborar con el fomento y desarrollo de políticas de Gobierno Abierto.
- b.6) Dar cumplimiento a las tareas en materia archivística en coordinación con el Área Coordinadora de Archivos.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Acuerdo No. CG/24/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, presentado por la Presidencia de este Consejo y los integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, por un monto total de \$236,962,179.60 (Son: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL, CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), distribuido en la forma y términos que se señalan en los Anexos UNO, DOS, TRES, CUATRO y CINCO, que forman parte de este Acuerdo; lo anterior, con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XXVIII del presente documento.

SEGUNDO.- Se aprueba que la Presidencia del Consejo General remita dicho Proyecto, una vez aprobado, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al referido Ejercicio Fiscal, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVII del presente documento.

TERCERO.- Se aprueba en caso de que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto aprobado por el Consejo General sea modificado por el H. Congreso del Estado al momento de expedirse la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018, se realicen los ajustes necesarios conforme a lo señalado por dicha normatividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 278 fracciones XXVI, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo anterior, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XXVII del presente documento.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018

ANEXO UNO

CAPITULO	CONCEPTO	PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2017-2018	%	PRESUPUESTO ORDINARIO 2018	%	TOTAL PRESUPUESTO 2018	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	21,260,000.00	8.97	75,163,604.56	31.77	96,423,604.56	40.74
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,271,550.00	2.35	600,000.00	0.03	5,871,550.00	2.38
3000	SERVICIOS GENERALES	60,450,000.00	25.51	12,673,948.79	5.40	73,123,948.79	30.91
4000	TRANSFERENCIAS	12,222,662.25	5.16	49,220,414.00	20.80	61,443,076.25	25.96
5000	BIENES MUEBLES	100,000.00	0.01	0.00	0.00	100,000.00	0.01
	SUMA TOTAL:	99,304,212.25	42.00	137,657,967.35	58.00	236,962,179.60	100.00

ANEXO DOS



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
INTEGRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS Y AGRUPACIÓN POLÍTICA

4000.- TRANSFERENCIAS.- ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4410.- AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

PADRÓN ELECTORAL AL 31 DE JULIO DE 2017 POR EL 65% DEL SMD DE CAMPECHE; 65% DE 85.64 = 55.67

630,907	x	55.67	=	35,122,592.69	
PARTIDA		CONCEPTO			IMPORTE
4410-1		FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 70%			\$ 24,585,814.90
		DISTRIBUCIÓN POR PORCENTAJE DE VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA POR EL			
		70% DE 35,122,593 x 100 % V.E.E.			
		ART99-I, LEY VIGENTE			
4410-2		FINANCIAMIENTO ACTS. ORDINARIAS PERMANENTES 30%			\$ 10,536,777.79
		30% DE 35,122,593 5 PARTIDOS 10536777.81/0.5			
		*ART.99-I,			
		2% DEL TOTAL DE LAS ACT. ORD. DE LOS PARTIDOS CON REP. EN EL CONGRESO			\$ 3,512,259.25
		35,122,593 X 2 % 702,452 X 5 PARTIDOS			
4410-3		FINANCIAMIENTO DE GASTOS DE CAMPAÑA 50% DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			\$ 10,536,777.83
		30% DE 35,122,593 CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO			
		ART. 99-II LEY VIGENTE			
		30% DE 3,512,259 SIN REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO			\$ 1,053,677.79
		ART. 99-II LEY VIGENTE			
		30% DE 702,452 CANDIDATOS INDEPENDIENTES \$ 210,736			\$ 632,206.68
		ART. 227 LEY VIGENTE			
4410-6		FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARTIDOS POLITICOS 3% DE ACT. ORDINARIAS			\$ 347,713.70
		3% DEL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS 38,634,851.95			
		30% DE 1159045.56 EN FORMA IGUALITARIA A TODOS 34,771			
		*ART99-III LEY VIGENTE			
4410-7		FINANCIAMIENTO ACTIVIDADES ESPECIFICAS PARTIDOS POLITICOS 3% DE ACT. ORDINARIAS			\$ 811,331.89
		3% DEL TOTAL DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS 38,634,851.95			
		70% DE 1159045.56 DE ACUERDO A % DE VOT. ESTATAL EMITIDA, ELEC. DE DIP. INM. ANTERIOR			
		1159046 811,332			
		*ART9-III LEY VIGENTE			
4410-8		AGRUPACIONES POLITICAS.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS			\$ 154,152.00
		150 S.MG. X 12 MESES X 1 AGRUP.			
		150 X 85.64 X 12			
		ART. 47 LEY VIGENTE			
		ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INST.			
4410-9		ART. 99-IV LEY VIGENTE			\$ 4,636,182.23
		12% DE ASIGNADO EN ORDINARIAS ENTRE NÚMERO DE PARTIDOS			
		38,634,851.95 12% 10 PARTIDOS			
4410-10		ART. 99 V, LEY VIGENTE			\$ 4,636,182.19
		12% DE ASIGNADO EN ORDINARIAS ENTRE NÚMERO DE PARTIDOS			
		38,634,851.60 12% 10 PARTIDOS			
		TOTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS			\$ 61,443,076.25

Nota: Salario Mínimo General vigente a la fecha estimado con 7% de aumento

Este importe \$80.04 X 7% quedó \$85.64 salario estimado que se tomó de base.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ANTEPROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018
ANEXO TRES



		PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL 2017-2018	PRESUPUESTO ORDINARIO 2018	TOTAL
CAP.1000	SERVICIOS PERSONALES			
1100	REMUN. AL PERS. DE CARÁCTER PERMANENTE	0.00	35,793,636.65	35,793,636.65
1200	REMUN. AL PERS. DE CARÁCTER TRANSITORIO	21,260,000.00	0.00	21,260,000.00
1300	REMUN. ADICIONALES Y ESPECIALES	0.00	18,013,538.92	18,013,538.92
1400	PAGOS POR SEGURIDAD SOCIAL	0.00	13,681,873.99	13,681,873.99
1500	OTRAS PREST. SOCIALES Y ECONÓMICAS	0.00	2,156,700.00	2,156,700.00
1700	ESTÍMULOS	0.00	5,517,855.00	5,517,855.00
	SUMA CAP. 1000	21,260,000.00	75,163,604.56	96,423,604.56
CAP.2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
2100	MATERIALES DE ADMON. EMISION DE DOCTOS Y ART.OFICI	650,000.00	0.00	650,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	971,550.00	0.00	971,550.00
2400	MATERIALES Y ARTIC. DE CONSTRUCCION Y REP.	650,000.00	0.00	650,000.00
2500	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0.00	50,000.00	50,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,600,000.00	550,000.00	2,150,000.00
2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS Y ART. DEPORTIVOS	500,000.00	0.00	500,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	900,000.00	0.00	900,000.00
	SUMA CAP. 2000	5,271,550.00	600,000.00	5,871,550.00
CAP. 3000	SERVICIOS GENERALES			
3100	SERVICIOS BASICOS	0.00	1,550,000.00	1,550,000.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	0.00	2,200,000.00	2,200,000.00
3300	SERV. PROFESIONALES, CIENTIF., TEC. Y OTROS SERV.	0.00	0.00	0.00
3400	SERV. FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	0.00	850,000.00	850,000.00
3500	SERV. DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTO. Y CONSERV	0.00	0.00	0.00
3600	SERVICIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00	750,000.00	750,000.00

3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	0.00	1,200,000.00	1,200,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	0.00	0.00	0.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	60,450,000.00	6,123,948.79	66,573,948.79
	SUMA CAP. 3000	60,450,000.00	12,673,948.79	73,123,948.79
CAP.4000	TRANSFERENCIAS			
4400	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	12,222,662.25	49,220,414.00	61,443,076.25
	SUMA CAP. 4000	12,222,662.25	49,220,414.00	61,443,076.25
CAP. 5000	BIENES MUEBLES			
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	100,000.00	0.00	100,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00	0.00
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0.00	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00	0.00	0.00
	SUMA CAP. 5000	100,000.00	0.00	100,000.00
	SUMA TOTAL:	99,304,212.25	137,657,967.35	236,962,179.60



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ANEXO 4
TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS 2018



NIVEL	PUESTO	MENSUAL					
		SUELDO	PSM	COMPENSACIÓN	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	TOTAL DE DEDUCCION MENSUAL	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL ¹⁾ (INCLUIDAS DEDUCCIONES DE ISR E IMSS)
1.3	Presidente del Consejo General	81,653.00	1,660.00	27,189.00	110,502.00	41,317.00	69,185.00
1.2	Consejero Electoral	64,070.00	1,660.00	22,060.00	87,790.00	32,501.00	55,289.00
1.1	Secretario Ejecutivo del Consejo General	61,282.00	1,660.00	20,702.00	83,644.00	29,935.00	53,709.00
2.1	Director Ejecutivo	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
2.1	Asesor Jurídico	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
2.1	Contralor Interno	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
2.1	Titular de la Unidad de Fiscalización	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
2.1	Titular de la Unidad Vinculación	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
2.1	Titular de Área Administrativa Especializada de Sistema de Tecnología y Computo	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
3.2	Titular de la Oficina de Presidencia	36,248.00	1,660.00	12,544.00	50,452.00	16,139.00	34,313.00
3.1	Coordinador del SPEN	26,290.00	1,660.00	7,254.00	35,204.00	10,120.00	25,084.00
4.2	Jefe de Departamento A	25,223.00	1,660.00	5,120.00	32,003.00	8,982.00	23,021.00
4.2	Jefe de Departamento SPEN	25,223.00	1,660.00	5,120.00	32,003.00	8,982.00	23,021.00
4.1	Jefe de Departamento B	22,928.00	1,660.00	4,590.00	29,178.00	7,952.00	21,226.00
5.3	Técnico SPEN	19,286.00	1,660.00	2,896.00	23,842.00	6,207.00	17,635.00
5.2	Asistente	17,940.00	1,660.00	2,693.00	22,293.00	5,668.00	16,625.00
5.1	Encargado Administrativo	14,989.00	1,660.00	2,248.00	18,897.00	4,520.00	14,377.00
6.2	Auxiliar Técnico "A"	13,076.00	1,504.00	1,972.00	16,552.00	3,808.00	12,744.00
6.1	Secretaria Ejecutiva "A"	11,643.00	1,340.00	1,180.00	14,163.00	3,141.00	11,022.00
7.2	Auxiliar Técnico "B"	11,315.00	1,298.00	1,147.00	13,760.00	3,022.00	10,738.00
7.1	Secretaria Ejecutiva "B"	10,125.00	1,175.00	1,031.00	12,331.00	2,591.00	9,740.00
8.2	Auxiliar Técnico "C"	9,117.00	1,052.00	915.00	11,084.00	2,222.00	8,862.00
8.1	Secretaria Administrativa	8,830.00	1,022.00	880.00	10,732.00	2,116.00	8,616.00
9.2	Vigilante	7,978.00	960.00	795.00	9,733.00	1,830.00	7,903.00
9.1	Auxiliar Administrativa	7,895.00	868.00	634.00	9,397.00	1,773.00	7,624.00
9.1	Chofer	7,895.00	868.00	634.00	9,397.00	1,773.00	7,624.00
10.2	Auxiliar de Mantenimiento	7,602.00	836.00	632.00	9,070.00	1,685.00	7,385.00
10.2	Conserje	7,602.00	836.00	632.00	9,070.00	1,685.00	7,385.00
10.1	Auxiliar General	7,602.00	836.00	632.00	9,070.00	1,685.00	7,385.00

1) Importe sujeto a variación de acuerdo a las disposiciones fiscales vigentes en 2018.

Aguinaldo: equivalente a 45 días sobre la percepción bruta.

Prima vacacional: equivalente a 30% sobre la percepción bruta del período de vacaciones.

La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a los 25 años.

Vales de despensa autorizados en Junta General



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS
PROCESO ELECTORAL 2017-2018
ANEXO CINCO

NIVEL	PLAZAS	PUESTO	REMUNERACIÓN BRUTA MENSUAL	REMUNERACIÓN NETA MENSUAL	PERIODO	MESES	TOTAL 2018
E01.1	24	Presidente del Consejo	8,000.00	7,309.70	01-ene-2018	31-oct-2018	1,920,000.00
E02.1	96	Consejero Electoral	7,500.00	6,889.70	01-ene-2018	31-oct-2018	7,200,000.00
E02.1	24	Secretario del Consejo Electoral	7,500.00	6,889.70	01-ene-2018	31-oct-2018	1,800,000.00
E03.1	24	Coordinador Operativo de Organización	5,750.00	5,629.88	01-ene-2018	31-oct-2018	1,380,000.00
E03.1	24	Coordinador de Capacitación	5,750.00	5,629.88	01-ene-2018	31-oct-2018	1,380,000.00
E05.1	24	Validador	4,000.00	3,851.31	01-ene-2018	31-oct-2018	960,000.00
E05.2	55	Capturista	4,000.00	3,851.31	01-ene-2018	31-oct-2018	2,200,000.00
E05.3	24	REDATS	4,000.00	3,851.31	01-ene-2018	31-oct-2018	960,000.00
E06.1	24	Secretaría Administrativa	3,850.00	3,691.80	01-ene-2018	31-oct-2018	924,000.00
E06.1	24	Auxiliar Administrativo	3,850.00	3,691.80	01-ene-2018	31-oct-2018	924,000.00
E07.1	24	Intendente	3,710.00	3,542.75	01-ene-2018	31-oct-2018	890,400.00
E08.1	3	Integrante del Comité del PREP	24,053.33	19,953.74	01-ene-2018	31-oct-2018	721,600.00
TOTAL	370						21,260,000.00



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IIEEC"



Acuerdo No. CG/25/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, cuyo objeto será adquirir los bienes, productos y servicios que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, tales como la documentación y material electoral, los sistemas para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) el cual funcionará en la forma y términos descritos en el acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba integrar el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, de la siguiente forma: la Secretaria Ejecutiva del Consejo General, quien fungirá como Presidenta; el Director Ejecutivo de Administración y Prerrogativas, quien actuará como Secretario Técnico y Vocal; los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnología y Cómputo quienes se desempeñarán como Vocales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en los razonamientos expresados en las Consideraciones de la I a la XVI del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que remita copia certificada del presente Acuerdo a los Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y al Titular del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnología y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su carácter de integrantes del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se aprueba que el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se extinga de manera automática en el momento que concluya su función y sus actividades para las que fue creado; con base en el razonamiento expresado en la Consideración XVI del presente Acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

**Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General**

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, **IEEC**"



Acuerdo No. CG/26/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.**ACUERDO:**

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, (Anexo Único), y sus respectivos formatos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. Lo anterior, con base en los razonamientos señalados en las Consideraciones de la I al XIX del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada del presente Acuerdo, lo haga del conocimiento a las dirigencias de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para los efectos legales a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la Consideración XIX del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que mediante copia certificada notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos en la Consideración XIX del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que coadyuve en el procedimiento de recepción de solicitudes y validación de documentos y demás actividades relativas al registro de candidatos a cargos de elección popular, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que haga del conocimiento el presente Acuerdo, a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche una vez instalados, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en la Consideración XIX del presente documento.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

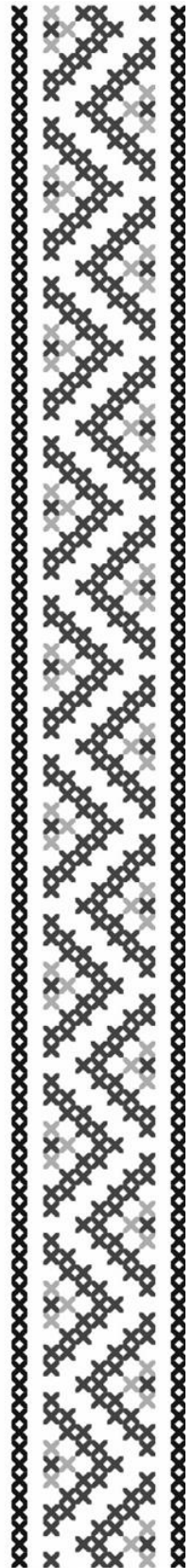
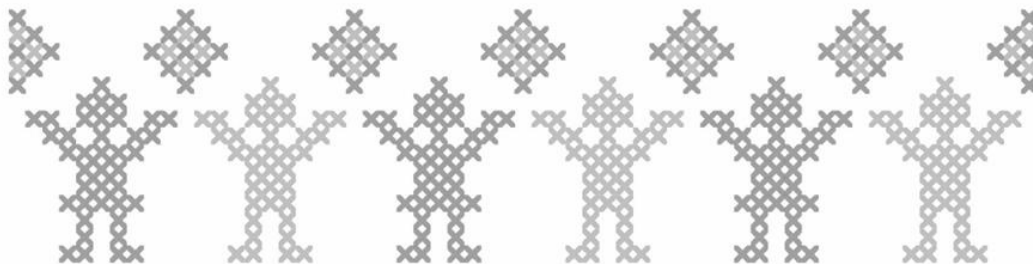
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 - 2018



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 35 FRACCIÓN II Y 116 NORMA IV INCISOS A), B) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 29, 30, 36, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 3, 5, 6, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 242, 244, 247, 278 FRACCIONES XIX Y XX, 291, 303 FRACCIONES VI Y XI, 307 Y 319 FRACCIONES III Y IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

DISPOSICIONES GENERALES.

- Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las y los candidatos a cargos de elección popular que pretendan registrar los partidos políticos o coaliciones.
- La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
- Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
- Los procedimientos descritos en los presentes Lineamientos, se sujetarán a los plazos y términos señalados en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
- Las elecciones ordinarias que se celebran en el Estado de Campeche en el año 2018, son las siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO DE ELECCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales.	Cada 3 años.	Primer domingo de julio (1 de julio de 2018)	Artículos 19 fracciones II y III, y Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículo 24, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche.
HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.			



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



6. Con base en los artículos 61 fracciones II y V y 385 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, corresponde a los partidos políticos y coaliciones el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del H. Congreso del Estado, los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales.

En caso de que en el registro de las candidaturas no se cumpla con el principio de paridad de género, el Instituto Electoral del Estado de Campeche otorgará al partido un plazo improrrogable para la sustitución de dichas candidaturas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

7. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la aplicación del procedimiento de registro de Candidaturas para cargos de elección popular deberá observar los periodos y condiciones para las precampañas, campañas, así como, los plazos de registro y aprobación de las candidaturas establecidas para los procesos electorales locales 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG386/2017 en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2017.

Así como también, deberá observar los plazos establecidos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo No. CG/19/17 en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017.

DE LAS COALICIONES.

8. Los partidos políticos podrán formar coaliciones para las elecciones de diputaciones locales, Presidencia, regidurías y sindicaturas por el principio de Mayoría Relativa (Artículos 124 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 275 numeral 1 del Reglamento de Elecciones).
9. Los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles:
 - a) La Coalición total, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, a la totalidad de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (Artículos 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 275, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones).
 - b) La Coalición parcial, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso local, al menos al cincuenta por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (Artículos 141 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 275, numeral 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones).
 - c) La Coalición flexible, es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral local, al menos a un veinticinco por ciento de sus candidaturas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral (Art. 142 de la Ley de Instituciones y

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 275, numeral 2, inciso c) del Reglamento de Elecciones).

ELECCIÓN	PRINCIPIO	TIPOS DE COALICIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales.	Mayoría Relativa.	Total: Postulan al total de las candidaturas (100%).	Arts. 124 y 137 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 275 numeral 2 del Reglamento de Elecciones.
		Parcial: Postulan al menos a un 50% de sus candidaturas.	
		Flexible: Postulan al menos a un 25% de sus candidaturas.	

10. Los partidos políticos de nueva creación no podrán celebrar convenios de coalición con otro partido político antes de la conclusión de la primera elección local inmediata posterior a su registro (Artículos 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 85, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos).
11. Los partidos políticos no podrán postular candidaturas propias donde ya hubieren registrado candidaturas de la Coalición de la que ellos formen parte (Artículos 125 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos).
12. Ningún Partido Político podrá registrar como candidatura propia a quien ya haya sido registrada como la o el candidato por alguna Coalición (Artículos 126 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos).
13. Ninguna Coalición podrá postular como candidatura de la misma a quien ya haya sido registrada como la o el candidato por algún Partido Político (Artículos 127 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos).
14. Ningún Partido Político podrá registrar a la o el candidato de otro Partido Político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista Coalición (Artículos 128 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 6 de la Ley General de Partidos Políticos).
15. Los Partidos políticos no podrán celebrar más de una Coalición en un mismo proceso electoral estatal (Artículos 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 9 de la Ley General de Partidos Políticos).
16. Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición (Artículos 132 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 10 de la Ley General de Partidos Políticos).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



17. Que con fecha 9 de septiembre de 2014 el Pleno de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en su considerando VIGÉSIMOSEXTO, que en su parte conducente señala: "...las entidades federativas no se encuentran facultadas ni por la Constitución ni por la Ley General de Partidos Políticos a regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura...". Por lo que, la Suprema Corte aseveró desde aquel entonces que toda regulación sobre coaliciones que se contengan en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales, toda vez que los Congresos de los Estados carecen de facultades para expedir leyes que regulen la materia de Coaliciones. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente, en los términos que establece el Acuerdo INE/CG661/2016 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y en su Artículo 276, así como, en el Artículo 92 de la Ley General de Partidos Políticos.
18. Independientemente del tipo de elección y términos que en el convenio adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate (Artículos 133 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 12 de la Ley General de Partidos Políticos).
19. La presentación de la solicitud de registro del convenio de la coalición solo es aplicable al principio de mayoría relativa; en el caso, del principio de representación proporcional, los partidos políticos deberán registrar sus propias listas de sus candidaturas a Diputaciones Locales, Regidurías y Sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales (Artículos 135 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 87, numeral 14 de la Ley General de Partidos Políticos).
20. Los partidos políticos que se coaliguen, para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio de coalición en los términos que se establezcan en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como, en el Acuerdo o lineamiento que al efecto emita el Consejo General del Instituto y demás normatividad aplicable en la materia.
21. El Consejo General del Instituto resolverá, en lo referente al convenio de coalición, a más tardar dentro de los 10 días siguientes a la presentación. En el Acuerdo INE/CG661/2016 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, aprobó el Reglamento de Elecciones y en su Artículo 276 numeral 1 dispuso que: "La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas establecidas en cada entidad federativa". Una vez registrado un convenio de coalición, el Instituto dispondrá de su publicación en el Periódico Oficial del Estado (Artículo 151 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
22. Para el registro de candidaturas de coalición, según corresponda, deberá acreditarse que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el Reglamento de Elecciones que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, aprobado por el Consejo

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 en su Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, de acuerdo con la elección de que se trate.

DE LOS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS.

23. Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada Partido Político para seleccionar a las y los ciudadanos que postularán como candidatas o candidatos en las elecciones en que participen (Art. 361 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
24. Cada partido político dentro de los 30 días previos al inicio de su proceso interno determinará conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate, de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS	PERÍODO EN QUE SE REALIZARÁ		FUNDAMENTO LEGAL
		INICIO	TÉRMINO	
Diputaciones Locales	Dentro de los 30 días previos al inicio de su proceso interno	Del 19 de noviembre de 2017	Al 18 de diciembre de 2017	Artículo 363 párrafo primero y transitorio SEXTO Y SEPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
HH. Ayuntamientos				
HH. Juntas Municipales				

25. Los partidos políticos deberán realizar sus procesos internos para la selección de las y los precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular de conformidad con sus estatutos mismo que se computará de acuerdo a lo siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	PERÍODO PARA REALIZAR PROCESOS INTERNOS (POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL)		FUNDAMENTO LEGAL
	INICIO	TÉRMINO	
Diputaciones locales	Del 19 de diciembre de 2017	Al 16 de febrero de 2018	Artículos 361 y 362 transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
HH. Ayuntamientos			
HH. Juntas Municipales			

Los partidos políticos deberán comunicar la determinación del procedimiento de selección de candidaturas al Consejo General mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, en un plazo que no exceda las 72 horas siguientes a su aprobación; en lo que señalarán lo siguiente:

- I. La fecha de inicio del proceso interno;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- II. El método o métodos que serán utilizados;
 - III. La fecha de expedición de la convocatoria correspondiente;
 - IV. Los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno;
 - V. Los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia;
 - VI. Las actividades y los tipos de propaganda que las y los precandidatos podrán utilizar en sus precampañas según la elección de que se trate, tomando en consideración los topes de gastos de precampaña aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y
 - VII. La fecha de celebración de las asambleas electorales o de realización de las jornadas comiciales internas, conforme a lo siguiente:
 - a) La duración de precampañas para la designación de candidaturas a Diputaciones locales, así como para la Presidencia de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, será de hasta 30 días;
 - b) Las precampañas que se realicen en el proceso interno de las y los candidatos darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de las precandidaturas; y
 - c) Las precampañas de todos los partidos políticos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos establecidos en el proceso interno de selección de candidaturas.
26. Ningún ciudadano o ciudadana podrá participar simultáneamente en procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular por diferentes partidos políticos (Artículo 364 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

DE LAS PRECAMPAÑAS.

27. La precampaña electoral es el conjunto de actividades que dentro de su proceso interno para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, realicen los partidos políticos, sus militantes y las y los precandidatos debidamente registrados por cada Partido Político, utilizando el programa y la propaganda previamente autorizados por sus órganos internos, para obtener una candidatura a cualquier cargo de elección popular (Artículo 371 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
28. Las precampañas para la designación de las y los candidatos a diputaciones locales, así como para la Presidencia de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales tendrán una duración de hasta 30 días; conforme a lo siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	DURACIÓN DE LAS PRECAMPAÑAS	PERÍODO EN QUE SE PUEDE REALIZAR	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales HH. Ayuntamientos HH. Juntas Municipales	Serán de hasta 30 días	Del 13 de enero al 11 de febrero de 2018	Artículo 116 norma IV, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 24 Base V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche. Artículo 363 fracción VII incisos a) y b), transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG386/2017 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



29. Precandidata/o es la ó el ciudadano que pretende ser postulado por un Partido Político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley de Instituciones y a los estatutos de un Partido Político, en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular (Artículo 372 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
30. Los partidos políticos nacionales y locales deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, en adelante SNR, implementado por el Instituto Nacional Electoral en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 267 del Reglamento de Elecciones, al cual podrán acceder desde la página web www.ine.mx del Instituto Nacional Electoral.
31. La Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral será la encargada de diseñar, implementar, administrar, operar, validar y actualizar el SNR así como también de capacitar al personal de los partidos políticos nacionales y locales en el uso de este sistema tal y como lo dispone el Anexo 10.1 Procedimiento para la captura de información en el sistema nacional de registro de precandidatos y candidatos, aprobado mediante Acuerdo INE/CG02/2017 en sesión extraordinaria de fecha 13 de enero del 2017 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
32. Los partidos políticos deberán generar desde el SNR el formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, el cual formará parte de la documentación que deberán anexar a la Solicitud de Registro misma que se entregará al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección IV. Especificaciones para periodo de campaña de candidatos de partido numeral 4.
33. En materia de financiamiento y propaganda de precampañas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 373 al 380 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
34. En materia de fiscalización de precampañas se estará a lo que disponga el Instituto Nacional Electoral en su Reglamento y acuerdos que disponga.

DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

35. El Partido Político que desee registrar candidaturas a todos los cargos de elección popular deberá presentar la solicitud de registro de la Plataforma Electoral que todos sus candidatos y candidatas sostendrán a lo largo de las campañas políticas, de acuerdo a lo siguiente:

ÓRGANO ANTE QUIEN SE PRESENTA	PLAZO PARA PRESENTAR LA PLATAFORMA ELECTORAL	PERÍODO DE PRESENTACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Consejo General	10 días	Del 1 al 10 de marzo de 2018	Artículo 390, Transitorios SEXTO y SÉPTMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 274 numeral 8, 276 y 278 del Reglamento de Elecciones. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Una vez aprobada la Plataforma Electoral, el Consejo General del Instituto expedirá la correspondiente constancia del registro, dentro del plazo del 11 de marzo al 2 de abril de 2018 (Artículos 278 Fracción XVIII, 390, transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 274 numeral 8 del Reglamento de Elecciones y Acuerdo CG/19/17).

36. En el caso de las coaliciones, la Plataforma Electoral deberá presentarse conforme a lo que se establece en los numerales 6 y 8 del artículo 274 del Reglamento de Elecciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG661/2016; que dispone:

"6. Independientemente de la coalición de que se trate, la presentación de la plataforma electoral anexa a los convenios de coalición no exime a los partidos políticos de presentar su propia plataforma electoral, en los términos y plazos establecidos en la LGIPE."

"8. En caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales."

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE APERTURA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

37. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión a la apertura del registro de candidaturas y a sus plazos, a través del Periódico Oficial del Estado, en la página oficial del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx y, en su caso, de otros medios de comunicación (Artículo 393 de la Ley Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

38. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas a los cargos de elección popular, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 fracciones II y III, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, 319 fracción III, y 391 fracción II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 3 al 10 de abril de 2018	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Artículos 391 fracción II, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Diputaciones locales por el principio de representación proporcional	Del 17 al 24 de abril de 2018	Consejo General	Artículos 391 fracción III, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional		Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



39. Los partidos políticos que decidan registrar de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a algunos o a la totalidad de sus candidatas o candidatos a que se refiere el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos a que se refiere el artículo 391 de la Ley citada (Artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 3 al 7 de abril de 2018	Artículos 392, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
Integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional	Del 17 al 21 de abril de 2018	Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

40. Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en los numerales 38 y 39 de los presentes Lineamientos será desechada de plano; de igual forma, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Artículo 401 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

41. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 diputadas o diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 diputadas o diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Congreso del Estado se compondrá de representantes electos cada 3 años.

Para la integración de Diputaciones locales electas por el principio de mayoría relativa, el territorio del Estado de Campeche se divide en 21 Distritos Electorales Uninominales; y con fundamento en el Acuerdo No. INE/CG689/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, la demarcación territorial es:

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	CABECERA DISTRITAL (LOCALIDAD)
01	Campeche	San Francisco de Campeche
02	Campeche	San Francisco de Campeche
03	Campeche	San Francisco de Campeche
04	Campeche	San Francisco de Campeche
05	Campeche	San Francisco de Campeche
06	Campeche	San Francisco de Campeche
07	Tenabo-Campeche	Tenabo
08	Carmen	Ciudad del Carmen



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”



09	Carmen	Ciudad del Carmen
10	Carmen	Ciudad del Carmen
11	Carmen	Ciudad del Carmen
12	Carmen	Sabancuy
13	Escárcega	Escárcega
14	Candelaria	Candelaria
15	Champotón	Champotón
16	Champotón	Seybaplaya
17	Calkiní	Calkiní
18	Hopelchén	Hopelchén
19	Hecelchakán-Calkiní	Hecelchakán
20	Palizada-Carmen	Palizada
21	Calakmul-Escárcega	Xpujil

Las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones se registrarán por fórmulas de candidatas y candidatos integradas, cada una, por una propietaria o propietario y un suplente del mismo género; por el principio de representación proporcional se registrarán listas integradas hasta por catorce candidatas y candidatos (Artículos 387 párrafos primero y segundo y 389 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Cabe mencionar que la integración de las fórmulas de las y los candidatos a diputaciones locales será de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA FÓRMULA			PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LISTA
	Propietario/a	Suplente	Total	
Diputaciones locales	1	1	2	14

Con base en el párrafo segundo del artículo 387 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, corresponde exclusivamente a los partidos políticos, presentar las candidaturas a diputaciones locales por el principio de representación proporcional, las que se registrarán por listas integradas hasta por 14 candidatos.

42. El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un H. Ayuntamiento que se integrará con 1 Presidencia, 5 regidurías y 1 Sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 3 regidurías y 1 Sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Sin embargo, en el caso de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen tendrán una Presidencia, 7 regidurías y 2 sindicaturas de mayoría relativa que se elegirán por planilla, y 4 regidurías y 1 Sindicatura de representación proporcional (Artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo.

Las candidaturas presentadas por los partidos políticos y coaliciones para Presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa de los HH. Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarios o propietarias y suplentes (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior las planillas de candidatos para los HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE HH. AYUNTAMIENTOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						TOTAL
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Campeche y Carmen	1	1	7	7	2	2	20
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo	1	1	5	5	1	1	14

La asignación de los municipios de representación proporcional se hará mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción. Para ese efecto cada Municipio constituirá una circunscripción plurinominal. Las candidaturas presentadas por los partidos políticos para regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional, se registrarán por listas integradas con 5 candidatas y candidatos, tratándose de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y de Carmen, y con 4 candidatos en lo que respecta a los HH. Ayuntamientos de los demás municipios (Artículos 16 y 388 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, las listas de candidatas y candidatos para los HH. Ayuntamientos por el principio de representación proporcional se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE HH. AYUNTAMIENTOS	LISTA DE PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
	REGIDURÍAS	SINDICATURAS	TOTAL
Campeche y Carmen	4	1	5
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo	3	1	4

Para cada HH. Ayuntamiento la asignación de las regidurías y sindicatura por el principio de representación proporcional, se hará conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 580 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

43. En los municipios divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una H. Junta Municipal integrada por 1 Presidencia, 3 regidurías y 1 Sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 1 Regiduría asignada por el principio de representación



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



proporcional (Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, se dispone la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén y Tenabo, que contemplan las secciones municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal, Dzitbalché y Nunkiní
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Candelaria	Miguel Hidalgo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopolchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén y Ukum
Tenabo	Tinún

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el decreto Número 256, mediante el cual crea: las Juntas Municipales de Monclova y Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Candelaria; la Junta Municipal de División del Norte del Municipio de Escárcega; y la Junta Municipal de Ukum del Municipio de Hopolchén, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de julio de 2015.

Con base a lo anterior, y conforme al artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche que a la letra dice: "CUARTO.- El organismo público electoral local deberá proceder a adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de que en las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de julio del año 2018 se elija a los integrantes de las HH. Juntas Municipales que, en auxilio de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopolchén administrarán las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla; de Monclova; de División del Norte y, de Ukum, respectivamente".

Las candidaturas presentadas por los partidos políticos y coaliciones para presidencias, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa, de Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por las y los propietarios y suplentes (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de Juntas Municipales serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior las planillas de las y los candidatos para las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						TOTAL
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SÍNDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
HH. Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	10

Las listas de representación proporcional se integrarán únicamente con 2 candidatas o candidatos por Partido Político. Cada sección municipal constituirá una circunscripción plurinominal (Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, las listas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL LISTA
HH. Juntas Municipales	2

Para cada H. Junta Municipal la asignación de la regiduría por el principio de representación proporcional, se hará conforme a lo dispuesto por los artículos 102 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche y 581 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

PARIDAD DE GÉNERO.

44. Consiste en promover una mayor participación de las mujeres en los cargos de representación popular y que pretende remediar la escasa presencia que tienen en los asuntos públicos. Por lo anterior, la ley electoral determina que "de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de candidaturas que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante la autoridad Electoral, deberán integrarse con al menos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad".

Las jurisprudencias y tesis aplicables a la postulación de candidaturas en el ámbito municipal son las siguientes:

Jurisprudencia 6/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delimitan los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015 .—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado.—Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26."

Jurisprudencia 7/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.— *La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1º, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A*


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015.—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, José Luis Ceballos Daza, Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015.—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y Acumulado.—Recurrente: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27."

Tesis LXXVIII/2016.

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 4º y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j), y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las reglas para instrumentalizar la paridad establecidas normativa y jurisprudencialmente deben respetarse inclusive iniciadas las campañas electorales a fin de evitar afectaciones a los derechos de las mujeres y del electorado, fundamentalmente cuando la inobservancia del principio de paridad se deba al indebido actuar de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que las campañas estén en curso, no puede considerarse como un criterio determinante para dejar de aplicar el principio constitucional de paridad, pues ello implicaría permitir un periodo en el que puedan cometerse violaciones a la paridad sin consecuencias jurídicas, aduciendo un argumento estrictamente fáctico – y eventualmente atribuible a las autoridades y los partidos– como lo avanzado de las campañas



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



electorales. Así pues, la certeza en el proceso electoral incluye un elemento fundamental consistente en que los órganos garantes de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos jurídicos que tengan lugar en el marco de un proceso electoral, actúen debidamente ante el incumplimiento del referido principio constitucional.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-294/2015.—Recurrente: Movimiento Ciudadano.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—8 de julio de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Marcela Talamas Salazar, Andrés Carlos Vázquez Murillo, Arturo Guerrero Zazueta y Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 61 y 62.

a) HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales:

Las planillas de candidatas o candidatos a integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa estarán compuestas por propietarias o propietarios o suplentes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y alternancia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción IV y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para las autoridades electorales; en razón de lo anterior, resulta necesario observar los criterios de la citada Sala en la que dispone que la paridad de género goza de una doble dimensión vertical y otra horizontal en la postulación de candidaturas municipales.

Con base en lo anterior, se dispone que la paridad de género goza de una dimensión vertical y otra horizontal, determinándose que la exigencia a los partidos políticos es la de garantizar la paridad entre los géneros, en ambas dimensiones al realizar la postulación de candidaturas en el ámbito municipal.

PARIDAD VERTICAL

La paridad vertical, implica que deben postular candidaturas de un mismo H. Ayuntamiento para Presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros y en la paridad horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes HH. Ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado, es decir, se refiere a la equidad en la postulación de candidatas o candidatos que encabezan las planillas.

Atendiendo a que las Jurisprudencias antes citadas se refieren al orden municipal, y que en el Estado de Campeche los municipios se subdividen territorialmente en secciones municipales administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del ayuntamiento denominado "Junta Municipal", cuya elección se efectúa también cada tres años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, integrado por una Presidencia, tres regidurías y una Sindicatura, todos electos por el principio de mayoría relativa, además de un regiduría asignada por el sistema de

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



representación proporcional siempre que el respectivo partido político haya obtenido por lo menos el cuatro por ciento de la votación emitida en la Sección Municipal correspondiente, en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que al existir una semejanza en la integración y elección de estos, entre los integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales y dado que el funcionamiento de estos se regula en los mismos dispositivos normativos que los HH. Ayuntamientos, atendiendo a un criterio analógico, se considera necesario aplicar las citadas jurisprudencias y tesis relativas a los conceptos de paridad vertical y horizontal para el registro de candidatas o candidatos de las HH. Juntas Municipales.

Las candidaturas a integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa presentadas por los partidos políticos y coaliciones se registrarán, por propietarios y suplentes del mismo género; y el total de candidatas y candidatos propietarios propuestos no deberán constituir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se integrarán alternando las candidaturas con géneros distintos integradas por mujeres y por hombres, o de forma sucesiva e intercalada.

**HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

HH. AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE				PROPORCIONALIDAD %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	EJEMPLO A		EJEMPLO B		Mujer	Hombre
			Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente		
Presidente/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre	50 %	50 %
1er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
2do. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
3er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
4to. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
5to. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
6to. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
7mo. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
1er. Síndico/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
2do. Síndico/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		

HH. AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA Y TENABO .										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidente/a	1	1	Mujer	Mujer	57.14 %	42.86 %	Hombre	Hombre	42.86 %	57.14 %
1er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
2do. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		
3er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
4to. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		
5to. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
1er. Síndico/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



HH. JUNTAS MUNICIPALES										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidente/a	1	1	Mujer	Mujer	60%	40%	Hombre	Hombre	40%	60%
1er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
2do. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		
3er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
1er. Síndico/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		

**HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**

HH. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CARMEN						
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	EJEMPLO A			EJEMPLO B		
	ALTERNANCIA	PROPORCIONALIDAD %		ALTERNANCIA	PROPORCIONALIDAD %	
		Mujer	Hombre		Mujer	Hombre
Candidato/a	Mujer	60%	40%	Hombre	40%	60%
Candidato/a	Hombre			Mujer		
Candidato/a	Mujer			Hombre		
Candidato/a	Hombre			Mujer		
Candidato/a	Mujer			Hombre		

HH. AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA Y TENABO				
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	ALTERNANCIA		PROPORCIONALIDAD %	
	Ejemplo A	Ejemplo B	Mujer	Hombre
Candidato/a	Mujer	Hombre	50%	50%
Candidato/a	Hombre	Mujer		
Candidato/a	Mujer	Hombre		
Candidato/a	Hombre	Mujer		

HH. JUNTAS MUNICIPALES				
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	ALTERNANCIA		PROPORCIONALIDAD %	
	Ejemplo A	Ejemplo B	Mujer	Hombre
Candidato/a	Mujer	Hombre	50%	50%
Candidato/a	Hombre	Mujer		

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PARIDAD HORIZONTAL**

Ahora bien atendiendo a la paridad horizontal, esta se refiere a la postulación paritaria de candidatas y candidatos que encabezan las planillas, entre los diferentes HH. Ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado, por lo que los partidos políticos y coaliciones deberán registrar al cargo de Presidencia un 50% de un género y 50% de otro, respecto de la totalidad de candidaturas que encabezan las 11 planillas de los HH. Ayuntamientos y las 24 de las HH. Juntas Municipales, o en su caso, del total de planillas que registren.

Las listas de candidaturas a regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional, no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas del mismo género y se conformarán alternando candidaturas de género distinto, integradas por mujeres y por hombres, o de forma sucesiva e intercalada.

Lo anterior, con base en lo señalado en el artículo 389 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Para dar cumplimiento al *Principio de Proporcionalidad*, así como a la paridad vertical y horizontal el número de integrantes de cada género en las planillas o listas de las y los candidatos para la elección de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, se determinará conforme a lo siguiente:

HH. AYUNTAMIENTOS										
CANDIDATURAS QUE ENCABEZAN LAS PLANILLAS			PROPORCIONALIDAD %							
			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
Presidencias	Propietario/a	Suplente	Mujer		Hombre		Mujer		Hombre	
			Propietaria	Suplente	Propietario	Suplente	Propietaria	Suplente	Propietario	Suplente
11	11	11	6 Presidentas (54.54%)		5 Presidentes (45.45%)		5 Presidentas (45.45%)		6 Presidentes (54.54%)	

HH. JUNTAS MUNICIPALES				
CANDIDATURAS QUE ENCABEZAN LAS PLANILLAS	Propietario/a	Suplente	PROPORCIONALIDAD %	
			Mujer	Hombre
Presidencias				
24	24	24	12 Presidentas (50%)	12 Presidentes (50%)

b) Diputaciones locales:

Las fórmulas de las y los candidatos a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa se compondrán de una propietaria o propietario y un suplente del mismo género. El registro total no deberá incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de las fórmulas de candidaturas del mismo género.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA						
INTEGRACIÓN DE LA FÓRMULA			PROPORCIONALIDAD %			
			EJEMPLO A		EJEMPLO B	
Distritos	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
21	21	21	10 fórmulas (47.62%)	11 fórmulas (52.38%)	11 fórmulas (52.38%)	10 fórmulas (47.62%)

De acuerdo al número de candidaturas que integran la lista de candidatas y candidatos por el principio de representación proporcional el número de integrantes de un mismo género para el cumplimiento del *Principio de Proporcionalidad*, se determinará conforme a lo siguiente:

DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL				
INTEGRACIÓN DE LA LISTA	ALTERNANCIA		PROPORCIONALIDAD %	
Candidato/a	Ejemplo A	Ejemplo B	Mujer	Hombre
1	Mujer	Hombre	50%	50%
2	Hombre	Mujer		
3	Mujer	Hombre		
4	Hombre	Mujer		
5	Mujer	Hombre		
6	Hombre	Mujer		
7	Mujer	Hombre		
8	Hombre	Mujer		
9	Mujer	Hombre		
10	Hombre	Mujer		
11	Mujer	Hombre		
12	Hombre	Mujer		
13	Mujer	Hombre		
14	Hombre	Mujer		

En general, cabe mencionar que si las fórmulas o listas de candidaturas por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional están incompletas, los partidos políticos deberán observar la siguiente mecánica:

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



TOTAL DE LA FÓRMULA O LISTA	GÉNERO		PROPORCIONALIDAD	GÉNERO	
	Mujer / Hombre	%		Mujer / Hombre	%
2	1		50 %	1	
3	2	66.66	--	1	33.33
4	2		50 %	2	
5	3	60	--	2	40
6	3		50 %	3	
7	4	57.14	--	3	42.85
8	4		50 %	4	
9	5	55.55	--	4	44.44
10	5		50 %	5	
11	6	54.54	--	5	45.45
12	6		50 %	6	
13	7	53.84	--	6	46.15
14	7		50 %	7	

- Cuando las candidaturas sean de 2, para observar el principio de proporcionalidad será 1 de un género y 1 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 3, para observar el principio de proporcionalidad serán 2 de un género y 1 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 4, para observar el principio de proporcionalidad serán 2 de un género y 2 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 5, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 2 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 6, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 3 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 7, para observar el principio de proporcionalidad serán 4 de un género y 3 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 8, para observar el principio de proporcionalidad serán 4 de un género y 4 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 9, para observar el principio de proporcionalidad serán 5 de un género y 4 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 10, para observar el principio de proporcionalidad serán 5 de un género y 5 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 11, para observar el principio de proporcionalidad serán 6 de un género y 5 de otro género.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- Cuando las candidaturas sean de 12, para observar el principio de proporcionalidad serán 6 de un género y 6 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 13, para observar el principio de proporcionalidad serán 7 de un género y 6 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 14, para observar el principio de proporcionalidad serán 7 de un género y 7 de otro género.

Tratándose de partidos políticos, en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a algún género le sea asignado exclusivamente el Distrito Electoral de la elección de Diputaciones Locales, y en el Municipio de la elección de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales en el que hayan obtenido el porcentaje de votación más baja en el proceso electoral anterior.

Para el cumplimiento de lo anterior; se estará a lo siguiente:

- a) El partido político que haya obtenido el porcentaje de votación más baja en el proceso anterior, deberá solicitar registrar candidatas o candidatos propietarios de género distinto en la fórmula que corresponda al Distrito Electoral de que se trate; y
- b) En caso de formar coalición, los partidos políticos que la integren deberán registrar candidatos de género distinto en donde hayan obtenido de manera individual, el porcentaje de votación más bajo en el proceso electoral anterior, ya sea por sí solo, o como parte de una coalición.

Lo anterior con base en lo señalado en el artículo 389 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2016, a través del Acuerdo INE/CG689/2016, en uso de sus facultades legales, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Campeche y sus respectivas cabeceras distritales, por lo que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado artículo 389 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se procede a realizar la equivalencia respecto de la votación obtenida por los partidos políticos considerando la nueva demarcación distrital.

Se consideró como base la votación obtenida en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015 de cada Partido Político a nivel sección electoral, posteriormente se identificó el total de las secciones electorales que integran la Distritación actual y se procedió a realizar la suma de los votos de las secciones que conforman actualmente la división distrital con sus respectivos porcentajes.

Para el caso de los partidos coaligados en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, integrado por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se realizó la división de votos a nivel casilla, y en los casos en que la división no fue exacta se repartió el remanente considerando la mayor votación con la finalidad de obtener una totalidad de votos expresados únicamente en función de estos partidos.

Una vez realizado el procedimiento anterior, se desglosa en la tabla siguiente, el porcentaje de votación más baja que obtuvo cada partido político en el proceso anterior, así como el género que registro; también se señala el género que deberá registrar en este Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”



DIPUTACIONES LOCALES				
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	PARTIDO AL QUE PERTENECE EN CASO DE COALICIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN MAS BAJA CON BASE A LA NUEVA DISTRITACIÓN Y LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL 2014-2015	GÉNERO REGISTRADO EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015	GÉNERO QUE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018
PAN	---	Distrito 17	Mujer	Hombre
COALICION PRI-PVEM	PRI	Distrito 8	Mujer	Hombre
	PVEM	Distrito 11	Hombre	Mujer
PRD	---	Distrito 14	Mujer	Hombre
PT	---	Distrito 19	Hombre	Mujer
MOVIMIENTO CIUDADANO	---	Distrito 20	Mujer	Hombre
NUEVA ALIANZA	---	Distrito 14	Hombre	Mujer
Morena	---	Distrito 14	Hombre	Mujer
ENCUENTRO SOCIAL	---	Distrito 18	Mujer	Hombre

Atendiendo al principio de analogía, respecto de las elecciones de HH. Ayuntamientos y de HH. Juntas municipales en el que hayan obtenido el porcentaje de votación más baja en el proceso anterior, es decir, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 20104-2015 deberán registrar el género conforme se detalla:

HH. AYUNTAMIENTOS					
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	PARTIDO AL QUE PERTENECE EN CASO DE COALICIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN MAS BAJA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015 EN LA ELECCIÓN DE HH. AYUNTAMIENTOS		GÉNERO DE PRESIDENTE REGISTRADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015	GÉNERO QUE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018
		%	MUNICIPIO		
PAN	-	4.4258%	CALKINÍ	MUJER	HOMBRE
PRI-PVEM	PRI	21.3457%	HECELCHAKÁN	HOMBRE	MUJER
	PVEM	-	-	-	-
PRD	-	0.1807%	PALIZADA	MUJER	HOMBRE
PT	-	0.0000%	PALIZADA	HOMBRE	MUJER
MOVIMIENTO CIUDADANO	-	0.2764%	HECELCHAKÁN	HOMBRE	MUJER
NUEVA ALIANZA	-	0.3777%	CANDELARIA	HOMBRE	MUJER
MORENA	-	0.0723%	PALIZADA	MUJER	HOMBRE
ENCUENTRO SOCIAL	-	0.1087%	CANDELARIA	HOMBRE	MUJER



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



HH. JUNTAS MUNICIPALES						
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	PARTIDO AL QUE PERTENECE EN CASO DE COALICIÓN	PORCENTAJE DE VOTACIÓN MAS BAJO EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2014-2015 EN LA ELECCIÓN DE HH. JUNTAS MUNICIPALES			GÉNERO DE PRESIDENTE REGISTRADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015	GÉNERO QUE DEBERÁ REGISTRAR EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018
		%	MUNICIPIO	JUNTA MUNICIPAL		
PAN	-	2.9541%	CALKINÍ	NUNKINÍ	HOMBRE	MUJER
PRI-PVEM	PRI	27.1505%	HECELCHAKÁN	POMUCH	HOMBRE	MUJER
	PVEM	0.6757%	CARMEN	SABANCUY	MUJER	HOMBRE
PRD	-	0.3388%	HOPELCHÉN	DZIBALCHÉN	HOMBRE	MUJER
PT	-	0.4499%	ESCÁRCEGA	CENTENARIO	HOMBRE	MUJER
MOVIMIENTO CIUDADANO	-	0.2371%	CAMPECHE	HAMPOLOL	MUJER	HOMBRE
NUEVA ALIANZA	-	0.4979%	CARMEN	SABANCUY	HOMBRE	MUJER
MORENA	-	0.5999%	ESCÁRCEGA	CENTENARIO	HOMBRE	MUJER
ENCUENTRO SOCIAL	-	0.1541%	CARMEN	SABANCUY	MUJER	HOMBRE

Los Consejos General y Distritales, según corresponda, al recibir las solicitudes para el registro de candidaturas revisarán que se cumpla con el principio de proporcionalidad, de no hacerlo así, se requerirá al Partido Político o Coalición, según corresponda, para que realicen las sustituciones en los plazos establecidos por la Ley; en caso de que no sean sustituidas se negará el registro de la candidatura correspondiente, con base en lo señalado en la fracción IV del artículo 389 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

45. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 389 fracciones III, V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche los criterios para observar el principio de alternancia de candidaturas de género, son los siguientes:

Cuando se registren ya sean las planillas de mayoría relativa o las listas de representación proporcional del género inicial, el siguiente necesariamente será del otro género sin intervalos ni bloques, es decir, un hombre, una mujer o viceversa inicia con mujer y luego hombre, hasta concluir la planilla o lista, en ningún caso se utilizarán bloques de género (hombre-hombre, mujer-mujer).

a) HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales:

Las planillas de candidaturas a integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se compondrán por propietarias o propietarios y suplentes; el total de candidatas o candidatos propietarias o propietarios propuestos no deberá incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando candidaturas de género distinto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

TOTAL PLANILLA	ALTERNANCIA DE GÉNEROS			
	Ejemplo A		Ejemplo B	
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente
1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer
2	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre
3	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer
4	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre
5	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer
6	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre
7	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer
8	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre
9	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer
10	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre

La propietaria o propietario y suplente deberán ser del mismo género.

- Cuando las candidaturas sean de 5, para observar el principio de proporcionalidad serán 3 de un género y 2 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 7, para observar el principio de proporcionalidad serán 4 de un género y 3 de otro género.
- Cuando las candidaturas sean de 10, para observar el principio de proporcionalidad serán 5 de un género y 5 de otro género.

Las listas de candidaturas a Regidurías y Sindicaturas por el principio de representación proporcional, no deberán incluir una proporción mayor al 50% de un mismo género y lo conformarán alternando candidaturas de género distinto.

LISTA	GÉNERO	
Candidato/a 1	Hombre	Mujer
Candidato/a 2	Mujer	Hombre
Candidato/a 3	Hombre	Mujer

Lo anterior, con base en lo señalado en el artículo 389 fracciones V y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

b) Diputaciones locales:

Las listas de candidatas y candidatos a diputaciones locales por el principio de representación proporcional no deberán incluir una proporción mayor al 50% un mismo género y la conformarán alternando géneros de forma sucesiva e intercalada. Los partidos políticos decidirán de acuerdo a sus estatutos con que género inician la lista de representación proporcional.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



LISTA DE CANDIDATOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

TOTAL DE LISTA	ALTERNANCIA DE GÉNEROS	
	Ejemplo A	Ejemplo B
1	Hombre	Mujer
2	Mujer	Hombre
3	Hombre	Mujer
4	Mujer	Hombre
5	Hombre	Mujer
6	Mujer	Hombre
7	Hombre	Mujer
8	Mujer	Hombre
9	Hombre	Mujer
10	Mujer	Hombre
11	Hombre	Mujer
12	Mujer	Hombre
13	Hombre	Mujer
14	Mujer	Hombre

Las listas de representación proporcional si inicia de un género necesariamente el siguiente será de otro género sin intervalos y bloques, es decir, un hombre, una mujer o viceversa inicia con mujer y luego hombre, así hasta concluir la lista, siempre intercalando solo un género.

46. Si un partido político o coalición, no cumple con los principios de alternancia, el Consejo General, tratándose de las candidaturas a diputaciones locales, o los Consejos Electorales Distritales o Municipales, según sea el caso, respecto de las candidaturas a integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, le requerirá, para dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación rectifique la solicitud de registro de candidaturas, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, se le negará el registro de las candidaturas correspondientes (Artículo 389 fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

47. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser Diputada o Diputado se requiere:
- I. Ser mexicano/a por nacimiento y ciudadano/a campechano en ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
 - III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario/a del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo/a del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si se es oriundo/a de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



48. De conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán ser Diputada o Diputados:

- I. Los ministros de cualquier culto;
- II. Los Diputados/as y Senadores/as del Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
- III. Los Jefes Militares del Ejército Nacional y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
- IV. Los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
- V. El Gobernador del Estado, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los titulares de las direcciones de la propia Administración, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;
- VI. Los Jueces de Primera Instancia, Electorales, Menores y Conciliadores, los Recaudadores de Rentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
- VII. Los delegados, agentes, directores, gerentes, o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Con base en lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche, las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII del numeral 48 podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección.

49. Para obtener el registro de sus listas de candidaturas a diputaciones locales de representación proporcional, los partidos políticos deberán acreditar que participan con candidatas y candidatos a Diputaciones por mayoría relativa en cuando menos 14 distritos electorales uninominales (Artículos 31 párrafo tercero inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche y 397 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

50. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser electo componente de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, se requiere:

- I. Ser mexicano/a por nacimiento y ciudadano/a campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección; y
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario/a del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo/a del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección; y
 - c) Si se es oriundo/a de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de estos casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

51. De conformidad a lo que refiere el artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrá ser electo como integrante de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal:

- I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII de dicho artículo si la separación del cargo se produce 45 días antes de la elección;
- II. El tesorero municipal o administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



- III. Los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando 45 días antes de la elección; y
 - IV. El padre/madre en concurrencia con el hijo/a, el hermano/a en concurrencia con el hermano/a, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.
52. Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a la diputación local, Presidencia, Regiduría o Sindicatura de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:
- I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - II. No ser Juez, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - III. No ser Consejero/a Electoral o Secretario/a en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y
 - IV. Los demás que establezca la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
53. Cada partido político podrá registrar una candidatura a la Diputación local, Presidencia, Regiduría o Sindicatura de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, por el principio de mayoría relativa, también como candidata o candidato de representación proporcional, en la misma elección. Este supuesto sólo se permitirá hasta tres candidaturas (Artículo 12 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
54. Conforme al artículo 13 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, a ninguna persona podrá registrarse como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral, salvo en el caso que se previene el punto anterior.
55. Los partidos políticos, candidatas y candidatos deberán aplicar con responsabilidad el principio de imparcialidad con la finalidad de garantizar el uso de los recursos públicos y la equidad en la contienda del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; con fundamento en la Resolución INE/CG398/2017 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2017.

DE LA REELECCIÓN.

56. La reelección consiste en volver a votar por una candidata o candidato electo para que siga ocupando el mismo puesto, es decir, es la posibilidad que tiene la candidata o candidato de elección popular para contender nuevamente por el cargo que ocupa cuando está por finalizar su ejercicio.
57. Con base en los artículos 115 párrafo segundo de la base I, 116 párrafo segundo de la norma II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 102 párrafo último de la Constitución Política del Estado de Campeche, 394 fracción IX y Transitorio Noveno de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las candidatas o candidatos a diputaciones, presidencias, regidurías y sindicaturas de H. Ayuntamientos y de H. Juntas Municipales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar además una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Local.
58. De la reelección de candidaturas para HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Conforme a lo dispuesto en los artículos 102 párrafo último de la Constitución Política del Estado de Campeche y 19 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la elección consecutiva para el cargo de presidencias, regidurías y sindicaturas será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Esta disposición comprende también a las listas de regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales de representación proporcional, siempre que hubiesen ejercido el cargo.

Los integrantes de los HH. ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales que tengan interés en reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y:

- I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
- II. Contar con credencial para votar vigente; y
- III. Separarse de su cargo 45 días antes de la elección.

Para que proceda la reelección, se debe estar en los supuestos siguientes:

- a) Ser postulado por el mismo partido político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado;
- b) Deberá ser por el mismo cargo;
- c) Que haya ejercido el cargo postulado y haberse separado del mismo; y
- d) Que sea consecutiva, es decir que haya sido electo en el proceso inmediato anterior

59. De la reelección de candidatas y candidatos a diputaciones locales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 19 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la elección consecutiva de las diputaciones a la Legislatura podrá ser hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Esta disposición comprende también a las y los Diputados suplentes y a los que aparezcan en la lista de representación proporcional, siempre que hubiesen ejercido el cargo.

Las y los diputados que tengan interés en reelegirse deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y:

- I. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- II. Estar inscrito en el padrón electoral respectivo;
- III. Contar con credencial para votar vigente; y
- IV. Tener residencia efectiva en su distrito electoral, no menor a 3 años anteriores al de la elección, con excepción de las y los diputados de representación proporcional mediante lista que deberán acreditar residencia efectiva en el Estado no menor a 3 años y separarse del cargo 90 días antes de la elección.

Para que proceda la reelección se debe estar en los supuestos siguientes:

- a) Ser postulado por el mismo Partido Político o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado;
- b) Deberá ser por el mismo cargo;
- c) Que haya ejercido el cargo postulado y separado del mismo; y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



d) Que sea consecutiva, es decir que haya sido electo en el proceso inmediato anterior

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

60. Los partidos políticos y coaliciones deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas la aplicación informática "RC2018", la cual permitirá generar el archivo con la información de las solicitudes e imprimir los formatos que se describen en el apartado de Anexos que forma parte de este lineamiento; siendo los siguientes:

Formato IEEC-RC-001. Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición para firmar las solicitudes de registro de candidaturas.

Formato IEEC-RC-002. Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas.

Formato IEEC-RC-003. Solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-RC-004. Solicitud de registro de candidaturas a Diputaciones locales por el principio de representación proporcional.

Formato IEEC-RC-005. Solicitud de registro de candidaturas a HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-RC-006. Solicitud de registro de candidaturas a HH. Ayuntamientos por el principio de representación proporcional.

Formato IEEC-RC-007. Solicitud de registro de candidatos a HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-RC-008. Solicitud de registro de candidaturas a HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

Formato IEEC-RC-009. Declaración de aceptación de la candidatura.

La aplicación a que hace referencia el presente apartado estará disponible en el Consejo General a más tardar el 17 de febrero de 2018, proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

61. Los partidos políticos o coaliciones que hayan generado las solicitudes de registro de las candidaturas, deberán presentarlas en forma impresa y adjuntar lo siguiente:

I. El archivo con extensión .ieec (el cual contiene la información de las solicitudes generadas), guardado en la memoria flash USB; y

II. Los siguientes formatos:

a) **Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición para firmar las solicitudes de registro de candidaturas (FORMATO IEEC-RC-001).** Las personas autorizadas en este documento deberán ser las que ostenten la representación legítima de cada partido político o coalición, conforme a sus estatutos, o convenio de coalición; deberá presentarse en original y copia con el sello del partido político o coalición y firmas autógrafas.

b) **Personas autorizadas por el Partido Político o Coalición para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas (FORMATO IEEC-RC-002).** Deberá presentarse en original y copia con el sello del partido político o coalición y firmas autógrafas, en caso de no informar, la notificación se hará mediante estrados.

62. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



63. Solamente se aceptarán las solicitudes de registro de aquellas fórmulas, planillas o listas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente, se encuentren completas conforme a las disposiciones de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el presente Lineamiento, y demás disposiciones aplicables en la materia.
64. Las solicitudes de registro de candidaturas que se presenten ante los respectivos Consejos Electorales deberán contener el sello del partido político o coalición que la postule y nombre completo y la(s) firma(s) autógrafas(s) de la(s) persona(s) autorizadas para firmar las solicitudes de registro, las cuales deberán ser las señaladas en el numeral 58, fracción II, inciso a) del presente documento. No serán válidas las solicitudes que no reúnan estos requisitos.
65. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las solicitudes de registro de candidaturas deberán señalar el partido político o coalición que la postulan, y los siguientes datos de los candidatos:
- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo, y en su caso, sobrenombre autorizado del precandidato o candidato, según el caso;
 - II. Lugar y fecha de nacimiento;
 - III. Ocupación;
 - IV. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - V. Clave de la credencial para votar vigente;
 - VI. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR);
 - VII. Cargo para el que se le postule;
 - VIII. Si se trata de coalición, el señalamiento del partido político al que originalmente pertenece, así como del grupo parlamentario o partido político en el que quedaría comprendido en caso de resultar electo; y
 - IX. En su caso, si fue candidata o candidato electo y periodos.

En las solicitudes de registro de candidaturas los partidos políticos y coaliciones deberán señalar el sexo de la candidata o candidato, el cual deberá coincidir con el asentado en la copia legible del acta de nacimiento.

En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la solicitud de registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

66. Las y los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre en las boletas electorales, deberán hacerlo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Campeche mediante escrito privado dirigido a la Presidencia del Consejo General, y en su ausencia a la Secretaría Ejecutiva, en términos de lo dispuesto en el punto 9 del artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
67. Las solicitudes de registro de candidaturas para diputaciones locales, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional deberán presentar listas, asignando un número ordinal correlativo a cada uno de las candidatas o candidatos incluidos en la lista correspondiente, solicitudes en la que además deberá señalarse la declaración de aceptación de la candidatura correspondiente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 31 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 15, 16, 17, 579, 580 y 581 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 20, 21, 25, 26, 80 y 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

68. La solicitud de registro de candidaturas deberá acompañarse de la documentación prevista por los artículos 395 y 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; en el orden que se enlista a continuación:
- I. **Declaración de aceptación de la candidatura;** en original y con la firma autógrafa del candidato/a propuesto (Formato **IEEC-RC-009**);
 - II. **Copia legible del acta de nacimiento,** en formato actual;
 - III. **Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente,** en ampliación al 150%;
 - IV. **Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente,** o en su caso por las autoridades auxiliares (Junta Municipal y Comisarios Municipales), según corresponda, en original e indicando el tiempo de residencia. Dicha constancia para efectos del registro de candidatos/as deberá ser expedida en el año de la elección y será para acreditar la residencia de las y los candidatos a diputaciones locales, Presidencia, regidurías y sindicaturas de H. Ayuntamientos y de H. Juntas Municipales, y así dar cumplimiento a los artículos 33 fracción III y 103 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche;
 - V. **Carta de no antecedentes penales,** en original y para efectos del registro de candidaturas deberá ser expedida en el año de la elección por la autoridad correspondiente;
 - VI. **Manifestación escrita, con firma autógrafa de la o el candidato, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular,** en original;
 - VII. **En su caso, el documento que acredite la separación al cargo público dentro de los plazos establecidos por la Ley,** según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección,** para aspirantes a las candidaturas de Diputaciones locales, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **dentro de los 45 días antes de la elección,** para aspirantes a integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate,** para aquellos aspirantes a las candidaturas de diputaciones locales y Presidencia, Regiduría o Sindicatura de un H. Ayuntamiento o de H. Junta Municipal comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - VIII. **Manifestación escrita del partido político o coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o coalición,** en original y con firma autógrafa. El documento deberá hacer referencia al artículo 396 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - IX. Para el caso de las candidaturas a diputaciones, presidencias, regidurías y sindicaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Estatal en materia de reelección.
 - X. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, con base al numeral 31 de estos lineamientos.
69. Para el registro de las listas de candidaturas a Diputaciones locales, Regidurías y Sindicaturas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional que



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



soliciten los partidos políticos, las y los candidatas que ya hubieren sido registrados como candidatas o candidatos a algún cargo por el principio de mayoría relativa, deberán adjuntar a la solicitud de registro:

- I. **Declaración de aceptación de la candidatura**, en original y firma autógrafa de la o el candidato propuesto (Formato **IEEC-RC-009**); y
 - II. **Escrito del partido político**, manifestando que la o el candidato cuyo registro solicita ya fue registrado como candidata o candidato, debiendo señalar el órgano electoral donde se presentó la solicitud de registro de la candidatura, la elección y el cargo por el que contienda la o el candidato.
70. Los partidos políticos o coaliciones en las solicitudes de registro de las formulas y planillas de mayoría relativa; y las listas de representación proporcional, deberán especificar cuáles están optando por reelegirse en sus cargos y el número de veces que han ocupado la misma posición de manera consecutiva.
 71. En caso de que algún documento de los presentados por los partidos políticos para el registro de candidatas a cargos de elección popular sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

VALIDACIÓN.

72. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, el archivo extensión .ieec y la documentación anexa a la solicitud por la o el Presidente y la o el Secretario del Consejo Electoral que corresponda, se procederá a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se cumpla con los requisitos que la Ley establece según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros se validará junto con la solicitud de registro y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos en la Ley (Artículo 389 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
73. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes, a la persona autorizada por el partido político o coalición para oír y recibir notificaciones respecto del registro de candidatas a fin de que, dentro de las 48 horas siguientes a partir de la respectiva notificación, se subsanen él o los requisitos omitidos o incompletos o, en su caso, se sustituya la candidatura de que se trate (Artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
74. En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatas o candidatos, fórmulas, planillas o listas por un mismo partido político o coalición, el Secretario del respectivo Consejo Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o coalición, para que informe al aludido Consejo, en un término de 48 horas contadas a partir de la notificación qué candidata o candidato, fórmula, planilla o lista prevalece. En caso de que el partido político o coalición no informe, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los anteriores (Artículo 389 fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



NOTIFICACIÓN.

75. Las notificaciones se harán por escrito a las personas autorizadas por el partido político o coalición para oír y recibir notificaciones en el domicilio señalado, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas conforme el formato previamente entregado (Formato IEEC-RC-002); si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula de notificación en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones; además de que se fijarán en el estrado del Instituto.
76. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como a la frase ***"en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como los documentos presentados fuera de los plazos señalados"***.

REGISTRO DE CANDIDATURAS.

77. A los diez días siguientes de que concluyan los plazos establecidos para el registro de candidaturas, los Consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan (Artículo 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
78. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión. El Consejo General, a su vez, comunicará de inmediato a los Consejos Distritales y Municipales las determinaciones que haya tomado sobre el registro de las candidaturas que a él corresponden en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas a Diputaciones Locales, y a los Consejos Municipales, o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de Presidencia, regidurías y sindicaturas de HH. Ayuntamientos y de HH. Juntas Municipales (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
79. Al concluir la sesión a la que se refiere el numeral 77 de los presentes lineamientos, las y los Secretarios de los Consejos General, Municipales y Distritales, según corresponda, tomarán las medidas necesarias para hacer pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, dando a conocer los nombres de las y los candidatos, fórmulas, planillas y listas registradas y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos (Artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
80. Los Consejos General, Distritales o Municipales, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirán las constancias respectivas (Artículos 278 fracciones XIX y XX, 303 fracción VI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
81. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de las y los candidatos y los partidos políticos o coaliciones que los postularon. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de las y los candidatos (Artículo 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Asimismo, se hará la publicación en el portal de internet del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS.

82. Para llevar a cabo la sustitución de las o los candidatos, los partidos políticos y coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General en los plazos de sustituciones señalados en el artículo 406 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; conforme a las reglas siguientes:

- a) **Dentro del plazo de registro:** Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas a cargos de elección popular, la sustitución se podrá realizar libremente, debiendo observar los principios de proporcionalidad y alternancia, y los requisitos establecidos en los numerales 44-59 de los presentes lineamientos.

El escrito del Partido Político o Coalición en el que solicite la sustitución deberá presentarse en original, suscrito por la(s) persona(s) autorizada(s) por el Partido Político o Coalición para firmar las solicitudes de registro de candidaturas (Formato IEEC-RC-001), ante los órganos electorales competentes, con el sello del Partido Político o Coalición y firma(s) autógrafa(s); indicando elección, cargo y nombre completo de la o el candidato sustituido y nombre completo de la o el candidato sustituto.

- b) **Vencido el plazo de registro:** Vencido el plazo de registro sólo podrán ser sustituidos las y los candidatos que hubiesen obtenido dicho registro y procederá la sustitución por las siguientes causas:

Fallecimiento.
Inhabilitación.
Incapacidad.
Renuncia.

Para el caso de renuncia no podrá sustituirse cuando se presente la renuncia después del 9 de mayo del año de la elección.

El escrito del Partido Político o Coalición por el que notifique el fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia deberá presentarse, en original, suscrito por la(s) persona(s) autorizada(s) por el partido político o coalición para firmar las solicitudes de registro de las y los candidatos, ante los órganos electorales competentes, con el sello del Partido Político o Coalición y firma(s) autógrafa(s); indicando elección, cargo y nombre completo de la o el candidato sustituido y nombre completo de la o el candidato sustituto.

En los casos en que la renuncia de la o el candidato fuere notificada por éste al Consejo General, se hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró, para que proceda, en su caso, a su sustitución.

En caso de que el partido político o coalición presente la renuncia de la o el candidato el consejo electoral correspondiente, le notificará al partido político y enviará una copia a la candidata o candidato sobre la presentación de dicha renuncia y la necesidad de su comparecencia para ratificar el contenido y firma del escrito de la renuncia, dentro de las 48 horas contadas a partir de la presente notificación, a fin de que se lleve a cabo la diligencia correspondiente; y si no se presenta se notificará al partido político o coalición la no procedencia de la sustitución.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Con base a lo anterior, sirve de referencia la Tesis de Jurisprudencia 39/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro:

"RENUNCIA. LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS PARTIDISTAS DEBEN CONFIRMAR SU AUTENTICIDAD.— De la interpretación sistemática de lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 16, numeral 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los principios de certeza y seguridad jurídica, se concluye que para salvaguardar el derecho de voto, de participación y afiliación de la ciudadanía, la autoridad u órgano partidista encargado de aprobar la renuncia de una persona debe cerciorarse plenamente de su autenticidad, toda vez que trasciende a los intereses personales de un candidato o del instituto político y, en su caso, de quienes participaron en su elección. Por ello, para que surta efectos jurídicos, se deben llevar a cabo actuaciones, como sería la ratificación por comparecencia, que permitan tener certeza de la voluntad de renunciar a la candidatura o al desempeño del cargo y así garantizar que no haya sido suplantada o viciada de algún modo.

Quinta Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. *SUP-JDC-1122/2013*.—Actora: Gabriela Viveros González.—Responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: Salvador Olimpo Nava Gomar.—Voto concurrente: Flavio Galván Rivera.—Secretarios: Berenice García Huante y Jorge Alberto Medellín Pino.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. *SUP-JDC-1132/2013*.—Actor: Bernardo Reyes Aguilera.—Órgano responsable: Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática.—20 de noviembre de 2013.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretario: Mauricio Huesca Rodríguez.

Recurso de reconsideración. *SUP-REC-585/2015* y acumulado.—Recurrentes: Partido Encuentro Social y otra.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—28 de agosto de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Ausente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 17, 2015, páginas 48 y 49."

Para la modificación, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Plazos para sustituir candidaturas:

Por renuncia:

- Del 21 de abril al 9 de mayo, para diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y de HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
- Del 5 al 9 de mayo, para diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y de HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

Por fallecimiento, inhabilitación e incapacidad:

- Del 21 de abril al 30 de junio, para diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y de HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.
- Del 5 de mayo al 30 de junio, para diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y de HH. Juntas Municipales por el principio de representación proporcional.

83. En caso de cancelación del registro, o sustitución de una o más candidaturas no habrá modificación a las boletas, si éstas ya estuvieren impresas. En todo caso, los votos contarán para los partidos políticos, y las y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los respectivos consejos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



electorales, con base en lo dispuesto en los artículos 470 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 281 punto 11 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

DOCUMENTACIÓN ANEXA DE SUSTITUCIÓN.

84. Para sustituir candidatas o candidatos el partido político o coalición, deberá presentar de acuerdo a la hipótesis, la documentación requerida para el registro de candidaturas según la elección de que se trate, anexando la siguiente documentación:
- I. En las sustituciones libremente, dentro del plazo de registro se deberá adjuntar al escrito del Partido Político o Coalición, la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de sustitución de registro de candidaturas, según la elección de que se trate.
 - b. Documentación anexa de la o el candidato que se propone para la sustitución.
 - II. En las sustituciones por renuncia, se deberá adjuntar al escrito del Partido Político o Coalición, la siguiente documentación:
 - a. Escrito en original de la o el candidato que renuncia, con firma autógrafa.
 - b. Solicitud de sustitución de registro de candidaturas, según la elección de que se trate.
 - c. Documentación anexa de la o el candidato que se propone para la sustitución, en el caso, de una candidata o candidato ya registrado, la declaración de aceptación de la candidatura.
 - d. Escrito en original de la ratificación de la renuncia de la o el candidato con firma autógrafa
 - III. En las sustituciones por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad, se adjuntará al escrito del partido político o coalición, la siguiente documentación:
 - a. Por fallecimiento: el acta de defunción.
 - b. Por inhabilitación: la resolución o sentencia dictada por los Tribunales o Juzgados correspondientes.
 - c. Por incapacidad: justificante médico.
 - d. Solicitud de sustitución de registro de candidaturas, según la elección de que se trate.
 - e. Documentación anexa de la o el candidato que se propone para la sustitución, en el caso, de una candidata o candidato ya registrado, la declaración de aceptación de la candidatura.
85. Recibida la solicitud de registro de sustitución, se procederá a la verificación de los requisitos señalados para la elección de que se trate, así del cumplimiento de los principios de proporcionalidad y alternancia, respetando los tiempos de validación y notificación; el Consejo General realizará la publicación de las sustituciones de candidaturas que procedan.
86. Tratándose de fórmulas, planillas por el principio de mayoría relativa o de listas por el principio de representación proporcional, el sustituto ocupará exactamente el lugar para el que había sido registrado el sustituido, no siendo admisible variación alguna en el orden ya establecido.
87. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el

Lineamientos para el registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

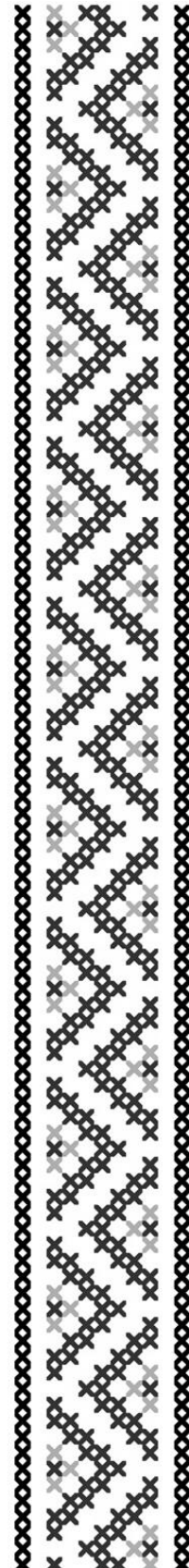
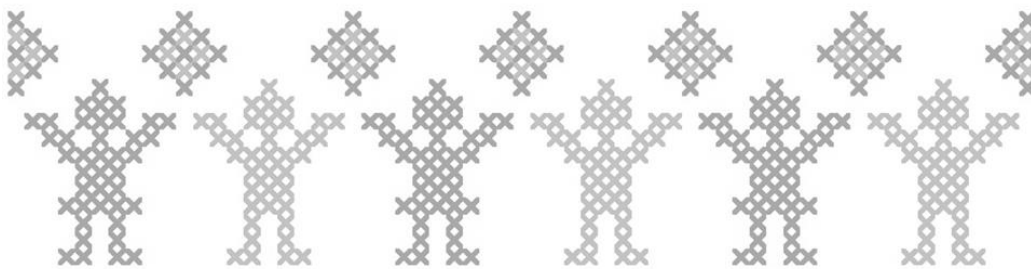
Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS





"Leyenda 2018"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



AVISO

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, informa a los Partidos Políticos, Coaliciones y Aspirantes a Candidaturas Independientes que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, la apertura del plazo para solicitar el registro de candidaturas a:

DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

BASES:

A. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES:

- Haber obtenido el registro de la Plataforma Electoral (Artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- En candidaturas de Coalición, se deberá acreditar que se cumplió con lo dispuesto en la Ley General de Partidos y las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (Artículo 399 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- La solicitud de Registro de Candidaturas deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación de la candidatura, original y con firma autógrafa del candidato/a.
 - Copia legible del acta de nacimiento, formato actual.
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, original.
 - Carta de no antecedentes penales, original.
 - Manifestación escrita, con firma autógrafa del candidato/a, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, original.
 - En su caso, el documento que acredite la separación al cargo público dentro de los plazos establecidos por la Ley, original.
 - Manifestación escrita del Partido Político o Coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o Coalición, original.
 - Para el caso de las y los candidatos que busquen reelegirse, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Estatal en materia de reelección, original.
 - Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, original.
- Las y los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

B. PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS/AS INDEPENDIENTES:

- Presentar la Plataforma Electoral, (Artículos 176 y 210 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- La solicitud de Registro de Candidaturas deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - Declaración de aceptación de la candidatura, original y con firma autógrafa de la o el aspirante a candidato/a independiente.
 - Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil.
 - Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%.
 - Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, original.
 - Carta de antecedentes no penales, original.
 - Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político, en su caso, el documento original de la renuncia.
 - Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación al cargo.
 - Constancia de aspirante a Candidato/a Independiente.
 - Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral o ante la Unidad de Fiscalización de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano.
 - Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, original.
- Las y los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 11 y 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS:

ÓRGANO ELECTORAL	ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO
Consejos Electorales Distritales, según corresponda.	Diputaciones locales.	Del 3 al 10 de abril de 2018.
Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda.	Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	
Consejo General, de manera supletoria.	Diputaciones locales e Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	Del 3 al 7 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidente del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



"Leyenda 2018"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

**AVISO**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche con fundamento en el artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, informa a los Partidos Políticos que participan en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018; la apertura del plazo para solicitar el registro de candidaturas a:

**DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE
HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

B A S E S :

1. Haber obtenido el registro de la Plataforma Electoral (Artículo 390 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
2. Para el registro de las listas completas de candidaturas a Diputaciones locales, los Partidos Políticos deberán acreditar el registro de por lo menos 14 fórmulas de candidaturas a Diputaciones locales por el principio de mayoría relativa (Artículo 397 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
3. La solicitud de Registro de Candidaturas deberá estar acompañada de la siguiente documentación:
 - a) Declaración de aceptación de la candidatura, original y con firma autógrafa del candidato/a.
 - b) Copia legible del acta de nacimiento, formato actual.
 - c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%.
 - d) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, original.
 - e) Carta de no antecedentes penales, original.
 - f) Manifestación escrita, con firma autógrafa del candidato/a, en la que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular, original.
 - g) En su caso, el documento que acredite la separación al cargo público dentro de los plazos establecidos por la Ley, original.
 - h) Manifestación escrita del Partido Político o Coalición en la que bajo protesta de decir verdad declare que las y los candidatos cuyo registro solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o Coalición, en original.
 - i) Para el caso de las y los candidatos que busquen reelegirse, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Estatal en materia de reelección, original.
4. Las y los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
5. Las solicitudes se recibirán dentro del horario oficial establecido y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas.

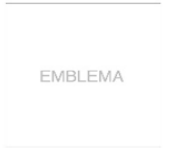
**PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES
DE REGISTRO DE CANDIDATURAS:**

ÓRGANO ELECTORAL	ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO
Consejos Electorales Distritales, según corresponda.	Diputaciones locales.	Del 17 al 24 de abril de 2018.
Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda.	Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales	
Consejo General, de manera supletoria.	Diputaciones locales e Integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.	Del 17 al 21 de abril de 2018.

ATENTAMENTE

Mra. Mayra Fabiola Bojórquez González
Consejera Presidente del Consejo General

Licda. Ingrid Renée Pérez Campos
Secretaria Ejecutiva del Consejo General



PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA FIRMAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

El Partido Político _____ NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL _____ en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, faculta como responsables para firmar las solicitudes de registro de candidaturas ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____ a las y los CC.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

FORMATO [IEEC-RC-001]

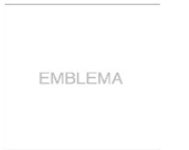
Las solicitudes de registro que se presenten ante el órgano electoral competente, deberán contener nombre, cargo y firma autógrafa de las personas autorizadas para solicitar dicho registro, quedando sin validez aquellas solicitudes que no cumplan con lo manifestado.

_____, Ciudad | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de _____ MES _____ de 2018.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]



PERSONAS AUTORIZADAS POR LA COALICIÓN PARA FIRMAR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

La Coalición _____ NOMBRE DE LA COALICIÓN _____ señala que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA _____ en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, faculta como responsables para firmar las solicitudes de registro de candidaturas ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____ a las y los CC.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

FORMATO [IEEC-RC-001]

Las solicitudes de registro que se presenten ante el órgano electoral competente, deberán contener nombre, cargo y firma autógrafa de las personas autorizadas para solicitar dicho registro, quedando sin validez aquellas solicitudes que no cumplan con lo manifestado.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de MES de 2018.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

FIRMA
[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]

FIRMA
[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]





**PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES
EN EL DOMICILIO SEÑALADO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

El Partido Político _____ NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO
faculta a la o el C. _____

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Domicilio	Teléfonos
			Particular: Celular: Oficina:

FORMATO [IEEC-RC-0021]

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas por el principio de MAYORÍA RELATIVA Y/O REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL presentados ante el CONSEJO ELECTORAL, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele en el citado domicilio, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 75 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

_____, Ciudad | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de MES de 2018.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]



PERSONA AUTORIZADA POR LA COALICIÓN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL DOMICILIO SEÑALADO, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

El Coalición _____ NOMBRE DE LA COALICIÓN
faculta a la o el C.

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Domicilio	Teléfonos
			Particular: Celular: Oficina:

FORMATO [IEEC-RC-002]

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA _____ presentados ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele en el citado domicilio, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 75 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de _____ MES _____ de 2018.

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

FIRMA

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
DIPUTACIONES LOCALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **Distrito Electoral:** _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IIEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de Internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

FORMATO [IIEEC-RC-003]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
DIPUTACIONES LOCALES
Principio de Representación Proporcional

FOLIO: RC 000000



Partido Político _____

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracción II, 24 base I, 29, 30, 31, 33, 34 y 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 11, 12, 13, 15, 19 fracción II, 61 fracciones II y V, 63 fracción II, 135, 278 fracción XIX, 385, 387 párrafo 2, 389 fracciones III, IV, VIII y IX, 390, 391 fracción III, 394, 395, 396, 397 y demás relativos aplicables a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche el registro de la lista de las y los candidatas a **diputaciones locales por el principio de representación proporcional**, la cual fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del Propio Partido Político, para contender en los comicios electorales del 1 de julio de 2018; como sigue:

LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA DIPUTACIONES LOCALES

Candidato/a 1

Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: | Letras | Números | Letra | Números | OCR de la credencial para votar: | Números

Domicilio: | Calle | Número | Colonia, fraccionamiento, barrio

| Código Postal | Localidad | Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | Años | Meses | Municipio: | Años | Meses | Ocupación

Fecha de nacimiento: | Día | Mes | Año | Lugar de nacimiento: | Estado | Municipio

Electo: Sí No | Periodos: | 1er. | 2do. | 3er. |

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

FORMATO [IEEC-RC-004]

Candidato/a 2

Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: | Letras | Números | Letra | Números | OCR de la credencial para votar: | Números

Domicilio: | Calle | Número | Colonia, fraccionamiento, barrio

| Código Postal | Localidad | Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | Años | Meses | Municipio: | Años | Meses | Ocupación

Fecha de nacimiento: | Día | Mes | Año | Lugar de nacimiento: | Estado | Municipio

Electo: Sí No | Periodos: | 1er. | 2do. | 3er. |

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
DIPUTACIONES LOCALES
Principio de Representación Proporcional

FOLIO: RC 000000



Partido Político

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de esta sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Ayuntamiento:** _____

1er. Regidor/a Suplente

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: _____ Letras _____ Números _____ Letra _____ Números _____ OCR de la credencial para votar: _____ Números _____

Domicilio: _____ Calle _____ Número _____ Colonia, fraccionamiento, barrio _____

Código Postal _____ Localidad _____ Municipio _____

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años _____ Meses _____ Municipio: _____ Años _____ Meses _____ Ocupación _____

Fecha de nacimiento: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Lugar de nacimiento: _____ Estado _____ Municipio _____

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece _____ Electo: Sí No Período: _____ 1er. _____

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

2do. Regidor/a Suplente

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: _____ Letras _____ Números _____ Letra _____ Números _____ OCR de la credencial para votar: _____ Números _____

Domicilio: _____ Calle _____ Número _____ Colonia, fraccionamiento, barrio _____

Código Postal _____ Localidad _____ Municipio _____

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años _____ Meses _____ Municipio: _____ Años _____ Meses _____ Ocupación _____

Fecha de nacimiento: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Lugar de nacimiento: _____ Estado _____ Municipio _____

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece _____ Electo: Sí No Período: _____ 1er. _____

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

3er. Regidor/a Suplente

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: _____ Letras _____ Números _____ Letra _____ Números _____ OCR de la credencial para votar: _____ Números _____

Domicilio: _____ Calle _____ Número _____ Colonia, fraccionamiento, barrio _____

Código Postal _____ Localidad _____ Municipio _____

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años _____ Meses _____ Municipio: _____ Años _____ Meses _____ Ocupación _____

Fecha de nacimiento: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Lugar de nacimiento: _____ Estado _____ Municipio _____

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece _____ Electo: Sí No Período: _____ 1er. _____

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Ayuntamiento:** _____

4to. Regidor/a Suplente

_____ Marque con "X"
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M
 Clave de elector: _____ OCR de la credencial para votar: _____
Letras Números Letra Números Números
 Domicilio: _____
Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio
 Tiempo de residencia: Estado: _____ Municipio: _____
Años Meses Años Meses Ocupación
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Día Mes Año Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece Electo: Si No Período: _____
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

5to. Regidor/a Suplente

_____ Marque con "X"
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M
 Clave de elector: _____ OCR de la credencial para votar: _____
Letras Números Letra Números Números
 Domicilio: _____
Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio
 Tiempo de residencia: Estado: _____ Municipio: _____
Años Meses Años Meses Ocupación
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Día Mes Año Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece Electo: Si No Período: _____
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

6to. Regidor/a Suplente *

_____ Marque con "X"
 Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M
 Clave de elector: _____ OCR de la credencial para votar: _____
Letras Números Letra Números Números
 Domicilio: _____
Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio
 Tiempo de residencia: Estado: _____ Municipio: _____
Años Meses Años Meses Ocupación
 Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Día Mes Año Estado Municipio

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece Electo: Si No Período: _____
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

FORMATO [IEEC-RC-005]



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Ayuntamiento:** _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IIEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.iieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (961) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

FORMATO [IIEEC-RC-005]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Representación Proporcional

FOLIO: RC 000000



Partido Político _____ **H. Ayuntamiento:** _____

Candidato/a 3

_____ Marque con "X"
 Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números

Domicilio: _____
 _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

_____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio

Electo: Si No | Periodo: _____ 1er. | _____ 2er. | _____ 3er.
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

Candidato/a 4

_____ Marque con "X"
 Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números

Domicilio: _____
 _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

_____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio

Electo: Si No | Periodo: _____ 1er. | _____ 2er. | _____ 3er.
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

Candidato/a 5 *

_____ Marque con "X"
 Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números

Domicilio: _____
 _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

_____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio

Electo: Si No | Periodo: _____ 1er. | _____ 2er. | _____ 3er.
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

FORMATO [IEEC-RC-006]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

FOLIO: RC 000000



SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Representación Proporcional

Partido Político _____ **H. Ayuntamiento:** _____

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IIEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Assegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.iieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

FORMATO IIEEC-RC-0061



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Junta Municipal:** _____

2do. Regidor/a Propietario/a

Marque con "X"

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras: _____ Números: _____ Letra: _____ Números: _____ OCR de la credencial para votar: _____ Números: _____

Domicilio: _____ Calle: _____ Número: _____ Colonia, fraccionamiento, barrio: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Municipio: _____

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años: _____ Meses: _____ Municipio: _____ Años: _____ Meses: _____ Ocupación: _____

Fecha de nacimiento: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Lugar de nacimiento: _____ Estado: _____ Municipio: _____

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece: _____ Electo: Sí No Período: _____ - _____ 1er. _____

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

3er. Regidor/a Propietario/a

Marque con "X"

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras: _____ Números: _____ Letra: _____ Números: _____ OCR de la credencial para votar: _____ Números: _____

Domicilio: _____ Calle: _____ Número: _____ Colonia, fraccionamiento, barrio: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Municipio: _____

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años: _____ Meses: _____ Municipio: _____ Años: _____ Meses: _____ Ocupación: _____

Fecha de nacimiento: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Lugar de nacimiento: _____ Estado: _____ Municipio: _____

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece: _____ Electo: Sí No Período: _____ - _____ 1er. _____

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

Síndico/a Propietario/a

Marque con "X"

Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____ Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras: _____ Números: _____ Letra: _____ Números: _____ OCR de la credencial para votar: _____ Números: _____

Domicilio: _____ Calle: _____ Número: _____ Colonia, fraccionamiento, barrio: _____

Código Postal: _____ Localidad: _____ Municipio: _____

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años: _____ Meses: _____ Municipio: _____ Años: _____ Meses: _____ Ocupación: _____

Fecha de nacimiento: _____ Día: _____ Mes: _____ Año: _____ Lugar de nacimiento: _____ Estado: _____ Municipio: _____

En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece: _____ Electo: Sí No Período: _____ - _____ 1er. _____

Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

FORMATO [IIEEC-RC-007]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Junta Municipal:** _____

Presidente/a Suplente

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) | Sexo: H M Marque con "X"
 Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números
 Domicilio: _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio
 _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio
 Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación
 Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio
 _____ En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece | Ecto: Si No | Periodo: _____ 1er. | _____ Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

1er. Regidor/a Suplente

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) | Sexo: H M Marque con "X"
 Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números
 Domicilio: _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio
 _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio
 Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación
 Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio
 _____ En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece | Ecto: Si No | Periodo: _____ 1er. | _____ Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

2do. Regidor/a Suplente

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) | Sexo: H M Marque con "X"
 Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números
 Domicilio: _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio
 _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio
 Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación
 Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio
 _____ En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece | Ecto: Si No | Periodo: _____ 1er. | _____ Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

FORMATO IIEEC-RC-0071



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Junta Municipal:** _____

3er. Regidor/a Suplente

_____ Marque con "X"
Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números

Domicilio: _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio
 _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio

_____ En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece | Electo: Sí No | Periodo: _____ 1er. | _____ Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

Síndico/a Suplente

_____ Marque con "X"
Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: H M

Clave de elector: _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: _____ Números

Domicilio: _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio
 _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: _____ Años | _____ Meses | Municipio: _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: _____ Estado | _____ Municipio

_____ En caso de Coalición, Partido Político al que pertenece | Electo: Sí No | Periodo: _____ 1er. | _____ Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018

FORMATO [IEEC-RC-007]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



Partido Político o Coalición _____ **H. Junta Municipal:** _____

Personas autorizadas que solicitan el registro _____

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IIEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.iieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

FORMATO IIEEC-RC-0071



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Representación Proporcional

FOLIO: RC 000000



Partido Político

H. Junta Municipal:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracción II, 24 base I, 102 fracciones III y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 11, 12, 13, 17, 19 fracción III, 61 fracciones II y V, 63 fracción II, 135, 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 385, 388 párrafo 2, 389 fracciones VI, VII, VIII y IX, 390, 391 fracción III, 392, 394, 395, 396 y demás relativos aplicables a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita a éste Órgano Electoral el registro de la lista de las y los candidatos a **integrantes de la H. Junta Municipal por el principio de representación proporcional**, la cual fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del Propio Partido Político, para contender en los comicios electorales del 1 de julio de 2018; como sigue:

LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA H. JUNTA MUNICIPAL

Candidato/a 1

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Clave de elector: Letras Números		OCR de la credencial para votar: Números	
Domicilio: Calle Número		Colonia, fraccionamiento, barrio	
Código Postal	Localidad	Municipio	
Tiempo de residencia: Estado: Años Meses		Municipio: Años Meses	
Fecha de nacimiento: Día Mes Año		Lugar de nacimiento: Estado Municipio	
Electo: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Periodo: 1er. -	
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018			

Candidato/a 2

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre(s)	Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
Clave de elector: Letras Números		OCR de la credencial para votar: Números	
Domicilio: Calle Número		Colonia, fraccionamiento, barrio	
Código Postal	Localidad	Municipio	
Tiempo de residencia: Estado: Años Meses		Municipio: Años Meses	
Fecha de nacimiento: Día Mes Año		Lugar de nacimiento: Estado Municipio	
Electo: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Periodo: 1er. -	
Anotar los últimos dos dígitos. Ej. 2015-2018			

FORMATO [IIEEC-RC-008]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Representación Proporcional

FOLIO: RC 000000



Partido Político	H. Junta Municipal:
-------------------------	----------------------------

Personas autorizadas que solicitan el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

El que suscribe _____ NOMBRE DEL CANDIDATO/A declaro bajo protesta de decir verdad que manifiesto mi formal aceptación a la postulación como Candidato/a para participar en la elección de _____ TIPO DE ELECCIÓN de/del _____ LUGAR por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA/ REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, con el cargo de _____ CARGO Y POSICIÓN y contender como Candidato/a en las próximas elecciones a celebrarse el 1 de julio de 2018.

Lo anterior con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 395 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

_____, CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO, Cam; a _____ DÍA de _____ MES de 2018.

ATENTAMENTE

[Nombre y firma]

FORMATO [IEEC-RC-009]



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA FÓRMULA DE LAS Y LOS
CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**



Integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

Suplente

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2018.

NOMBRE COMPLETO DE LA CONSEJERA PRESIDENTE
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

CONSEJO GENERAL



"2018 (Fraser del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS
CANDIDATOS A DIPUTACIONES LOCALES
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



Integrada por:

CANDIDATO/A 1	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 2	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 3	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 4	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 5	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 6	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 7	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 8	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 9	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 10	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 11	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 12	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 13	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CANDIDATO/A 14	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA CONSEJERA PRESIDENTE
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



"2018 (Fraser del año en curso)"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**



Integrada por:

	PROPIETARIOS/A	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
PRIMER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEGUNDO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
TERCER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CUARTO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
QUINTO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEXTO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SÉPTIMO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
PRIMER SÍNDICO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEGUNDO SÍNDICO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA CONSEJERA PRESIDENTE
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



Integrada por:

- CANDIDATO/A 1
- CANDIDATO/A 2
- CANDIDATO/A 3
- CANDIDATO/A 4
- CANDIDATO/A 5

- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA CONSEJERA PRESIDENTE
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 278 fracción XX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



Integrada por:

CANDIDATO/A 1
CANDIDATO/A 2

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA CONSEJERA PRESIDENTE
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



Integrada por:

- CANDIDATO/A 1 _____
- CANDIDATO/A 2 _____
- CANDIDATO/A 3 _____
- CANDIDATO/A 4 _____

- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2018.

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 303 fracción XI y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Distrital _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



Integrada por:

CANDIDATO/A 1
CANDIDATO/A 2

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2018.

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL _____



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____; expide la presente:

CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE _____ PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



Integrada por:

- CANDIDATO/A 1 NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- CANDIDATO/A 2 NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- CANDIDATO/A 3 NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- CANDIDATO/A 4 NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____
- CANDIDATO/A 5 NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A _____

San Francisco de Campeche, Cam., _____ de _____ de 2018.

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS A
INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN
MUNICIPAL DE _____, DEL MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**



Integrada por:

CANDIDATO/A 1
CANDIDATO/A 2

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., ___ de _____ de 2018.

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO/A DEL CONSEJO

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____



Instituto Electoral del Estado de Campeche
Consejo General

"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, **IEEC**"



Acuerdo No. CG/27/17.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 (Anexo único) y sus respectivos formatos que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en las consideraciones I a la XXXIV del presente documento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que notifique mediante copia certificada el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXXIV del presente documento.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que coadyuve en el procedimiento de recepción de solicitudes y validación de documentos y demás actividades relativas a las Candidaturas Independientes contenidos en los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 (Anexo Único), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXXIV del presente documento.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para hacer de conocimiento el presente Acuerdo y su Anexo Único a todos y cada uno de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche una vez instalados, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXXIV del presente documento.

QUINTO.- Se instruye a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que provea lo necesario para la publicación en los periódicos de mayor circulación en el Estado de Campeche, de la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos Campechanos, interesados en postularse como Candidaturas Independientes a Diputaciones Locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, adjunta a los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 (Anexo Único), para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos señalados en la consideración XXXIV del presente documento.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

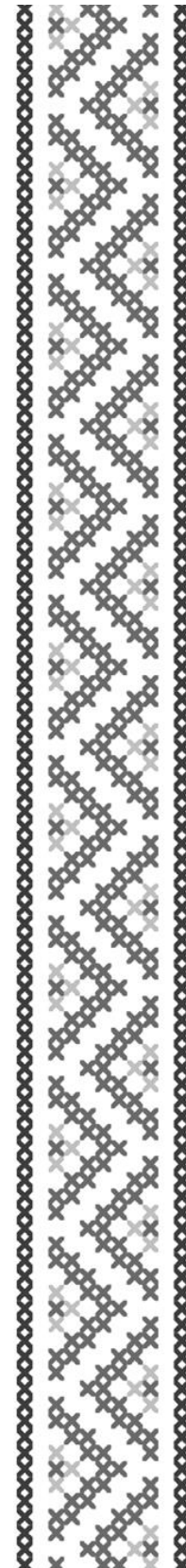
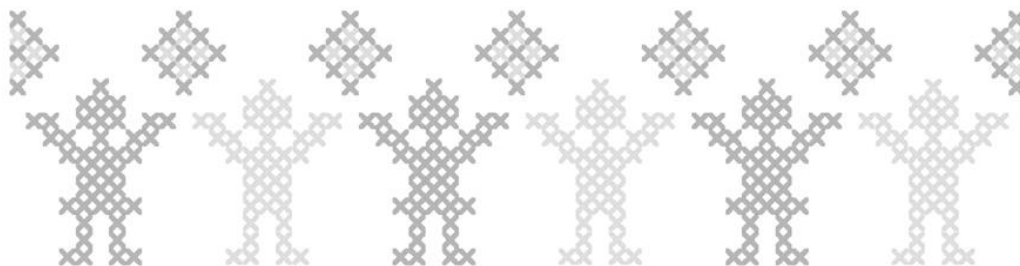
EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.



ANEXO ÚNICO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017 - 2018





**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO TERCERO, 35 FRACCIÓN II Y 116, NORMA IV INCISOS A), B), C) Y P) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18 FRACCIÓN II, 24, 30, 36, 102 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 1 PÁRRAFO SEGUNDO, 14, 15, 16, 17, 18, 19 FRACCIONES II Y III, 163, 164, 165, 167, 169, 172, 174, 211, 242, 244, 247, 249, 253 FRACCIONES I, II Y III, 254, 255, 278 FRACCIONES I, XVII, XIX Y XX, Y 386 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EMITE LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Las disposiciones de los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los ciudadanos campechanos y el Instituto Electoral del Estado de Campeche.

El objeto de los presentes Lineamientos, consiste en regular el procedimiento de registro de las candidaturas independientes a cargos de elección popular que pretendan registrar las y los ciudadanos campechanos.

2. La interpretación y aplicación de las disposiciones de los presentes Lineamientos, se hará conforme a los principios y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
3. Para lo no previsto en los presentes Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia.
4. El Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la aplicación del procedimiento de registro de Candidaturas Independientes para cargos de elección popular deberá observar los periodos y condiciones para las campañas, así como, los plazos de registro y aprobación de las candidaturas establecidas para los procesos electorales locales 2017-2018, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG386/2017 en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2017.

Así como también, deberá observar los plazos establecidos para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en cumplimiento a los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Acuerdo No. CG/19/17 en su sesión extraordinaria celebrada el 21 de septiembre de 2017.

Los plazos establecidos en la ley para las candidaturas de partidos políticos, en su caso se aplicarán en forma supletoria, para las candidaturas independientes (Artículo 169 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
 CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

5. El Instituto Electoral del Estado de Campeche en la aplicación del procedimiento de registro de aspirantes a candidaturas independientes, deberá observar las disposiciones de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del padrón electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG193/2017 en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2017; así como, en el Acuerdo INE/CG387/2017 que dispuso en su punto Tercero que se ponga a disposición de los Organismos Públicos Locales la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales.
6. Las elecciones ordinarias que se celebran en el Estado de Campeche en el año 2018 son:

ELECCIÓN	PERÍODO DE ELECCIÓN	FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ELECCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones Locales	Cada 3 años	Primer domingo de julio. (1 de julio de 2018)	Artículos 19 fracciones II y III, y Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Artículo 24, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Campeche.
HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales			

7. Son derechos de las y los ciudadanos campechanos, el solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos y estará sujeto a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, en la Constitución Estatal y en la Ley electoral local (Artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 165 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
8. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes en el Estado, es responsabilidad del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para ello, el Consejo General emitirá las reglas de operación para la organización de las candidaturas independientes, así como los formatos que deberán ser requisitados en la forma y términos que esta autoridad apruebe (Artículo 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
9. Aspirante, es la o el ciudadano campechano que obtiene su constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidato/a Independiente", que le permite llevar a cabo la etapa de obtención de apoyo ciudadano y que pretende ser registrado como candidata o candidato independiente por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche (Artículo 4 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
10. A efecto de que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en posibilidad de determinar el número mínimo de firmas de ciudadanas o ciudadanos requerido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que apoyen a la o el aspirante de la candidatura para obtener el registro correspondiente, la presidencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE a través de la Junta Local, los datos estadísticos del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de Campeche, dividida por Distrito Local, Municipio y Sección Electoral, con corte al treinta y uno de julio del año anterior al de la elección; información que fue proporcionada en tiempo y forma (Numeral 18 de los Lineamientos que establecen los



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los Procesos Electorales Locales 2017-2018).

11. Candidato/a independiente, es la o el ciudadano campechano, que una vez cumplidos con los requisitos, condiciones y términos que para tal efecto establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables, obtenga del Instituto Electoral del Estado de Campeche la constancia de registro que lo acredite como tal (Artículos 4 fracción IV y 166 fracciones II, III y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
12. El Instituto y la o el aspirante a la candidatura independiente observarán en todo momento los acuerdos, Lineamientos o cualquier otro documento que emita el Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de registro de las candidaturas independientes.

INTEGRACIÓN DE LAS CANDIDATURAS.

13. Las y los candidatos independientes tendrán derecho a participar dentro de un proceso electoral local para ocupar los siguientes cargos de elección popular:
 - I. Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa;
 - II. Presidencias, regidurías y sindicaturas de HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa; y
 - III. Presidencias, regidurías y sindicaturas de HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional (Artículo 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

14. Las y los aspirantes a candidaturas independientes no participarán en el procedimiento de asignación por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
15. El Poder Legislativo del Estado se deposita en un Congreso que se integra por 21 diputadas o diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y por 14 diputadas o diputados que serán asignados según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas propuestas en una circunscripción plurinominal, conforme a las bases señaladas en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 15 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El Congreso se compondrá de representantes electos cada 3 años.

Con fundamento en el Acuerdo No. INE/CG689/2016 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en su sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2016, la demarcación territorial es:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

DISTRITO	MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	CABECERA DISTRITAL (LOCALIDAD)
01	Campeche	San Francisco de Campeche
02	Campeche	San Francisco de Campeche
03	Campeche	San Francisco de Campeche
04	Campeche	San Francisco de Campeche
05	Campeche	San Francisco de Campeche
06	Campeche	San Francisco de Campeche
07	Tenabo-Campeche	Tenabo
08	Carmen	Ciudad del Carmen
09	Carmen	Ciudad del Carmen
10	Carmen	Ciudad del Carmen
11	Carmen	Ciudad del Carmen
12	Carmen	Sabancuy
13	Escárcega	Escárcega
14	Candelaria	Candelaria
15	Champotón	Champotón
16	Champotón	Seybaplaya
17	Calkini	Calkini
18	Hopelchén	Hopelchén
19	Hecelchakán-Calkini	Hecelchakán
20	Palizada-Carmen	Palizada
21	Calakmul-Escárcega	Xpujil

Las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa presentadas por las y los ciudadanos que aspiren a una candidatura independiente, deberán integrarse por una fórmula compuesta por una propietaria o propietario y suplente del mismo género (Artículo 170 párrafo primero y 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las fórmulas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA FÓRMULA		
	Propietario/a	Suplente	Total
Diputaciones Locales	1	1	2

Con base en el párrafo primero del artículo 387 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, corresponde a las y los aspirantes a candidatos independientes, presentar las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, las que se registrarán por fórmulas de candidatos o candidatas integradas, cada una, por una propietaria o propietario y un suplente.

- El gobierno de cada uno de los municipios del Estado corresponderá a un H. Ayuntamiento que se integrará con 1 Presidencia, 5 regidurías y 1 Sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla y 3 regidurías y 1 Sindicatura asignados por el principio de representación proporcional (Artículo 16 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Sin embargo, en el caso de los HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen tendrán una Presidencia, 7 regidurías y 2 sindicaturas de mayoría relativa que se elegirán por planilla (Artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de los HH. Ayuntamientos serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme al artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Campeche, el territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan: Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo.

Las candidaturas presentadas por las y los candidatos independientes para Presidencia, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa de los HH. Ayuntamientos, se registrarán por planillas integradas por propietarias o propietarios y suplentes (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las planillas se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN DE HH. AYUNTAMIENTOS	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						Total
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SINDICATURA		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
Campeche y Carmen	1	1	7	7	2	2	20
Calakmul, Calkiní, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo	1	1	5	5	1	1	14

17. En los municipios divididos en secciones municipales, el gobierno de cada una de éstas estará a cargo de una H. Junta Municipal integrada por 1 Presidencia, 3 regidurías y 1 Sindicatura de mayoría relativa que se elegirán por planilla (Artículo 17 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo establecido en los artículos 8 al 16 y 18 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, se dispone la división territorial de los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén y Tenabo; que contemplan las secciones municipales que se describen en la tabla siguiente:

MUNICIPIO	SECCIONES MUNICIPALES
Calakmul	Constitución
Calkiní	Bécal, Dzitbalché y Nunkiní
Campeche	Pich, Tixmucuy, Alfredo V. Bonfil y Hampolol
Candelaria	Miguel Hidaigo y Costilla y Monclova
Carmen	Atasta, Mamantel y Sabancuy
Champotón	Hool, Seybaplaya, Sihochac y Carrillo Puerto
Escárcega	Centenario y División del Norte
Hecelchakán	Pomuch
Hopelchén	Bolonchén de Rejón, Dzibalchén y Ukúm
Tenabo	Tinún


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el decreto Número 256, mediante el cual crea: las Juntas Municipales de Monclova y Miguel Hidalgo y Costilla del Municipio de Candelaria; la Junta Municipal de División del Norte del Municipio de Escárcega; y la Junta Municipal de Ukum del Municipio de Hopelchén, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de julio de 2015.

Con base a lo anterior, y conforme al artículo Cuarto Transitorio de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche que a la letra dice: "CUARTO.- El organismo público electoral local deberá proceder a adoptar las medidas que sean necesarias a efecto de que en las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de julio del año 2018 se elija a los integrantes de las HH. Juntas Municipales que, en auxilio de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Candelaria, Escárcega y Hopelchén administrarán las Secciones Municipales de Miguel Hidalgo y Costilla; de Monclova; de División del Norte y, de Ukum, respectivamente".

Las candidaturas presentadas por las y los candidatos independientes para presidencias, regidurías y sindicaturas de mayoría relativa, de HH. Juntas Municipales, se registrarán por planillas integradas por las y los propietarios y suplentes (Artículo 388 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Las presidencias, regidurías y sindicaturas de las HH. Juntas Municipales serán electas cada 3 años mediante voto directo (Artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, las planillas de las y los candidatos independientes para las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se integrarán de la siguiente manera:

ELECCIÓN	PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PLANILLA						Total
	PRESIDENCIA		REGIDURÍAS		SÍNDICATURAS		
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	
HH. Juntas Municipales	1	1	3	3	1	1	10

Para que proceda el registro de las planillas para la elección de HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, éstas deberán integrarse por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género (Artículo 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

PARIDAD DE GÉNERO.

18. Consiste en promover una mayor participación de las mujeres en los cargos de representación popular y que pretende remediar la escasa presencia que tienen en los asuntos públicos. Por lo anterior, la ley electoral determina que "de la totalidad de solicitudes de registro, tanto de candidaturas que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante la autoridad Electoral, deberán integrarse con al menos el cincuenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad".

Las jurisprudencias y tesis aplicables a la postulación de candidaturas en el ámbito municipal son las siguientes:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Jurisprudencia 6/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA LA INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por el principio pro persona, reconocido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lleva a considerar que la inclusión del postulado de paridad en el artículo 41 de la norma fundamental, tratándose de candidaturas a legisladores federales y locales, se enmarca en el contexto que delimitan los numerales 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; esquema normativo que conforma el orden jurídico nacional y que pone de manifiesto que la postulación paritaria de candidaturas está encaminada a generar de manera efectiva el acceso al ejercicio del poder público de ambos géneros, en auténticas condiciones de igualdad. En ese sentido, el principio de paridad emerge como un parámetro de validez que dimana del mandato constitucional y convencional de establecer normas para garantizar el registro de candidaturas acordes con tal principio, así como medidas de todo tipo para su efectivo cumplimiento, por lo que debe permear en la postulación de candidaturas para la integración de los órganos de representación popular tanto federales, locales como municipales, a efecto de garantizar un modelo plural e incluyente de participación política en los distintos ámbitos de gobierno.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015 .—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.— Secretarios: José Luis Ceballos Daza, Marcela Elena Fernández Domínguez y Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015 .—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.— Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y acumulado.—Recurrentes: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.— Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26."

Jurisprudencia 7/2015.

"PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL.— La interpretación sistemática y funcional del derecho a la participación política en condiciones de igualdad, a la luz de la orientación trazada por los artículos 1°, 2, 4, 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el contexto de los artículos 2, 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23, 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j); y 5 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; permite afirmar que los partidos y las autoridades electorales deben garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas municipales desde una doble dimensión. Por una parte, deben asegurar la paridad vertical, para lo cual están llamados a postular candidatos de un mismo ayuntamiento para presidente, regidores y síndicos municipales en igual proporción de géneros; y por otra, desde de un enfoque horizontal deben asegurar la paridad en el registro de esas candidaturas, entre los diferentes ayuntamientos que forman parte de un determinado Estado. A través de esa perspectiva dual, se alcanza un efecto útil y material del principio de paridad de género, lo que posibilita velar de manera efectiva e integral por el cumplimiento de las obligaciones de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-46/2015.—Recurrente: Partido Socialdemócrata de Morelos.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal.—13 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constanancio Carrasco Daza.—Secretarios: Marcela Elena Fernández Domínguez, José Luis Ceballos Daza, Carlos Eduardo Pinacho Candelaria.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-85/2015.—Recurrente: María Elena Chapa Hernández.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Sergio Dávila Calderón.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-90/2015 y Acumulado.—Recurrente: Leticia Burgos Ochoa y otras.—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.—29 de abril de 2015.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Pedro Esteban Penagos López.—Disidentes de la sentencia pero a favor del criterio contenido en la presente jurisprudencia: María del Carmen Alanís Figueroa y Manuel González Oropeza.—Secretario: Víctor Manuel Rosas Leal.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de mayo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 26 y 27."

Tesis LXXVIII/2016.

PARIDAD DE GÉNERO. DEBE OBSERVARSE EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS PARA INTEGRAR CONGRESOS LOCALES Y CABILDOS, INCLUSIVE INICIADAS LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º, 4º y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 25 y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 23 y 24, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3 y 7, de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; I, II y III, de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 4, inciso j), y 5, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; y 232, párrafos 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se concluye que las reglas para instrumentalizar la paridad establecidas normativa y jurisprudencialmente deben respetarse inclusive iniciadas las campañas electorales a fin de evitar afectaciones a los derechos de las mujeres y del electorado, fundamentalmente cuando la inobservancia del principio de paridad se deba al indebido actuar de los partidos políticos y de las autoridades electorales. Lo anterior es así, toda vez que el hecho de que las campañas estén en curso, no puede considerarse como un criterio determinante para dejar de aplicar el principio constitucional de paridad, pues ello implicaría permitir un periodo en el que puedan cometerse violaciones a la paridad sin consecuencias jurídicas, aduciendo un argumento estrictamente fáctico –y eventualmente atribuible a las autoridades y los partidos– como lo avanzado de las campañas electorales. Así pues, la certeza en el proceso electoral incluye un elemento fundamental consistente en que los órganos garantes de la constitucionalidad y convencionalidad de los actos jurídicos que tengan lugar en el marco de un proceso electoral, actúen debidamente ante el incumplimiento del referido principio constitucional.

Quinta Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-294/2015.—Recurrente: Movimiento Ciudadano.— Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal, con sede en Xalapa, Veracruz.—8 de julio de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.—Secretarios: Marcela Talamas Salazar, Andrés Carlos Vázquez Murillo, Arturo Guerrero Zazueta y Enrique Figueroa Ávila.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el primero de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 19, 2016, páginas 61 y 62.

a) HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales:

Las planillas de candidatas o candidatos a integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, por el principio de mayoría relativa estarán compuestas por propietarias o propietarios y suplentes, atendiendo a los principios de proporcionalidad y alternancia.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 fracción IV y 233 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es obligatoria para las autoridades electorales; en razón de lo anterior, resulta necesario observar los criterios de la citada Sala en la que dispone que la paridad de género goza de una doble dimensión vertical y otra horizontal en la postulación de candidaturas municipales.

Con base en lo anterior, se dispone que la paridad de género goza de una dimensión vertical y otra horizontal, determinándose que la exigencia a los partidos políticos y coaliciones es la de garantizar la paridad entre los géneros.

Los aspirantes a candidatos o candidatas independientes para el registro de candidaturas, por la misma naturaleza de los mismos, deberán apegarse únicamente a la dimensión vertical para garantizar la paridad entre los géneros, para ello están llamados a postular candidaturas en un mismo H. Ayuntamiento, para Presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

PARIDAD VERTICAL

La paridad vertical, implica que deben postular candidaturas de un mismo H. Ayuntamiento para Presidencia, regidurías y sindicaturas municipales en igual proporción de géneros.

Atendiendo a que las Jurisprudencias antes citadas, se refieren al orden municipal, y que en el Estado de Campeche los municipios se subdividen territorialmente en secciones municipales administradas por un cuerpo colegiado, auxiliar del ayuntamiento denominado "Junta Municipal", cuya elección se efectúa también cada tres años, mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, integrado por 1 Presidencia, 3 regidurías y 1 Sindicatura, todos electos por el principio de mayoría relativa, en términos de las disposiciones legales aplicables; por lo que al existir una semejanza a la integración y elección entre los integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales y como su funcionamiento se regula en los mismos dispositivos normativos que los HH. Ayuntamientos, atendiendo a un argumento analógico, se considera necesario aplicar las citadas jurisprudencias y tesis relativas al concepto de paridad vertical para el registro de candidatas o candidatos de HH. Juntas Municipales.

Las candidaturas a integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa presentadas por las o los aspirantes a candidaturas independientes se registrarán, por propietarias o propietarios y suplentes del mismo género; y el total de candidatas propietarias o propietarios propuestos no deberán constituir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se integrarán alternando las candidaturas con géneros distintos integradas por mujeres y por hombres, o de forma sucesiva e intercalada (Artículo 389 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Conforme a lo anterior, la integración de las planillas será la siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

HH. AYUNTAMIENTOS DE CAMPECHE Y CARMEN								
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE				PROPORCIONALIDAD %	
Cargos	Propietario/a	Suplente	EJEMPLO A		EJEMPLO B		Mujer	Hombre
			Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente		
Presidente/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre	50 %	50 %
1er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
2do. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
3er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
4to. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
5to. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
6to. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
7mo. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		
1er. Síndico/a	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre		
2do. Síndico/a	1	1	Hombre	Hombre	Mujer	Mujer		

HH. AYUNTAMIENTOS DE CALAKMUL, CALKINÍ, CANDELARIA, CHAMPOTÓN, ESCÁRCEGA, HECELCHAKÁN, HOPELCHÉN, PALIZADA Y TENABO .										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
Cargos	Propietario/a	Suplente	ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %	
			Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidente/a	1	1	Mujer	Mujer	57.14 %	42.86 %	Hombre	Hombre	42.86 %	57.14 %
1er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
2do. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		
3er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
4to. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		
5to. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
1er. Síndico/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		

HH. JUNTAS MUNICIPALES										
INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA			EJEMPLO A				EJEMPLO B			
Cargos	Propietario/a	Suplente	ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %		ALTERNANCIA MUJER / HOMBRE		PROPORCIONALIDAD %	
			Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre	Propietario/a	Suplente	Mujer	Hombre
Presidente/a	1	1	Mujer	Mujer	60 %	40 %	Hombre	Hombre	40 %	60 %
1er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
2do. Regidor/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		
3er. Regidor/a	1	1	Hombre	Hombre			Mujer	Mujer		
1er. Síndico/a	1	1	Mujer	Mujer			Hombre	Hombre		

Lineamientos para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

b) Diputaciones Locales:

Para dar cumplimiento al género en el registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa, la fórmula se podrá integrar de la siguiente manera:

ELECCIÓN	FÓRMULA (GÉNERO)					
	INTEGRACIÓN		EJEMPLO A		EJEMPLO B	
	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente	Propietario/a	Suplente
Diputaciones locales	1	1	Mujer	Mujer	Hombre	Hombre

Para que proceda el registro de las fórmulas de diputaciones locales y planillas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, éstas deberán integrarse por un propietario o propietaria y un suplente del mismo género (Artículos 170 y 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

19. Con base en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el proceso de selección de las y los candidatos independientes comprende las etapas siguientes:
- I. De la Convocatoria;
 - II. De los actos previos al registro de candidaturas independientes;
 - III. De la obtención del apoyo ciudadano; y
 - IV. Del registro de candidaturas independientes.

DE LA CONVOCATORIA.

20. El Instituto Electoral del Estado de Campeche emitirá la convocatoria para el registro de las Candidaturas Independientes, la cual forma parte de los presentes Lineamientos, dando amplia difusión a través del Periódico Oficial del Estado, los diarios de mayor circulación en el territorio del Estado, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
21. Conforme al artículo 174 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General en términos de lo que establece el artículo 20 de la citada Ley, en su 12a. Sesión Extraordinaria celebrada el día 21 de Septiembre de 2017, emitió la Convocatoria para los distintos cargos de elección en la que incluyó un apartado dirigido a las y los ciudadanos interesados en postularse como candidatos o candidatas independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar.

DE LOS ACTOS PREVIOS AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

22. Las y los ciudadanos campechanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, deberán hacerlo del conocimiento ante la Presidencia del Consejo



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

General y en su ausencia ante la Secretaría Ejecutiva, mediante el documento denominado **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"**, según la elección que corresponda (Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche):

Formato IEEC-CI-001.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-002.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-003.- Manifestación de Intención para aspirantes a Candidaturas Independientes para la Elección de HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

Los formatos estarán disponibles a partir del día 3 de octubre de 2017 en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes.

23. La presentación del escrito denominado **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"** se realizará por la o el aspirante propietario o propietaria de la fórmula a diputaciones locales, o por la o el aspirante a Presidente/a propietario/a de la planilla de HH. Ayuntamientos o HH. Juntas Municipales según corresponda, debiendo presentar dicho documento en original y copia, anexando además lo siguiente:

- I. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo cotejo; y copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito, en formato actual, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito;
- II. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Debiéndose señalar en el Acta Constitutiva como Presidente/a a la o el aspirante a la diputación local propietario/a, a la Presidencia del H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como Tesorero o encargado de la administración de recursos y al Representante Legal, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones;
- III. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
- IV. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
- V. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidato o candidata independiente; y
- VI. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contender, de conformidad con lo siguiente:

Software: Illustrator.

Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 x 5 cm.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida en vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentaje y/o pantones utilizados.

El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales, así como del uso de simbología exclusiva del Estado.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 25 del presente Lineamiento.

24. El escrito **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"** con sus respectivos anexos, se presentará en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) ubicadas en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, C.P. 24014 en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, dentro del horario oficial de labores comprendido de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y sábado de 10:00 a 13:00 horas; conforme a los plazos siguientes:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 11 al 15 de diciembre de 2017	Artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG386/2017 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

25. Una vez recibido el escrito **"Manifestación de Intención"**, la documentación y el archivo digital, se procederá a verificar que se haya cumplido con lo solicitado en el numeral 22 de los presentes lineamientos. Si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios documentos se prevendrá al interesado, para que en el término de las 24 horas siguientes contadas a partir de la respectiva notificación subsane lo solicitado.

En caso de que la o el aspirante a la candidatura independiente no subsane el o los documentos omitidos dentro del plazo señalado, se tendrá por no presentado el escrito de **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"**.

26. La notificación se hará por escrito a la o el aspirante a candidato o candidata independiente que presentó el escrito de **"MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN"**, en el domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el mismo escrito; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario/a responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio señalado para recibir las notificaciones, en el último supuesto y en caso de no indicar el domicilio, se hará mediante estrados.
27. La Presidencia del Consejo General expedirá una Constancia que otorgará la calidad de "Aspirante a Candidato/a Independiente", conforme a los siguientes plazos: del 16 al 20 de diciembre de 2017 (Artículo 177 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y Acuerdo CG/19/2017).

Una vez entregada la constancia correspondiente, inmediatamente el Instituto enviará al Instituto Nacional Electoral vía correo electrónico la constancia y la manifestación de intención del ciudadano o ciudadana, posteriormente ingresará los datos de la o el aspirante a candidato independiente en el portal web del Instituto Nacional Electoral (artículo 289 del Reglamento de Elecciones y numeral 21 párrafo tercero de los Lineamientos que establecen



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2017-2018).

- 28.** El Instituto Nacional Electoral proporcionará a este Instituto la aplicación móvil para que realicen la captación de apoyo ciudadano por parte de las y los aspirantes a candidaturas independientes; atendiendo a los procedimientos y disposiciones aprobadas por el Instituto Nacional Electoral (Numeral 20 párrafo segundo de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2017-2018, y sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JDC-841/2017 y acumulados).
- 29.** Las o los aspirantes a candidaturas independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en términos de los artículos 208 y 209 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- a)** Son derechos de los aspirantes:
- I. Solicitar al Instituto Electoral del Estado de Campeche la expedición de la constancia que lo acredite como "Aspirante a candidata o candidato independiente";
 - II. Realizar actos y propaganda para promover sus ideas y propuestas con el fin de obtener el apoyo ciudadano para el cargo al que desea aspirar;
 - III. Obtener financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades consistentes en la obtención del apoyo ciudadano, en términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - IV. Obtener, en su caso, su registro como candidata o candidato independiente siempre y cuando cumpla con los requisitos, términos y condiciones que se establezcan en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
 - V. Las demás establecidas por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- b)** Son obligaciones de los aspirantes:
- I. Conducirse con irrestricto respeto y cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - II. Abstenerse de solicitar el voto del electorado; las y los aspirantes no podrán realizar actividades de proselitismo o de difusión de propaganda para este fin;
 - III. Abstenerse de recibir apoyo de organizaciones gremiales, de partidos políticos y cualquier otro respaldo corporativo;
 - IV. Abstenerse de realizar actos de presión o coacción para obtener el respaldo ciudadano;
 - V. Aperturar una cuenta bancaria con firmas mancomunadas del Presidente/a y del Tesorero/a de la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente, en la que se depositarán los ingresos obtenidos para el apoyo ciudadano, así como realizar los egresos con dicha cuenta;
 - VI. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como, rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, salvo en los supuestos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- establecidos por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
 - c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
 - f) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero; y
 - h) Las personas morales.
- VII. La propaganda que con esta finalidad difundan los aspirantes para la obtención del apoyo ciudadano deberá estar exenta de expresiones que denigren a las instituciones, a los partidos políticos, o que calumnien a las personas. En esta materia, la o el aspirante, deberá ajustar su conducta a lo establecido en el Capítulo correspondiente a la propaganda para la obtención de apoyo ciudadano de la Ley de Instituciones, los demás que sean aplicables en lo conducente a propaganda para partidos políticos y coaliciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y sujeto al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. A la o el aspirante que no cumpla con lo dispuesto en las fracciones anteriores se sancionará conforme a lo establecido por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y
- IX. Las demás que sean aplicables en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los ordenamientos en la materia.

DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO.

30. Una vez que la o el ciudadano hayan recibido la constancia que lo acredita como "Aspirante a Candidato/a Independiente", el Instituto a través del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral capacitará a la o el aspirante sobre la Aplicación Móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, para que proceda a realizar la captación de apoyo ciudadano en dicha aplicación.
31. La o el aspirante a partir del día siguiente al que obtenga la constancia podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre y cuando los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.

El plazo para la obtención del apoyo ciudadano es el siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 8 de enero al 6 de febrero de 2018	Artículos 178, 179 transitorios SEXTO y SEPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo INE/CG386/2017 del Instituto Nacional Electoral. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

32. La o el aspirante a la candidatura independiente será el responsable del uso de la Aplicación Móvil para realizar la afiliación de aquellas ciudadanas o ciudadanos que deseen apoyarlo (obtención de apoyo ciudadano).
33. El Instituto Nacional Electoral será el encargado de realizar la verificación en el Padrón Electoral de los registros de la captación de apoyo ciudadano realizados por medio de la Aplicación Móvil (Numeral 21 párrafo tercero de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2017-2018).
34. De los formularios enviados por medio de la Aplicación Móvil, el Instituto Nacional Electoral validará diversos datos entre ellos los siguientes:
 - I. Consecutivo;
 - II. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo;
 - III. La clave de la credencial para votar vigente;
 - IV. Número identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y/o (CIC);
 - V. Sección electoral y domicilio;
 - VI. La firma autógrafa o huella dactilar de cada uno de las y los ciudadanos que respalde la candidatura en la demarcación territorial correspondiente; y
 - VII. Entidad y localidad.

Con base en los numerales 20 y 21 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2017-2018; y artículo 180 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

35. Conforme al artículo 182 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el respaldo de apoyo ciudadano se sujetará a lo siguiente:
 - I. Para fórmulas de diputaciones de mayoría relativa, la relación deberá contener la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente a cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Distrito Electoral Uninominal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas;
 - II. Para la elección de planillas de HH. Ayuntamientos de mayoría relativa, la relación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente al Municipio de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas, y
 - III. Para la elección de planillas de HH. Juntas Municipales de mayoría relativa, la relación deberá contener la firma de cuando menos el tres por ciento del Padrón Electoral correspondiente a la Sección Municipal de que se trate, con corte al treinta y uno de julio del año previo al de la elección y estar integradas por un electorado de por lo menos la mitad de las secciones, que sumen cuando menos el dos por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores de cada una de ellas.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- 36.** Para el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para cada una de las elecciones, se anexa a los presentes lineamientos el documento denominado "Porcentaje de Apoyo Requerido para Candidaturas Independientes".
- 37.** En materia de propaganda, las y los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 al 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Estos no podrán realizar actos anticipados de campaña por ningún medio; así como también, queda prohibido en todo tiempo contratar o adquirir propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión. La violación a esta norma se sancionará con la negativa de registro como candidata o candidato independiente o, en su caso, con la cancelación de dicho registro.
- 38.** Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al tope de gastos que en su oportunidad apruebe el Consejo General.
- 39.** Concluidos los plazos para la obtención del apoyo ciudadano, el Instituto Nacional Electoral informará al Instituto el resultado de la verificación obtenida a más tardar 10 días naturales posteriores a la recepción de la información (Numeral 22 de los Lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para la entrega del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores a los Organismos Públicos Locales para los procesos electorales locales 2017-2018).
- 40.** Una vez recibido el resultado de la verificación, la Secretaría Ejecutiva en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, procederá a comprobar que las manifestaciones de apoyo ciudadano válidas alcancen el porcentaje mínimo requerido por la Ley, para ello, se observará lo dispuesto en los artículos 182 y 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- 41.** En cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán nulas las manifestaciones de apoyo ciudadano en los siguientes casos:
- I. Cuando la ciudadana o el ciudadano que apoye la candidatura, no esté registrado en el Padrón de Electores de la demarcación electoral por la que el aspirante quiera participar;
 - II. Cuando se haya presentado por la misma persona, más de una manifestación a favor del mismo aspirante,
 - III. Cuando la misma persona expida el apoyo ciudadano a dos o más aspirantes al mismo cargo de elección popular, prevalecerá únicamente la primera que haya sido registrada;
 - IV. Cuando carezcan de la firma o, en su caso, huella dactilar o no contenga alguno de los datos de identificación exigidos en la cédula de respaldo de apoyo ciudadano respectivo de la aplicación;
 - V. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, hayan sido dados de baja del Padrón Electoral por encontrarse en alguno de los supuestos señalados en la Ley General de Instituciones;
 - VI. Cuando las y los ciudadanos que la expidan, no correspondan al ámbito estatal, distrital o municipal por el que la o el aspirante pretenda competir, y
 - VII. Cuando no sean presentadas en los formatos escrito y electrónico conforme a los lineamientos que, en su caso, expida el Consejo General del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

42. Si las y los aspirantes a candidaturas independientes no obtienen en su respectiva demarcación el respaldo ciudadano del porcentaje requerido según el tipo de elección, en los términos señalados en el numeral 36 de los presentes Lineamientos, se tendrá como no presentada la solicitud de registro de candidatura independiente al cargo de elección de que se trate (Artículo 197 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

DE LOS PLAZOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

43. El Instituto Electoral del Estado de Campeche dará amplia difusión al aviso de apertura, así como a los plazos de registro de las candidaturas a diputaciones locales, presidencias, regidurías y sindicaturas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, a través del Periódico Oficial del Estado, en los diarios de mayor circulación en el territorio del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx (Artículo 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
44. Los plazos y órganos competentes para la recepción de las solicitudes de registro de las y los candidatos a los cargos de elección popular por el principio de mayoría relativa, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 fracciones II y III, 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, serán conforme al Acuerdo INE/CG386/2017.

ELECCIÓN	PLAZO DE REGISTRO	ÓRGANO COMPETENTE PARA REALIZAR EL REGISTRO	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 3 al 10 de abril de 2018	Consejos Distritales o Municipales, correspondientes	Artículo 391 fracción II Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Las y los candidatos independientes que decidan registrarse de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral, deberán hacerlo a más tardar 3 días antes de que venzan los plazos a que se refiere el numeral anterior (Artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

ELECCIÓN	PLAZO PARA EL REGISTRO SUPLETORIO ANTE EL CONSEJO GENERAL	FUNDAMENTO LEGAL
Diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y de las HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa	Del 3 al 7 de abril de 2018	Artículo 392, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Acuerdo CG/19/17 del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

45. La solicitud o documentación presentada fuera de los plazos señalados en el numeral 44 de los presentes lineamientos serán desechadas de plano y, en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos señalados por el propio ordenamiento (Artículo 401 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.

46. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos o candidatas independientes para el cargo de diputación local, presidencias, regidurías y sindicaturas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, deberán cumplir además de los requisitos señalados por la Constitución Estatal, en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto, con los criterios o acuerdos que emitan las autoridades electorales competentes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, no deberán ejercer cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro (Artículo 172 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
47. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidata o candidato a Diputada o Diputado se requiere:
- I. Ser mexicano/a por nacimiento y ciudadano/a campechano en ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
 - III. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario/a del municipio en donde esté ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo/a del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si es oriundo/a de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio en donde esté ubicado el distrito electoral de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

48. De conformidad a lo que refiere el artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, no podrán ser candidatas o candidatos a la Diputación:
- I. Los ministros de cualquier culto;
 - II. Los Diputados/as y Senadores/as al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
 - III. Los Jefes Militares del Ejército Nacional y los de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio;
 - IV. Los Jefes de la Guardia Nacional que estuvieren en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando;
 - V. El Gobernador del Estado, los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los titulares de las direcciones de la propia Administración, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el Fiscal General del Estado;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- VI. Los Jueces de Primera Instancia, electorales, menores y conciliadores, los Recaudadores de Rentas y los Presidentes Municipales, en los distritos electorales en donde ejerzan sus funciones; y
- VII. Los delegados, agentes, directores, gerentes o cualesquiera que sea la denominación que reciban, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado.

Las y los ciudadanos comprendidos en las fracciones de la III a la VII podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos 90 días antes de la elección (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Campeche).

- 49.** Para ser electo componente de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, se requiere: (Artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Campeche).

- I. Ser mexicano/a por nacimiento y ciudadano/a campechano en ejercicio de sus derechos;
- II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
- III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección
- IV. Además de los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a) Ser originario/a del Municipio en que se haga la elección con residencia en él cuando menos, de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique;
 - b) Ser nativo/a del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c) Si se es oriundo/a de otro Estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el de Campeche y de un año en el municipio de que se trate.

No será impedimento la ausencia eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.

- 50.** No podrá ser electo como integrante de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal: (Artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche)

- I. Quienes se encuentren comprendidos en los supuestos del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche, salvando el impedimento en los casos de las fracciones III a VII, si la separación al cargo se produce 45 días antes de la elección.
- II. El tesorero municipal o administrador de fondo públicos municipales si no han sido aprobadas sus cuentas;
- III. Los que tuvieren mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mando cuarenta y cinco días antes de la elección;
- IV. El padre/madre en concurrencia con el hijo/a, el hermano/a en concurrencia con el hermano/a, el socio con su consocio y el patrón con su dependiente.

- 51.** Además de los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado de Campeche, para ser candidato a la Diputación local, Presidencia, Regiduría o Sindicatura de un H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado:

- I. Estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. No ser Juez, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local,



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- III. No ser Consejero/a Electoral o Secretario/a en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate, y
 - IV. Los demás establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
52. Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato independiente a más de un cargo de elección popular en el mismo proceso electoral local (Artículo 212 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
 53. Las y los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral, en caso de renuncia ó falta, se cancelará el registro correspondiente (Artículo 213 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
 54. Las y los Candidatos Independientes registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidatos/as por un Partido Político o Coalición en el mismo proceso electoral local (Artículo 214 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
 55. Tratándose de la fórmula de diputaciones, cuando falte el propietario, será cancelado el registro de la fórmula completa. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas de HH. Ayuntamientos de los municipios de Campeche y Carmen será cancelado el registro en cuanto falte la o el propietario para el cargo de Presidente/a o seis de los candidatos/as propietarios/as que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

Para el caso de los demás HH. Ayuntamientos será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario/a del cargo de Presidente/a o cinco propietarios/as que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.

En el caso de las planillas de HH. Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte la o el propietario/a del cargo de Presidente/a o cuatro de los propietarios/as que las integren. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará (Artículo 215 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

56. Las y los Candidatos Independientes deberán utilizar para el trámite de solicitud de registro de candidaturas, la aplicación "RC2018", la cual permitirá generar el archivo con la información de las solicitudes e imprimir los siguientes formatos:

Formato IEEC-CI-04. Representante legal para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

Formato IEEC-CI-05. Domicilio para oír y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

Formato IEEC-CI-06. Declaración de aceptación de la candidatura.

Formato IEEC-CI-07. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-08. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a HH. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa.

Formato IEEC-CI-09. Solicitud de Registro de candidaturas independientes a HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa.

La aplicación a que hace referencia el presente apartado estará disponible en el Consejo General a más tardar el 17 de febrero de 2018, proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

57. Las y los candidatos independientes, deberán generar desde el "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral, el formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, el cual formará parte de la documentación anexa a la solicitud de registro, que deberá entregar al Instituto Electoral del Estado de Campeche. De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada, tal y como lo dispone el Reglamento de Elecciones en el Anexo 10.1, en la sección II. Especificaciones para periodo de obtención del apoyo ciudadano y proceso de campaña de candidatos independientes numeral 2.
58. Para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, las y los candidatos independientes deberán presentar por escrito ante el Consejo General, Consejos Distritales o Municipales según corresponda, la solicitud de registro, la cual deberá formularse por escrito y contendrá los siguientes datos:
- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre propio completo del candidato/a, que deberá coincidir textualmente con los asentados en la copia certificada del acta de nacimiento, y que serán tomados como base para la impresión de las boletas electorales respectivas;
 - II. Sexo del candidato/a, el cual deberá coincidir con el asentado en la copia legible del acta de nacimiento;
 - III. Lugar y fecha de nacimiento, que deberá coincidir con lo señalado en la copia legible del acta de nacimiento del candidato/a que corresponda;
 - IV. Ocupación;
 - V. Domicilio, indicando localidad y código postal, y tiempo de residencia en el mismo, datos que deberán coincidir con los datos asentados en la constancia de residencia que acompañará a la solicitud de registro;
 - VI. Clave de la credencial para votar, se indicará la clave de elector, que deberá coincidir con la que aparece en la copia fotostática legible de la credencial para votar que acompañará a la solicitud de registro respectiva; y
 - VII. Cargo para el que se postula, que deberá coincidir con lo señalado en la Declaración de Aceptación de la Candidatura.

En las solicitudes de registro, las y los candidatos/as independientes deberán asentar, además de los requisitos señalados anteriormente, el número de identificador al reverso de la credencial para votar derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

En el supuesto de que el o los datos que se establecen en la Solicitud de Registro no coincidan con lo señalado en la documentación anexa a la solicitud, se subsanará tomando los datos contenidos en el documento comprobatorio de que se trate.

59. La solicitudes de registro de candidaturas independientes se presentarán en original y copia y deberán estar firmadas por la o el aspirante propietario que encabece la fórmula de las Diputaciones Locales, o por la o el aspirante a Presidente/a propietario/a que encabece la planilla de los HH. Ayuntamientos o HH. Juntas Municipales, según corresponda, y acompañada de la siguiente documentación por cada aspirante a la candidatura, conforme a lo establecido en el artículo 210 fracciones II a XII y XIV a XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:
- I. **Declaración de aceptación de la candidatura**, en original y firma autógrafa del candidato/a propuesto (Formato IEEC-CI-06);
 - II. **Copia certificada del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil**, formato actual;
 - III. **Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente**, en ampliación al 150%;
 - IV. **Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente**, o, en su caso, por las autoridades auxiliares (Junta Municipal o Comisaría Municipal), según corresponda indicando el tiempo de residencia. Dicha constancia para efectos del Registro de Candidatos/as deberá ser expedida el año de la elección y será para acreditar la residencia de las y los candidatos a las diputaciones locales y presidencias, regidurías y sindicaturas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, y así dar cumplimiento a los artículos 33, fracción III, 61, fracción II y 103, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche;
 - V. **Carta de antecedentes no penales**, en original y para efectos de Registro de Candidatos/as deberá ser expedida en el año de la elección por la autoridad correspondiente;
 - VI. **Plataforma Electoral**, con las principales propuestas que sostendrá en la campaña electoral;
 - VII. **Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún puesto de Dirección dentro de algún Partido Político**, en su caso, **el documento original de la renuncia, la cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;**
 - VIII. **Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche para ocupar cargo de elección popular;**
 - IX. **En su caso, el documento que acredite la separación del cargo público**, dentro de los plazos establecidos por la Ley, según la candidatura de que se trate; **cuando menos 90 días antes de la elección**, para aspirantes a las candidaturas de la Diputación Local, comprendidos en los supuestos de las fracciones III a la VII del artículo 34 de la Constitución Política del Estado de Campeche; **cuando menos 45 días antes de la elección**, para aspirantes a integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales comprendidos en los supuestos de las fracciones I y III del artículo 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y **cuando menos 3 años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate**, para aquellos aspirantes a las candidaturas de la diputación local y presidencias, regidurías y sindicaturas de un H. Ayuntamiento o H.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- Junta Municipal comprendidos en los supuestos de las fracciones II y III del artículo 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
- X. **Constancia de aspirante a candidato/a independiente**, original y copia fotostática legible;
 - XI. **Acuse de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano**; copia fotostática legible; y
 - XII. Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de capacidad económica, con base en el numeral 58 de estos Lineamientos.
60. Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro de las candidaturas y la documentación, por cada uno de las y los aspirantes a candidatos/as independientes, señalada en el numeral anterior, se deberá adjuntar el archivo con extensión .ieec, generado a través de la aplicación "RC2018", y los siguientes formatos:
- I. **Documento que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio o Distrito, según la elección de que se trate**, en original y firma autógrafa del aspirante propietario/a que encabece la fórmula de la Diputación Local, o por el aspirante a Presidente/a propietario/a que encabece la planilla de HH. Ayuntamientos o HH. Juntas Municipales, según corresponda (Formato IEEC-CI-05); y
 - II. **Documento que señale el nombre del representante legal para oír y recibir notificaciones**, en original y firma autógrafa del aspirante propietario/a que encabece la fórmula de la Diputación Local, o por el aspirante a Presidente/a propietario/a que encabece la planilla de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, según corresponda (Formato IEEC-CI-04).
61. Las solicitudes de registro de candidaturas se presentarán en original y copia ante el Consejo General, Distrital o Municipal según corresponda, y no deberán contener tachaduras ni enmendaduras.
62. Solamente procederán las Solicitudes de Registro de las fórmulas y planillas que al momento de presentarlas ante el órgano electoral competente se encuentren completas conforme a los numerales 15, 16 y 17 del presente Lineamiento.
63. Las y los aspirantes a candidaturas independientes que soliciten su registro deberán ser los mismos que consten en la respectiva Constancia de Aspirantes, en caso de que alguno no corresponda, se procederá conforme a lo señalado en el numeral 26 del presente Lineamiento, y en caso de persistir, se tendrá por no presentada la Solicitud de Registro de Candidaturas.
64. Las Solicitudes de Registro que se presenten ante los respectivos Consejos Electorales deberán ser signadas conforme a lo señalado en el numeral 60 del presente documento. No será válida la solicitud presentada en forma distinta.
65. En caso de que algún documento de los presentados sea ilegible o presente tachaduras o enmendaduras, se procederá conforme a establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

VALIDACIÓN.

66. Una vez recibida la solicitud de registro de candidaturas, el archivo extensión .ieec y la documentación anexa presentada por la o el candidato independiente, la o el Presidente y la o el Secretario del Consejo Electoral que corresponda, procederán a verificar y validar, conforme a lo establecido en el artículo 400 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que se cumpla con los requisitos legales establecidos según la elección de que se trate. La proporcionalidad y alternancia de géneros en las planillas de candidatos/as a integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa se validará junto con la solicitud de registro (Artículo 210 fracción XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche) y se respetarán los tiempos de validación y notificación establecidos por la ley.
67. Cuando se haya omitido el cumplimiento de uno o varios de los requisitos señalados o se hayan cumplido éstos de manera parcial, se procederá a notificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes, al representante legal para oír y recibir notificaciones respecto del registro del aspirante a la candidatura independiente a fin de que, dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se reciba la notificación, se subsane el o los requisitos omitidos o incompletos.

NOTIFICACIÓN.

68. La notificación se hará por escrito al representante legal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, respecto a la solicitud de registro de candidatura independiente conforme a los formatos previamente entregados (IEEC-CI-04 e IEEC-CI-05), y se procederá conforme a lo establecido en el numeral 26 del presente documento; si la persona autorizada para recibirla no se encuentra, se entregará a la persona que esté en el domicilio; si el domicilio está cerrado o la persona que se encuentre en el domicilio se niega a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula de notificación en un lugar visible del domicilio señalado para oír y recibir las notificaciones; además de que se fijarán en el estrado del Instituto.
69. En toda notificación deberá establecerse el término para dar cumplimiento al requerimiento que se realice, así como la frase ***"en caso de no cumplir con lo señalado, será desechada la solicitud de registro de candidatura de que se trate, así como los documentos presentados fuera de los plazos señalados"***.

REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

70. A los 10 días siguientes de que concluyan los plazos establecidos en el numeral 44 del presente Lineamiento para el registro de candidaturas, los consejos General, Distritales y Municipales celebrarán una sesión cuyo único objetivo será registrar las candidaturas que procedan. Las candidatas o candidatos independientes podrán realizar sus campañas electorales a partir del 29 de abril al 27 de junio de 2018 (Artículos 429, Transitorios SEXTO y SÉPTIMO de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y Acuerdo No. CG/19/17 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche).



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

71. Los Consejos Electorales Distritales y Municipales comunicarán de inmediato al Consejo General el Acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
72. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche comunicará a los Consejos Electorales Distritales y Municipales las determinaciones que haya considerado sobre el registro de candidaturas que a éste le corresponden. El aviso se hará, en exclusiva, a los Consejos Electorales Distritales en lo referente a las candidaturas de las Diputaciones y a los Consejos Municipales o a quienes desempeñen sus funciones, en lo atinente a candidaturas de presidencias, regidurías y sindicaturas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales (Artículo 403 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
73. Una vez realizada la sesión de registro de candidaturas, se hará pública la conclusión del periodo de registro de candidaturas, y se darán a conocer los nombres de las y los candidatos/as, fórmulas, planillas registradas, y los de aquéllos que no cumplieron con los requisitos establecidos (Artículo 404 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
74. El Consejo General, Distrital o Municipal de que se trate, una vez aprobados los registros de las y los candidatos, expedirá las Constancias respectivas (Artículos 278 fracciones XIX y XX, 303 fracciones VI y XI, y 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
75. El Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado la relación de nombres de las candidatas o candidatos independientes registrados, así como las cancelaciones de registros de las y los candidatos que realicen (Artículo 405 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

Asimismo se hará la publicación en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx.
76. Una vez que el Consejo General haya aprobado los registros de las candidaturas independientes, el Instituto Electoral del Estado de Campeche procederá a ingresar al "Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los Aspirantes y Candidatos Independientes" (SNR) del Instituto Nacional Electoral los datos relativos a las candidatas o candidatos independientes.
77. Las candidatas o candidatos independientes adquieren derechos y son sujetos de obligaciones, en los siguientes términos:
 - A. Son derechos de las candidatas o candidatos independientes: (Artículo 216 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
 - I. Participar en el proceso electoral del Estado en la elección del cargo para el que haya sido registrado;
 - II. Tener acceso a los tiempos en radio y televisión durante la campaña electoral, en los términos que el Instituto Nacional disponga;
 - III. Obtener financiamiento público y privado en los términos que disponga esta Ley de Instituciones;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- IV. Realizar actos de campaña y difundir propaganda electoral en los términos de esta Ley de Instituciones;
 - V. Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de los representantes acreditados;
 - VI. Designar representantes ante los Consejos respectivos del Instituto Electoral que correspondan a la elección en la que participa y ante las mesas directivas de casilla;
 - VII. Recibir las listas nominales de electores de la demarcación correspondiente; y
 - VIII. Los demás que les otorgue esta Ley de Instituciones que sean aplicables y los ordenamientos electorales, en lo conducente a los partidos políticos.
- B. Son obligaciones de las candidatas o candidatos independientes: (Artículo 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche)**
- I. Conducir sus actividades apegándose a las disposiciones legales de esta Ley de Instituciones con respeto a la libre participación política de los partidos políticos y los derechos de los ciudadanos(as);
 - II. Cumplir los acuerdos y demás normatividad emitida por el Consejo General;
 - III. En ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión;
 - IV. Respetar y acatar los topes de gastos de campaña aprobados por el Consejo General;
 - V. Proporcionar al Instituto Electoral la información y documentación que éste solicite, en los términos de la Ley de Instituciones;
 - VI. Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña;
 - VII. En lo relativo a propaganda y campaña electoral deberán de cumplir con las disposiciones aplicables para los partidos políticos contenidas en esta Ley de Instituciones y demás disposiciones legales aplicables;
 - VIII. Abstenerse de recibir recursos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, así como rechazar toda clase de apoyo político o propagandístico y bajo ninguna circunstancia de:
 - a) Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, y los de la Federación, así como los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, salvo en los supuestos establecidos por esta Ley de Instituciones;
 - b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados, paraestatales, paramunicipales, de los órganos del Distrito Federal u órganos autónomos;
 - c) Los partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales o estatales;
 - d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
 - e) Los organismos internacionales de cualquiera naturaleza;
 - f) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión;
 - g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
 - h) Las personas morales;
 - IX. Depositar únicamente en la cuenta bancaria aperturada por la Asociación Civil constituida para la candidatura independiente el financiamiento público que para gastos de campaña le corresponde a la candidata o candidato independiente y las aportaciones en efectivo que reciba, así como realizar todos los egresos de los actos de campaña con dicha cuenta;
 - X. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

- XI. Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas;
 - XII. Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidato/a Independiente";
 - XIII. Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos;
 - XIV. Abstenerse de realizar actos anticipados de campaña;
 - XV. Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores;
 - XVI. Abstenerse de recibir aportaciones y donaciones en efectivo, con excepción de las que se realicen a través del sistema financiero, así como metales o piedras preciosas por cualquier persona física o moral;
 - XVII. Presentar, en los mismos términos en que lo hagan los partidos políticos, los informes de campaña sobre el origen y monto de todos sus ingresos, así como su aplicación y empleo;
 - XVIII. Ser responsable solidario, junto con el Tesorero, en los procedimientos de fiscalización de los recursos utilizados en la campaña electoral, hasta la total conclusión de los mismos;
 - XIX. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, y dar aviso a la autoridad de manera inmediata de cualquier cambio del mismo;
 - XX. Notificar de manera inmediata cualquier cambio de los integrantes de su comité de campaña y del Tesorero;
 - XXI. Retirar la propaganda electoral en los términos exigidos por esta Ley de Instituciones para los partidos políticos, en caso de no hacerlo así, se solicitará a los HH. Ayuntamientos correspondientes, realicen su retiro o cubrimiento y se procederá conforme a lo siguiente:
 - a) Los gastos que se generen con motivo del retiro o cubrimiento de la propaganda, se realizarán con cargo al candidato/a propietario/a al cargo de elección de que se trate;
 - b) Los costos erogados por el retiro o cubrimiento de la propaganda deberán pagarse por la o el candidato ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral, en el plazo de treinta días naturales a partir de la notificación correspondiente;
 - c) En el supuesto de que la o el candidato no realice el pago correspondiente, el Instituto Electoral realizará el cobro de la multa, el cual se hará a través del procedimiento económico coactivo a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado; pago que será remitido en su importe total al Instituto Electoral para que el Consejo General determine lo conducente.
 - XXII. Devolver, al Instituto Electoral las listas nominales de electores de las demarcaciones correspondientes que le hayan sido proporcionadas, una vez que haya concluido la jornada electoral, y
 - XXIII. Los demás que les otorgue esta Ley de Instituciones y la normatividad aplicable.
- 78.** En ningún caso, las y los Candidatos Independientes participarán en los procedimientos de asignación de las diputaciones locales, regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional (Artículo 168 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).
- 79.** Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes, se estarán a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la fiscalización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

80. Las y los candidatos independientes, podrán designar representantes ante los órganos del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

- I. Las y los candidatos independientes a diputaciones locales, ante el Consejo Distrital que corresponda, y
- II. Las y los candidatos independientes que integran las planillas de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, ante el Consejo Distrital o Municipal según corresponda.

La designación del representante ante el Consejo Electoral que corresponda se realizará mediante escrito signado por la candidata o candidato independiente de que se trate.

La acreditación de su representante propietario/a y suplente se realizará ante los consejos que correspondan, dentro de los diez días posteriores al de la aprobación de su registro como candidato/a independiente.

Si la designación no se realiza en el plazo previsto en el párrafo anterior perderá este derecho.

Los representantes ante los órganos no tendrán derecho a percibir el financiamiento otorgado a los representantes de los partidos políticos y coaliciones establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Asimismo, deben cumplir con lo exigido para los representantes de los partidos políticos en lo conducente en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El registro de los nombramientos de los representantes ante mesas directivas de casilla y generales, se realizará en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en los acuerdos que en su caso, emita el Consejo General.

81. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos, serán resueltos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL**



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

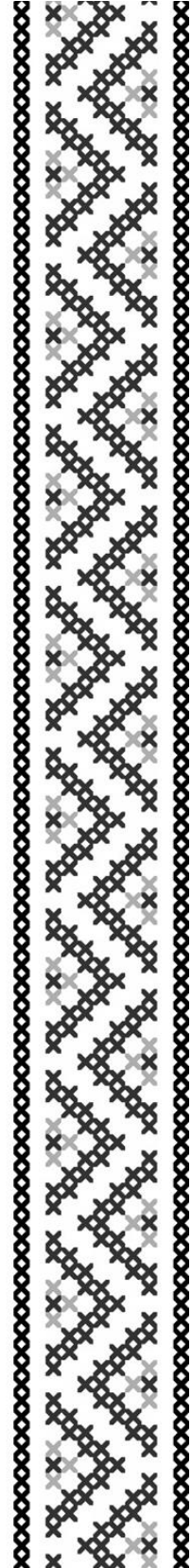
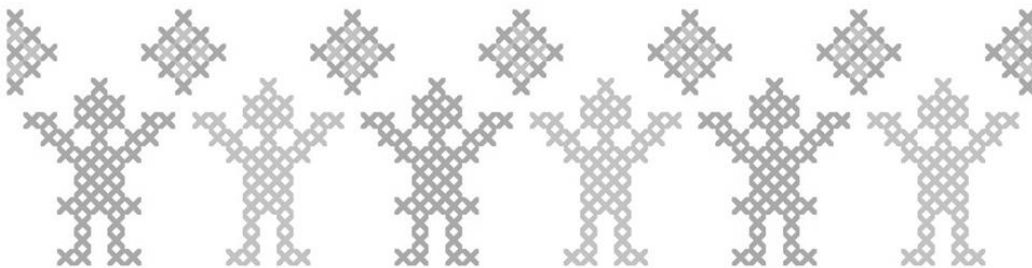
"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

ANEXOS





MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2017.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez Gonzalez
Consejera Presidente del Consejo General del IIEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción II, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Distrito:	
Propietario/a:	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno
Suplente:	Nombre (s)	Apellido paterno	Apellido materno

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Asimismo, se adjunta a la presente:

- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante propietario/a.
- Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante propietario/a, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constitutiva en Asociación Civil.
- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante propietario/a



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2017.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez Gonzalez
Consejera Presidente del Consejo General del IIEEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción III, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE HH. AYUNTAMIENTOS

Principio:		MAYORÍA RELATIVA		Municipio:	
Propietarios					
Cargo	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno		
Presidente/a					
1er. Regidor/a					
2do. Regidor/a					
3er. Regidor/a					
4to. Regidor/a					
5to. Regidor/a					
6to. Regidor/a*					
7mo. Regidor/a*					
1er. Síndico/a					
2do. Síndico/a*					
Suplentes					
Cargo	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno		
Presidente/a					
1er. Regidor/a					
2do. Regidor/a					
3er. Regidor/a					
4to. Regidor/a					
5to. Regidor/a					
6to. Regidor/a*					
7mo. Regidor/a*					
1er. Síndico/a					
2do. Síndico/a*					

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

FORMATO [IIEEC-CI-002]

*Para uso exclusivo de las y los aspirantes a los Ayuntamientos de Campeche y Carmen.



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)

Asimismo, se adjunta a la presente:

- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente/a propietario/a.
- Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante a Presidente/a propietario/a, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
- Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente/a propietario/a

FORMATO [IIEEC-CI-002]



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



San Francisco de Campeche, Cam., a ____ de _____ de 2017.

Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez Gonzalez
Consejera Presidente del Consejo General del IIEC
Presente.

Con fundamento en los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 167, fracción IV, 175 y 176 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, bajo protesta de decir verdad manifestamos que es nuestra intención participar como aspirantes a las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, conforme a lo siguiente:

ELECCIÓN DE HH. JUNTAS MUNICIPALES

ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Principio:	MAYORÍA RELATIVA	Sección Municipal:	
Propietarios			
Cargo	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidente/a			
1er. Regidor/a			
2do. Regidor/a			
3er. Regidor/a			
Síndico/a			
Suplentes			
Cargo	Nombre(s)	Apellido paterno	Apellido materno
Presidente/a			
1er. Regidor/a			
2do. Regidor/a			
3er. Regidor/a			
Síndico/a			

FORMATO [IIEC-CI-003]

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en:

(Calle, número, colonia, localidad o lugar)



MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN



Asimismo, se adjunta a la presente:

- Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar de la o el aspirante a Presidente/a propietario/a.
- Copia certificada del acta de nacimiento de la o el aspirante a Presidente/a propietario/a, expedida por la Dirección del Registro Civil.
- Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil.
- Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
- Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil.
- Plataforma Electoral con firma autógrafa.
- Archivo digital conteniendo el emblema y colores con los que pretendemos contender, conforme a los lineamientos para el registro de candidaturas independientes.

Atentamente

Nombre y firma de la o el aspirante a Presidente/a propietario/a

FORMATO IIEEC-CI-0031



REPRESENTANTE LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Asociación Civil _____ NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL _____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta a:

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

FORMATO [IEEC-CI-004]

como responsable para oír, recibir y solventar las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el _____ CONSEJO ELECTORAL _____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallársele, dichas observaciones le serán notificadas en términos de lo estipulado en el numeral 68 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de MES de 2018.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil



DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

La Asociación Civil _____ NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN CIVIL _____ bajo protesta de decir verdad manifiesta que para dar certeza y seguridad jurídica al registro de candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIV del artículo 210 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, faculta como:

Domicilio legal

[Empty box for legal domicile information]

para oír y recibir las notificaciones, por faltas u omisiones, derivadas del trámite de registro de candidaturas presentado ante el _____, con el reconocimiento y aceptación de que, en caso de no hallarse a la persona autorizada para oír y recibir notificaciones, se procederá en términos de lo estipulado en el numeral 68 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas Independientes a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

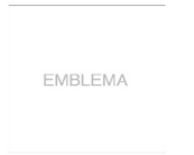
FORMATO [IEEC-CI-005]

CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a DÍA de MES de 2018.

ATENTAMENTE

FIRMA

[Nombre, firma y cargo de la persona que autoriza]
Presidenta o Presidente de la Asociación Civil



DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA

El que suscribe _____ NOMBRE DEL CANDIDATO/A _____ declaro bajo protesta de decir verdad que manifiesto mi formal aceptación a la postulación como Candidato/a para participar en la elección de _____ TIPO DE ELECCIÓN _____ de/del _____ LUGAR _____ por el principio de _____ MAYORÍA RELATIVA _____, con el cargo de _____ CARGO Y POSICIÓN _____ y contender como Candidatura Independiente en las próximas elecciones a celebrarse el 1 de julio de 2018.

Lo anterior con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 210 fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche se funda y se expone para los fines legales conducentes.

_____ CIUDAD | LOCALIDAD | MUNICIPIO _____, Cam; a _____ DÍA _____ de _____ MES _____ de 2018.

ATENTAMENTE

[Nombre y firma]

FORMATO [IEEC-CI-006]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



H. Ayuntamiento:

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 24 base I, 102 fracciones I y II, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 11, 16, 19 fracción III, 167 fracción III, 210, 211, 212, 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 385, 386, 388, 389 fracciones V, VII, VIII, 391 fracción II, 392 y demás relativos aplicables a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita a éste Órgano Electoral el registro de la planilla de las y los Candidatos Independientes a **integrantes del H. Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa**, para contender en los comicios electorales del 1 de julio de 2018; como sigue:

PLANILLA DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA H. AYUNTAMIENTO

Presidente/a Propietario/a

Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)			Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M											
Clave de elector: <input type="text"/>			Letras			Números			Letra		Números			OCR de la credencial para votar: <input type="text"/>			Números			
Domicilio: <input type="text"/>												Calle			Número			Colonia, fraccionamiento, barrio		
Código Postal			Localidad						Municipio											
Tiempo de residencia: Estado: <input type="text"/>			Años			Meses			Municipio: <input type="text"/>			Años			Meses			Ocupación		
Fecha de nacimiento: <input type="text"/>			Día			Mes			Año			Lugar de nacimiento: <input type="text"/>			Estado			Municipio		
Sobrenombre: <input type="text"/>																				

1er. Regidor/a Propietario/a

Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)			Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M											
Clave de elector: <input type="text"/>			Letras			Números			Letra			Números			OCR de la credencial para votar: <input type="text"/>			Números		
Domicilio: <input type="text"/>												Calle			Número			Colonia, fraccionamiento, barrio		
Código Postal			Localidad						Municipio											
Tiempo de residencia: Estado: <input type="text"/>			Años			Meses			Municipio: <input type="text"/>			Años			Meses			Ocupación		
Fecha de nacimiento: <input type="text"/>			Día			Mes			Año			Lugar de nacimiento: <input type="text"/>			Estado			Municipio		

FORMATO [IEEC-CI-008]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



H. Ayuntamiento:

2do. Regidor/a Propietario/a

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: Letras Números Letra Números OCR de la credencial para votar: Números

Domicilio: Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: Años Meses Municipio: Años Meses Ocupación:

Fecha de nacimiento: Día Mes Año Lugar de nacimiento: Estado Municipio

3er. Regidor/a Propietario/a

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: Letras Números Letra Números OCR de la credencial para votar: Números

Domicilio: Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: Años Meses Municipio: Años Meses Ocupación:

Fecha de nacimiento: Día Mes Año Lugar de nacimiento: Estado Municipio

4to. Regidor/a Propietario/a

Apellido paterno Apellido materno Nombre(s) Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: Letras Números Letra Números OCR de la credencial para votar: Números

Domicilio: Calle Número Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal Localidad Municipio

Tiempo de residencia: Estado: Años Meses Municipio: Años Meses Ocupación:

Fecha de nacimiento: Día Mes Año Lugar de nacimiento: Estado Municipio

FORMATO [IIEEC-CI-008]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



H. Ayuntamiento: _____

1er. Regidor/a Suplente

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) | Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: | _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: | _____ Números

Domicilio: | _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

| _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | _____ Años | _____ Meses | Municipio: | _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: | _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: | _____ Estado | _____ Municipio

2do. Regidor/a Suplente

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) | Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: | _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: | _____ Números

Domicilio: | _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

| _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | _____ Años | _____ Meses | Municipio: | _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: | _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: | _____ Estado | _____ Municipio

3er. Regidor/a Suplente

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) | Sexo: H M Marque con "X"

Clave de elector: | _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | OCR de la credencial para votar: | _____ Números

Domicilio: | _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

| _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | _____ Años | _____ Meses | Municipio: | _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: | _____ Día | _____ Mes | _____ Año | Lugar de nacimiento: | _____ Estado | _____ Municipio



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

FOLIO: RC 000000

SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATOS
HH. AYUNTAMIENTOS
Principio de Mayoría Relativa



H. Ayuntamiento: _____

Persona autorizada que solicita el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IIEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además; sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.iieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (981) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche, México.

FORMATO [IIEEC-CI-008]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH.JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



H. Junta Municipal:

Con fundamento en los artículos 18 fracción II, 24 base I, 102 fracciones III y IV, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 6, 11, 17, 19 fracción III, 167 fracción IV, 210, 211, 212, 278 fracción XX, 303 fracción XI, 319 fracción III, 385, 386, 388, 389 fracciones V, VII, VIII, 391 fracción II, 392 y demás relativos aplicables a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se solicita a éste Órgano Electoral el registro de la planilla de las y los Candidatos Independientes a **integrantes de la H. Junta Municipal por el principio de mayoría relativa**, para contender en los comicios electorales del 1 de julio de 2018; como sigue:

PLANILLA DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA H. JUNTA MUNICIPAL

Presidente/a Propietario/a

Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)			Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M											
Clave de elector:		Letras		Números		Letra		Números		OCR de la credencial para votar:		Números								
Domicilio:				Calle		Número		Colonia, fraccionamiento, barrio												
Código Postal		Localidad				Municipio														
Tiempo de residencia:		Estado:		Años		Meses		Municipio:		Años		Meses		Ocupación						
Fecha de nacimiento:			Día			Mes			Año			Lugar de nacimiento:			Estado			Municipio		
Sobrenombre:																				

FORMATO [IEEC-CI-009]

1er. Regidor/a Propietario/a

Apellido paterno			Apellido materno			Nombre(s)			Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M											
Clave de elector:		Letras		Números		Letra		Números		OCR de la credencial para votar:		Números								
Domicilio:				Calle		Número		Colonia, fraccionamiento, barrio												
Código Postal		Localidad				Municipio														
Tiempo de residencia:		Estado:		Años		Meses		Municipio:		Años		Meses		Ocupación						
Fecha de nacimiento:			Día			Mes			Año			Lugar de nacimiento:			Estado			Municipio		



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH.JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



H. Junta Municipal: _____

2do. Regidor/a Propietario/a

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) **Sexo:** H M Marque con "X"

Clave de elector: | _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | **OCR de la credencial para votar:** | _____ Números

Domicilio: | _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

| _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: **Estado:** | _____ Años | _____ Meses | **Municipio:** | _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: | _____ Día | _____ Mes | _____ Año | **Lugar de nacimiento:** | _____ Estado | _____ Municipio

3er. Regidor/a Propietario/a

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) **Sexo:** H M Marque con "X"

Clave de elector: | _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | **OCR de la credencial para votar:** | _____ Números

Domicilio: | _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

| _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: **Estado:** | _____ Años | _____ Meses | **Municipio:** | _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: | _____ Día | _____ Mes | _____ Año | **Lugar de nacimiento:** | _____ Estado | _____ Municipio

Síndico/a Propietario/a

_____ Apellido paterno | _____ Apellido materno | _____ Nombre(s) **Sexo:** H M Marque con "X"

Clave de elector: | _____ Letras | _____ Números | _____ Letra | _____ Números | **OCR de la credencial para votar:** | _____ Números

Domicilio: | _____ Calle | _____ Número | _____ Colonia, fraccionamiento, barrio

| _____ Código Postal | _____ Localidad | _____ Municipio

Tiempo de residencia: **Estado:** | _____ Años | _____ Meses | **Municipio:** | _____ Años | _____ Meses | _____ Ocupación

Fecha de nacimiento: | _____ Día | _____ Mes | _____ Año | **Lugar de nacimiento:** | _____ Estado | _____ Municipio

FORMATO [IEEC-CI-009]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH.JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 00000



H. Junta Municipal:

3er. Regidor/a Suplente

Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: Marque con "X"
H M

Clave de elector: | Letras | Números | Letra | Números | OCR de la credencial para votar: | Números

Domicilio: | Calle | Número | Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal | Localidad | Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | Años | Meses | Municipio: | Años | Meses | Ocupación

Fecha de nacimiento: | Día | Mes | Año | Lugar de nacimiento: | Estado | Municipio

Síndico/a Suplente

Apellido paterno | Apellido materno | Nombre(s) | Sexo: Marque con "X"
H M

Clave de elector: | Letras | Números | Letra | Números | OCR de la credencial para votar: | Números

Domicilio: | Calle | Número | Colonia, fraccionamiento, barrio

Código Postal | Localidad | Municipio

Tiempo de residencia: Estado: | Años | Meses | Municipio: | Años | Meses | Ocupación

Fecha de nacimiento: | Día | Mes | Año | Lugar de nacimiento: | Estado | Municipio

FORMATO [IIEC-CI-009]



"Leyenda 2018"
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
HH. JUNTAS MUNICIPALES
Principio de Mayoría Relativa

FOLIO: RC 000000



H. Junta Municipal:

Persona autorizada que solicita el registro

Nombre(s) y apellidos	Cargo	Firma
-----------------------	-------	-------

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC) le informa que sus datos personales y demás información que pueda ser usada para identificarle serán recopilados directamente en nuestras bases de datos y usados exclusivamente para los fines propios de la institución.

Sus datos personales serán utilizados para llevar a cabo la organización de las elecciones locales, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de la Ley de Instituciones Electorales del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que resulten aplicables y los utilizaremos para los siguientes fines: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática; II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; III. Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales; V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y VI. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Este tratamiento forma parte de las medidas de seguridad adoptadas al interior de este sujeto obligado. Además, sus datos personales no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El Instituto Electoral requerirá al titular de los datos personales su consentimiento expreso, cuando los datos personales sean utilizados para finalidades distintas, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento.

La o el titular de los datos personales podrá, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme al procedimiento establecido en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) o directamente en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, con domicilio en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech, Código Postal 24014; San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales sólo serán transferidos a los terceros que por disposición legal se establezca o cuando el titular de los datos personales lo autorice, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro sitio de internet: www.ieec.org.mx en la página de inicio; o solicitar información al respecto en la línea telefónica con el número: (961) 1273010 extensión 1022, o bien de manera presencial en nuestras instalaciones, en Avenida Fundadores No. 18, Área Ah-Kim-Pech; Código Postal 24014, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

FORMATO [IEEC-CI-009]



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en los artículos 167 fracción II, 177 y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

**PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL _____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Fórmula integrada por:

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

Propietario/a

NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

Suplente

_____ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LICDA. INGRID RENEE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en los artículos 167 fracción III, 177 y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

**PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE HH. AYUNTAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE _____
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Planilla integrada por:

PROPIETARIOS/A	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
PRIMER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEGUNDO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
TERCER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
CUARTO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
QUINTO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEXTO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SÉPTIMO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
PRIMER SÍNDICO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEGUNDO SÍNDICO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

_____ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en los artículos 167 fracción III, 177 y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; expide la presente:

CONSTANCIA DE ASPIRANTE A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE HH. JUNTAS MUNICIPALES DE LA SECCIÓN MUNICIPAL DE _____ POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Planilla integrada por:

	PROPIETARIOS/A	SUPLENTE
PRESIDENTE/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
PRIMER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEGUNDO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
TERCER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SÍNDICO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

_____ de _____ de 2018.

CONSEJO GENERAL

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL

La presente constancia NO se considerará como el registro de la candidatura y tampoco garantiza su posterior otorgamiento.



"2018 (Frase del año en curso)"

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 319 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y en cumplimiento del Acuerdo Núm. _____ aprobado en Sesión _____ de fecha _____ de _____ del presente año, el Consejo Electoral Municipal de _____ del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en _____; expide la presente:

**CONSTANCIA DE REGISTRO A LA PLANILLA DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN MUNICIPAL
DE _____, MUNICIPIO DE _____
PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**



Integrada por:

PRESIDENTE/A	PROPIETARIOS/AS	SUPLENTE
PRIMER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SEGUNDO REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
TERCER REGIDOR/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A
SÍNDICO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A	NOMBRE COMPLETO DEL/LA CANDIDATO/A

San Francisco de Campeche, Cam., de _____ de 2018.

ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018
CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE _____
ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018 ELECCIONES 2018

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL PRESIDENTE DEL CONSEJO
PRESIDENTE(A) DEL CONSEJO

NOMBRE COMPLETO DE LA O EL SECRETARIO DEL CONSEJO
SECRETARIO(A) DEL CONSEJO


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 01

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,304	3%	849

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL	
01	CAMPECHE	4	9,831	2%	197	
01	CAMPECHE	10	987		20	
01	CAMPECHE	13	1,161		23	
01	CAMPECHE	14	1,025		21	
01	CAMPECHE	15	1,109		22	
01	CAMPECHE	16	1,134		23	
01	CAMPECHE	19	1,038		21	
01	CAMPECHE	20	1,086		22	
01	CAMPECHE	21	1,507		30	
01	CAMPECHE	22	906		18	
01	CAMPECHE	23	853		17	
01	CAMPECHE	32	794		16	
01	CAMPECHE	33	915		18	
01	CAMPECHE	34	1,242		25	
01	CAMPECHE	35	933		19	
01	CAMPECHE	36	1,162		23	
01	CAMPECHE	37	884		18	
01	CAMPECHE	40	750		15	
01	CAMPECHE	41	768		15	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		19				
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES		50%				
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES		10				

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 02

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,721	3%	862

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA
02	CAMPECHE	9	4,371	2%	87
02	CAMPECHE	17	4,967		99
02	CAMPECHE	18	625		13
02	CAMPECHE	38	752		15
02	CAMPECHE	39	2,009		40
02	CAMPECHE	81	11,713		234
02	CAMPECHE	124	3,827		77
02	CAMPECHE	128	212		4
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 03**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,116	3%	843

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
03	CAMPECHE	42	1,079	2%	22
03	CAMPECHE	43	968		19
03	CAMPECHE	60	968		19
03	CAMPECHE	61	888		18
03	CAMPECHE	62	1,029		21
03	CAMPECHE	63	1,293		26
03	CAMPECHE	64	1,171		23
03	CAMPECHE	65	1,702		34
03	CAMPECHE	66	1,087		22
03	CAMPECHE	67	1,029		21
03	CAMPECHE	79	6,418		128
03	CAMPECHE	80	807		16
03	CAMPECHE	82	1,224		24
03	CAMPECHE	83	4,710		94
03	CAMPECHE	125	1,535		31
03	CAMPECHE	126	1,957		39
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		8			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 04**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,260	3%	908

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
04	CAMPECHE	49	1,082	2%	22
04	CAMPECHE	56	885		18
04	CAMPECHE	57	1,036		21
04	CAMPECHE	58	1,046		21
04	CAMPECHE	59	1,062		21
04	CAMPECHE	68	1,239		25
04	CAMPECHE	69	977		20
04	CAMPECHE	70	1,163		23
04	CAMPECHE	77	915		18
04	CAMPECHE	78	916		18
04	CAMPECHE	84	880		18
04	CAMPECHE	85	1,039		21
04	CAMPECHE	86	1,027		21
04	CAMPECHE	92	1,170		23
04	CAMPECHE	93	1,112		22
04	CAMPECHE	94	1,250		25
04	CAMPECHE	95	1,474		29
04	CAMPECHE	96	1,118		22
04	CAMPECHE	97	1,127		23
04	CAMPECHE	98	862		17
04	CAMPECHE	104	790		16
04	CAMPECHE	105	6,531		131
04	CAMPECHE	106	1,275		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		23			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		12			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 05

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,723	3%	922

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
05	CAMPECHE	28	571	2%	11
05	CAMPECHE	50	634		13
05	CAMPECHE	51	1,001		20
05	CAMPECHE	52	669		13
05	CAMPECHE	53	1,068		21
05	CAMPECHE	55	1,293		26
05	CAMPECHE	71	1,008		20
05	CAMPECHE	74	1,268		25
05	CAMPECHE	75	1,927		39
05	CAMPECHE	76	991		20
05	CAMPECHE	87	897		18
05	CAMPECHE	90	1,751		35
05	CAMPECHE	91	1,704		34
05	CAMPECHE	99	1,228		25
05	CAMPECHE	100	2,193		44
05	CAMPECHE	101	2,360		47
05	CAMPECHE	102	1,679		34
05	CAMPECHE	103	1,179		24
05	CAMPECHE	108	2,997		60
05	CAMPECHE	109	2,231		45
05	CAMPECHE	111	1,825		37
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		21			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		11			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 06**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,733	3%	952

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
06	CAMPECHE	54	831	2%	17
06	CAMPECHE	72	1,275		26
06	CAMPECHE	73	1,131		23
06	CAMPECHE	88	610		12
06	CAMPECHE	89	978		20
06	CAMPECHE	107	1,292		26
06	CAMPECHE	110	1,256		25
06	CAMPECHE	112	3,712		74
06	CAMPECHE	113	838		17
06	CAMPECHE	114	1,229		25
06	CAMPECHE	115	851		17
06	CAMPECHE	116	1,087		22
06	CAMPECHE	117	1,598		32
06	CAMPECHE	127	1,062		21
06	CAMPECHE	129	1,337		27
06	CAMPECHE	130	428		9
06	CAMPECHE	131	231		5
06	CAMPECHE	132	190		4
06	CAMPECHE	133	505		10
06	CAMPECHE	134	441		9
06	CAMPECHE	135	807		16
06	CAMPECHE	136	194		4
06	CAMPECHE	137	260		5
06	CAMPECHE	138	510		10
06	CAMPECHE	139	2,616		52
06	CAMPECHE	140	884		18
06	CAMPECHE	141	884		18
06	CAMPECHE	142	2,529		51
06	CAMPECHE	143	337	7	
06	CAMPECHE	144	226	5	
06	CAMPECHE	145	811	16	
06	CAMPECHE	146	461	9	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		16			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 07**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,143	3%	934

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
07	CAMPECHE	1	557	2%	11
07	CAMPECHE	2	637		13
07	CAMPECHE	3	653		13
07	CAMPECHE	5	1,037		21
07	CAMPECHE	6	988		20
07	CAMPECHE	7	940		19
07	CAMPECHE	8	745		15
07	CAMPECHE	11	902		18
07	CAMPECHE	12	1,485		30
07	CAMPECHE	24	1,085		22
07	CAMPECHE	25	583		12
07	CAMPECHE	26	1,063		21
07	CAMPECHE	27	1,118		22
07	CAMPECHE	29	832		17
07	CAMPECHE	30	738		15
07	CAMPECHE	31	715		14
07	CAMPECHE	44	826		17
07	CAMPECHE	45	742		15
07	CAMPECHE	46	979		20
07	CAMPECHE	47	896		18
07	CAMPECHE	48	974		19
07	CAMPECHE	118	876		18
07	CAMPECHE	119	394		8
07	CAMPECHE	120	792		16
07	CAMPECHE	121	866		17
07	CAMPECHE	122	966		19
07	CAMPECHE	123	747		15
07	TENABO	440	1,469		29
07	TENABO	441	1,582		32
07	TENABO	442	1,560		31
07	TENABO	443	1,544		31
07	TENABO	444	168		3
07	TENABO	445	911		18
07	TENABO	446	108		2
07	TENABO	447	399		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		35			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		18			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 08**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,296	3%	939

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
08	CARMEN	205	4,765	2%	95
08	CARMEN	220	680		14
08	CARMEN	232	1,939		39
08	CARMEN	233	1,991		40
08	CARMEN	234	1,905		38
08	CARMEN	235	1,327		27
08	CARMEN	236	1,494		30
08	CARMEN	237	1,168		23
08	CARMEN	240	1,595		32
08	CARMEN	241	1,543		31
08	CARMEN	242	1,500		30
08	CARMEN	243	2,358		47
08	CARMEN	245	1,642		33
08	CARMEN	246	1,370		27
08	CARMEN	247	1,375		28
08	CARMEN	248	1,306		26
08	CARMEN	249	2,997		60
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		9			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 09**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,167	3%	935

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
09	CARMEN	187	1,622	2%	32
09	CARMEN	188	1,909		38
09	CARMEN	189	1,425		29
09	CARMEN	190	1,417		28
09	CARMEN	194	1,320		26
09	CARMEN	195	1,264		25
09	CARMEN	196	1,416		28
09	CARMEN	197	1,216		24
09	CARMEN	201	900		18
09	CARMEN	202	1,720		34
09	CARMEN	203	1,508		30
09	CARMEN	204	720		14
09	CARMEN	207	1,610		32
09	CARMEN	208	1,532		31
09	CARMEN	209	1,479		30
09	CARMEN	210	1,640		33
09	CARMEN	212	774		15
09	CARMEN	213	904		18
09	CARMEN	217	1,256	25	
09	CARMEN	218	1,247	25	
09	CARMEN	219	456	9	
09	CARMEN	226	1,158	23	
09	CARMEN	227	1,405	28	
09	CARMEN	228	979	20	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		24			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		12			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 10**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
28,015	3%	840

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
10	CARMEN	183	5,028	2%	101
10	CARMEN	184	4,630		93
10	CARMEN	185	2,997		60
10	CARMEN	186	1,412		28
10	CARMEN	191	2,087		42
10	CARMEN	192	1,593		32
10	CARMEN	193	588		12
10	CARMEN	206	2,934		59
10	CARMEN	231	2,164		43
10	CARMEN	493	751		15
10	CARMEN	494	601		12
10	CARMEN	495	538		11
10	CARMEN	496	523		10
10	CARMEN	502	672		13
10	CARMEN	503	615		12
10	CARMEN	506	599		12
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		16			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		8			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 11**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,304	3%	939

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
11	CARMEN	230	6,468	2%	129
11	CARMEN	244	7,954		159
11	CARMEN	497	425		9
11	CARMEN	498	688		14
11	CARMEN	499	481		10
11	CARMEN	500	474		9
11	CARMEN	501	428		9
11	CARMEN	504	1,166		23
11	CARMEN	505	407		8
11	CARMEN	507	427		9
11	CARMEN	508	432		9
11	CARMEN	509	1,736		35
11	CARMEN	510	543		11
11	CARMEN	511	755		15
11	CARMEN	512	448		9
11	CARMEN	513	555		11
11	CARMEN	514	489		10
11	CARMEN	515	806		16
11	CARMEN	516	550		11
11	CARMEN	517	1,028		21
11	CARMEN	518	484		10
11	CARMEN	519	464		9
11	CARMEN	520	679		14
11	CARMEN	521	456		9
11	CARMEN	522	529		11
11	CARMEN	523	492		10
11	CARMEN	524	441		9
11	CARMEN	525	427		9
11	CARMEN	526	383		8
11	CARMEN	527	353		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		15			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 12**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,257	3%	908

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
12	CARMEN	250	1,840	2%	37
12	CARMEN	251	1,026		21
12	CARMEN	252	982		20
12	CARMEN	253	1,578		32
12	CARMEN	254	588		12
12	CARMEN	255	555		11
12	CARMEN	256	2,183		44
12	CARMEN	257	2,901		58
12	CARMEN	258	1,392		28
12	CARMEN	259	1,305		26
12	CARMEN	260	708		14
12	CARMEN	261	1,198		24
12	CARMEN	262	1,458		29
12	CARMEN	270	245		5
12	CARMEN	271	674		13
12	CARMEN	272	124		2
12	CARMEN	284	310		6
12	CARMEN	472	999		20
12	CARMEN	473	943		19
12	CARMEN	474	243		5
12	CARMEN	478	1,143		23
12	CARMEN	479	563		11
12	CARMEN	483	325		7
12	CARMEN	484	1,243		25
12	CARMEN	486	1,473		29
12	CARMEN	487	740		15
12	CARMEN	488	407		8
12	CARMEN	491	1,325		27
12	CARMEN	492	1,356		27
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		15			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 13**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,627	3%	919

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
13	ESCÁRCEGA	448	2,603	2%	52
13	ESCÁRCEGA	449	1,328		27
13	ESCÁRCEGA	450	1,220		24
13	ESCÁRCEGA	451	1,704		34
13	ESCÁRCEGA	452	590		12
13	ESCÁRCEGA	453	778		16
13	ESCÁRCEGA	454	1,946		39
13	ESCÁRCEGA	455	1,442		29
13	ESCÁRCEGA	456	844		17
13	ESCÁRCEGA	457	671		13
13	ESCÁRCEGA	458	902		18
13	ESCÁRCEGA	459	742		15
13	ESCÁRCEGA	460	613		12
13	ESCÁRCEGA	461	1,094		22
13	ESCÁRCEGA	462	1,010		20
13	ESCÁRCEGA	463	1,107		22
13	ESCÁRCEGA	464	1,784		36
13	ESCÁRCEGA	465	330		7
13	ESCÁRCEGA	466	455		9
13	ESCÁRCEGA	471	1,159		23
13	ESCÁRCEGA	475	901		18
13	ESCÁRCEGA	476	793		16
13	ESCÁRCEGA	477	1,079		22
13	ESCÁRCEGA	480	819		16
13	ESCÁRCEGA	481	1,084		22
13	ESCÁRCEGA	482	611		12
13	ESCÁRCEGA	485	654		13
13	ESCÁRCEGA	489	1,891		38
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		28			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		14			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 14**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,213	3%	906

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
14	CANDELARIA	273	3,279	2%	66
14	CANDELARIA	274	1,077		22
14	CANDELARIA	275	589		12
14	CANDELARIA	276	340		7
14	CANDELARIA	277	1,559		31
14	CANDELARIA	278	3,010		60
14	CANDELARIA	279	1,957		39
14	CANDELARIA	280	1,390		28
14	CANDELARIA	281	1,252		25
14	CANDELARIA	282	1,024		20
14	CANDELARIA	283	1,829		37
14	CANDELARIA	285	757		15
14	CANDELARIA	286	315		6
14	CANDELARIA	287	300		6
14	CANDELARIA	288	429		9
14	CANDELARIA	289	758		15
14	CANDELARIA	290	129		3
14	CANDELARIA	291	1,117		22
14	CANDELARIA	292	569		11
14	CANDELARIA	293	976		20
14	CANDELARIA	294	172		3
14	CANDELARIA	295	1,104		22
14	CANDELARIA	296	647		13
14	CANDELARIA	297	729		15
14	CANDELARIA	298	828		17
14	CANDELARIA	299	983		20
14	CANDELARIA	300	441		9
14	CANDELARIA	301	1,422		28
14	CANDELARIA	302	279		6
14	CANDELARIA	490	319		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		15			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 15

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,548	3%	946

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
15	CHAMPOTÓN	303	789	2%	16
15	CHAMPOTÓN	304	773		15
15	CHAMPOTÓN	305	1,120		22
15	CHAMPOTÓN	306	1,390		28
15	CHAMPOTÓN	307	874		17
15	CHAMPOTÓN	308	424		8
15	CHAMPOTÓN	309	612		12
15	CHAMPOTÓN	310	876		18
15	CHAMPOTÓN	311	696		14
15	CHAMPOTÓN	312	1,921		38
15	CHAMPOTÓN	313	1,331		27
15	CHAMPOTÓN	314	1,086		22
15	CHAMPOTÓN	315	1,298		26
15	CHAMPOTÓN	316	1,531		31
15	CHAMPOTÓN	317	2,056		41
15	CHAMPOTÓN	318	1,567		31
15	CHAMPOTÓN	319	5,272		105
15	CHAMPOTÓN	338	222		4
15	CHAMPOTÓN	341	1,226		25
15	CHAMPOTÓN	344	690		14
15	CHAMPOTÓN	345	835		17
15	CHAMPOTÓN	346	1,009		20
15	CHAMPOTÓN	349	1,112		22
15	CHAMPOTÓN	350	1,340		27
15	CHAMPOTÓN	351	467		9
15	CHAMPOTÓN	353	362		7
15	CHAMPOTÓN	355	275		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		27			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		14			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 16**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,625	3%	949

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
16	CHAMPOTÓN	320	1,661	2%	33
16	CHAMPOTÓN	321	768		15
16	CHAMPOTÓN	322	1,105		22
16	CHAMPOTÓN	323	1,032		21
16	CHAMPOTÓN	324	1,090		22
16	CHAMPOTÓN	325	1,363		27
16	CHAMPOTÓN	326	763		15
16	CHAMPOTÓN	327	1,602		32
16	CHAMPOTÓN	328	1,324		26
16	CHAMPOTÓN	329	818		16
16	CHAMPOTÓN	330	1,063		21
16	CHAMPOTÓN	331	3,896		78
16	CHAMPOTÓN	332	550		11
16	CHAMPOTÓN	333	1,133		23
16	CHAMPOTÓN	334	981		20
16	CHAMPOTÓN	335	747		15
16	CHAMPOTÓN	336	894		18
16	CHAMPOTÓN	337	801		16
16	CHAMPOTÓN	339	571		11
16	CHAMPOTÓN	340	2,119		42
16	CHAMPOTÓN	342	1,094	22	
16	CHAMPOTÓN	343	960	19	
16	CHAMPOTÓN	347	1,420	28	
16	CHAMPOTÓN	348	716	14	
16	CHAMPOTÓN	352	588	12	
16	CHAMPOTÓN	354	684	14	
16	CHAMPOTÓN	528	481	10	
16	CHAMPOTÓN	529	803	16	
16	CHAMPOTÓN	530	234	5	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		15			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 17**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
31,089	3%	933

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
17	CALKINÍ	147	1,570	2%	31
17	CALKINÍ	148	1,051		21
17	CALKINÍ	149	1,101		22
17	CALKINÍ	150	763		15
17	CALKINÍ	151	809		16
17	CALKINÍ	152	999		20
17	CALKINÍ	153	1,006		20
17	CALKINÍ	154	1,680		34
17	CALKINÍ	155	1,327		27
17	CALKINÍ	156	850		17
17	CALKINÍ	159	775		16
17	CALKINÍ	160	776		16
17	CALKINÍ	161	779		16
17	CALKINÍ	162	950		19
17	CALKINÍ	163	795		16
17	CALKINÍ	164	813		16
17	CALKINÍ	169	1,489		30
17	CALKINÍ	172	1,361		27
17	CALKINÍ	173	1,801		36
17	CALKINÍ	174	1,176		24
17	CALKINÍ	175	1,952		39
17	CALKINÍ	176	2,025		41
17	CALKINÍ	177	1,724		34
17	CALKINÍ	179	1,347		27
17	CALKINÍ	180	1,923		38
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		25			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		13			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 18**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
26,278	3%	788

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
18	HOPELCHÉN	381	1,677	2%	34
18	HOPELCHÉN	382	2,870		57
18	HOPELCHÉN	383	932		19
18	HOPELCHÉN	384	938		19
18	HOPELCHÉN	385	329		7
18	HOPELCHÉN	386	374		7
18	HOPELCHÉN	387	262		5
18	HOPELCHÉN	388	2,181		44
18	HOPELCHÉN	389	1,054		21
18	HOPELCHÉN	390	305		6
18	HOPELCHÉN	391	328		7
18	HOPELCHÉN	392	179		4
18	HOPELCHÉN	393	152		3
18	HOPELCHÉN	394	710		14
18	HOPELCHÉN	395	828		17
18	HOPELCHÉN	396	484		10
18	HOPELCHÉN	397	615		12
18	HOPELCHÉN	398	737		15
18	HOPELCHÉN	399	473		9
18	HOPELCHÉN	400	1,176		24
18	HOPELCHÉN	401	1,131		23
18	HOPELCHÉN	402	694		14
18	HOPELCHÉN	403	1,252		25
18	HOPELCHÉN	404	755		15
18	HOPELCHÉN	405	664		13
18	HOPELCHÉN	406	520		10
18	HOPELCHÉN	407	769		15
18	HOPELCHÉN	408	455		9
18	HOPELCHÉN	409	771		15
18	HOPELCHÉN	410	1,380		28
18	HOPELCHÉN	411	714		14
18	HOPELCHÉN	412	319		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		16			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



“2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

“2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC”

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 19**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,291	3%	909

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL	
19	CALKINÍ	157	701	2%	14	
19	CALKINÍ	158	782		16	
19	CALKINÍ	165	266		5	
19	CALKINÍ	166	2,011		40	
19	CALKINÍ	167	1,147		23	
19	CALKINÍ	168	1,227		25	
19	CALKINÍ	170	922		18	
19	CALKINÍ	171	649		13	
19	CALKINÍ	178	311		6	
19	CALKINÍ	181	445		9	
19	CALKINÍ	182	172		3	
19	HECELCHAKÁN	363	1,877		38	
19	HECELCHAKÁN	364	1,985		40	
19	HECELCHAKÁN	365	866		17	
19	HECELCHAKÁN	366	1,146		23	
19	HECELCHAKÁN	367	1,180		24	
19	HECELCHAKÁN	368	1,098		22	
19	HECELCHAKÁN	369	675		14	
19	HECELCHAKÁN	370	1,285		26	
19	HECELCHAKÁN	371	863		17	
19	HECELCHAKÁN	372	1,378		28	
19	HECELCHAKÁN	373	912		18	
19	HECELCHAKÁN	374	319		6	
19	HECELCHAKÁN	375	1,444		29	
19	HECELCHAKÁN	376	1,417		28	
19	HECELCHAKÁN	377	1,103		22	
19	HECELCHAKÁN	378	1,314		26	
19	HECELCHAKÁN	379	1,188		24	
19	HECELCHAKÁN	380	1369		27	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		29				
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%				
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		15				

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 20**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,788	3%	924

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
20	CARMEN	198	100	2%	2
20	CARMEN	199	1,626		33
20	CARMEN	200	1,076		22
20	CARMEN	211	1,533		31
20	CARMEN	214	1,230		25
20	CARMEN	215	412		8
20	CARMEN	216	911		18
20	CARMEN	221	754		15
20	CARMEN	222	536		11
20	CARMEN	223	777		16
20	CARMEN	224	1,267		25
20	CARMEN	225	1,178		24
20	CARMEN	239	924		18
20	CARMEN	263	964		19
20	CARMEN	264	511		10
20	CARMEN	265	2,146		43
20	CARMEN	266	1,721		34
20	CARMEN	267	3,200		64
20	CARMEN	268	2,003		40
20	CARMEN	269	848		17
20	PALIZADA	428	1,263		25
20	PALIZADA	429	1,893		38
20	PALIZADA	430	382		8
20	PALIZADA	431	674		13
20	PALIZADA	432	392		8
20	PALIZADA	433	565		11
20	PALIZADA	434	179		4
20	PALIZADA	435	576		12
20	PALIZADA	436	92		2
20	PALIZADA	437	68		1
20	PALIZADA	439	641		13
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		31			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		16			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A DIPUTACIONES LOCALES DEL DISTRITO 21**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
26,806	3%	804

DISTRITO ELECTORAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
21	ESCÁRCEGA	356	1,841	2%	37
21	ESCÁRCEGA	357	620		12
21	ESCÁRCEGA	358	310		6
21	ESCÁRCEGA	361	1,316		26
21	ESCÁRCEGA	467	580		12
21	ESCÁRCEGA	468	1,980		40
21	ESCÁRCEGA	469	625		13
21	ESCÁRCEGA	470	1,096		22
21	CALAKMUL	359	912		18
21	CALAKMUL	360	1,275		26
21	CALAKMUL	362	903		18
21	CALAKMUL	413	133		3
21	CALAKMUL	414	253		5
21	CALAKMUL	415	1,674		33
21	CALAKMUL	416	192		4
21	CALAKMUL	417	3,909		78
21	CALAKMUL	418	126		3
21	CALAKMUL	419	381		8
21	CALAKMUL	420	322		6
21	CALAKMUL	421	1,653		33
21	CALAKMUL	422	843		17
21	CALAKMUL	423	243		5
21	CALAKMUL	424	388		8
21	CALAKMUL	425	1,137		23
21	CALAKMUL	426	2,127		43
21	CALAKMUL	427	1645		33
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		26			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		13			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
201,198	3%	6,036

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	1	557		11
CAMPECHE	2	637		13
CAMPECHE	3	653		13
CAMPECHE	4	9,831		197
CAMPECHE	5	1,037		21
CAMPECHE	6	988		20
CAMPECHE	7	940		19
CAMPECHE	8	745		15
CAMPECHE	9	4,371		87
CAMPECHE	10	987		20
CAMPECHE	11	902		18
CAMPECHE	12	1,485		30
CAMPECHE	13	1,161		23
CAMPECHE	14	1,025		21
CAMPECHE	15	1,109		22
CAMPECHE	16	1,134		23
CAMPECHE	17	4,967		99
CAMPECHE	18	625		13
CAMPECHE	19	1,038		21
CAMPECHE	20	1,086		22
CAMPECHE	21	1,507		30
CAMPECHE	22	906		18
CAMPECHE	23	853		17
CAMPECHE	24	1,085		22
CAMPECHE	25	583		12
CAMPECHE	26	1,063		21
CAMPECHE	27	1,118		22
CAMPECHE	28	571		11
CAMPECHE	29	832		17
CAMPECHE	30	738		15
CAMPECHE	31	715		14
CAMPECHE	32	794		16
CAMPECHE	33	915		18
CAMPECHE	34	1,242		25
CAMPECHE	35	933		19
CAMPECHE	36	1,162		23
CAMPECHE	37	884		18
CAMPECHE	38	752		15
CAMPECHE	39	2,009		40
CAMPECHE	40	750		15
CAMPECHE	41	768		15
CAMPECHE	42	1,079		22
CAMPECHE	43	968		19
CAMPECHE	44	826		17



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
201,198	3%	6,036

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	45	742	2%	15
CAMPECHE	46	979		20
CAMPECHE	47	896		18
CAMPECHE	48	974		19
CAMPECHE	49	1,082		22
CAMPECHE	50	634		13
CAMPECHE	51	1,001		20
CAMPECHE	52	669		13
CAMPECHE	53	1,068		21
CAMPECHE	54	831		17
CAMPECHE	55	1,293		26
CAMPECHE	56	885		18
CAMPECHE	57	1,036		21
CAMPECHE	58	1,046		21
CAMPECHE	59	1,062		21
CAMPECHE	60	968		19
CAMPECHE	61	888		18
CAMPECHE	62	1,029		21
CAMPECHE	63	1,293		26
CAMPECHE	64	1,171		23
CAMPECHE	65	1,702		34
CAMPECHE	66	1,087		22
CAMPECHE	67	1,029		21
CAMPECHE	68	1,239		25
CAMPECHE	69	977		20
CAMPECHE	70	1,163		23
CAMPECHE	71	1,008		20
CAMPECHE	72	1,275		26
CAMPECHE	73	1,131		23
CAMPECHE	74	1,268		25
CAMPECHE	75	1,927		39
CAMPECHE	76	991		20
CAMPECHE	77	915		18
CAMPECHE	78	916		18
CAMPECHE	79	6,418		128
CAMPECHE	80	807		16
CAMPECHE	81	11,713		234
CAMPECHE	82	1,224		24
CAMPECHE	83	4,710		94
CAMPECHE	84	880		18
CAMPECHE	85	1,039		21
CAMPECHE	86	1,027		21
CAMPECHE	87	897		18
CAMPECHE	88	610		12



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
201,198	3%	6,036

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	89	978		20
CAMPECHE	90	1,751		35
CAMPECHE	91	1,704		34
CAMPECHE	92	1,170		23
CAMPECHE	93	1,112		22
CAMPECHE	94	1,250		25
CAMPECHE	95	1,474		29
CAMPECHE	96	1,118		22
CAMPECHE	97	1,127		23
CAMPECHE	98	862		17
CAMPECHE	99	1,228		25
CAMPECHE	100	2,193		44
CAMPECHE	101	2,360		47
CAMPECHE	102	1,679		34
CAMPECHE	103	1,179		24
CAMPECHE	104	790		16
CAMPECHE	105	6,531		131
CAMPECHE	106	1,275		26
CAMPECHE	107	1,292		26
CAMPECHE	108	2,997		60
CAMPECHE	109	2,231		45
CAMPECHE	110	1,256		25
CAMPECHE	111	1,825		37
CAMPECHE	112	3,712		74
CAMPECHE	113	838		17
CAMPECHE	114	1,229		25
CAMPECHE	115	851		17
CAMPECHE	116	1,087		22
CAMPECHE	117	1,598		32
CAMPECHE	118	876		18
CAMPECHE	119	394		8
CAMPECHE	120	792		16
CAMPECHE	121	866		17
CAMPECHE	122	966		19
CAMPECHE	123	747		15
CAMPECHE	124	3,827		77
CAMPECHE	125	1,535		31
CAMPECHE	126	1,957		39
CAMPECHE	127	1,062		21
CAMPECHE	128	212		4
CAMPECHE	129	1,337		27
CAMPECHE	130	428		9
CAMPECHE	131	231		5
CAMPECHE	132	190		4



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
201,198	3%	6,036

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CAMPECHE	133	505		10
CAMPECHE	134	441		9
CAMPECHE	135	807		16
CAMPECHE	136	194		4
CAMPECHE	137	260		5
CAMPECHE	138	510		10
CAMPECHE	139	2,616		52
CAMPECHE	140	884		18
CAMPECHE	141	884		18
CAMPECHE	142	2,529		51
CAMPECHE	143	337		7
CAMPECHE	144	226		5
CAMPECHE	145	811		16
CAMPECHE	146	461		9
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	146			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	73			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
39,817	3%	1,195

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALKINÍ	147	1,570	2%	31
CALKINÍ	148	1,051		21
CALKINÍ	149	1,101		22
CALKINÍ	150	763		15
CALKINÍ	151	809		16
CALKINÍ	152	999		20
CALKINÍ	153	1,006		20
CALKINÍ	154	1,680		34
CALKINÍ	155	1,327		27
CALKINÍ	156	850		17
CALKINÍ	157	701		14
CALKINÍ	158	782		16
CALKINÍ	159	775		16
CALKINÍ	160	776		16
CALKINÍ	161	779		16
CALKINÍ	162	950		19
CALKINÍ	163	795		16
CALKINÍ	164	813		16
CALKINÍ	165	266		5
CALKINÍ	166	2,011		40
CALKINÍ	167	1,147		23
CALKINÍ	168	1,227		25
CALKINÍ	169	1,489		30
CALKINÍ	170	922		18
CALKINÍ	171	649		13
CALKINÍ	172	1,361		27
CALKINÍ	173	1,801		36
CALKINÍ	174	1,176		24
CALKINÍ	175	1,952		39
CALKINÍ	176	2,025		41
CALKINÍ	177	1,724		34
CALKINÍ	178	311		6
CALKINÍ	179	1,347		27
CALKINÍ	180	1,923		38
CALKINÍ	181	445		9
CALKINÍ	182	172		3
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
175,984	3%	5,280

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	183	5,028		101
CARMEN	184	4,630		93
CARMEN	185	2,997		60
CARMEN	186	1,412		28
CARMEN	187	1,622		32
CARMEN	188	1,909		38
CARMEN	189	1,425		29
CARMEN	190	1,417		28
CARMEN	191	2,087		42
CARMEN	192	1,593		32
CARMEN	193	588		12
CARMEN	194	1,320		26
CARMEN	195	1,264		25
CARMEN	196	1,416		28
CARMEN	197	1,216		24
CARMEN	198	100		2
CARMEN	199	1,626		33
CARMEN	200	1,076		22
CARMEN	201	900		18
CARMEN	202	1,720		34
CARMEN	203	1,508		30
CARMEN	204	720		14
CARMEN	205	4,765		95
CARMEN	206	2,934		59
CARMEN	207	1,610		32
CARMEN	208	1,532		31
CARMEN	209	1,479		30
CARMEN	210	1,640		33
CARMEN	211	1,533		31
CARMEN	212	774		15
CARMEN	213	904		18
CARMEN	214	1,230		25
CARMEN	215	412		8
CARMEN	216	911		18
CARMEN	217	1,256		25
CARMEN	218	1,247		25
CARMEN	219	456		9
CARMEN	220	680		14
CARMEN	221	754		15
CARMEN	222	536		11
CARMEN	223	777		16
CARMEN	224	1,267		25
CARMEN	225	1,178		24
CARMEN	226	1,158		23



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
175,984	3%	5,280

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	227	1,405	2%	28
CARMEN	228	979		20
CARMEN	230	6,468		129
CARMEN	231	2,164		43
CARMEN	232	1,939		39
CARMEN	233	1,991		40
CARMEN	234	1,905		38
CARMEN	235	1,327		27
CARMEN	236	1,494		30
CARMEN	237	1,168		23
CARMEN	239	924		18
CARMEN	240	1,595		32
CARMEN	241	1,543		31
CARMEN	242	1,500		30
CARMEN	243	2,358		47
CARMEN	244	7,954		159
CARMEN	245	1,642		33
CARMEN	246	1,370		27
CARMEN	247	1,375		28
CARMEN	248	1,306		26
CARMEN	249	2,997		60
CARMEN	250	1,840		37
CARMEN	251	1,026		21
CARMEN	252	982		20
CARMEN	253	1,578		32
CARMEN	254	588		12
CARMEN	255	555		11
CARMEN	256	2,183		44
CARMEN	257	2,901		58
CARMEN	258	1,392		28
CARMEN	259	1,305		26
CARMEN	260	708		14
CARMEN	261	1,198		24
CARMEN	262	1,458		29
CARMEN	263	964		19
CARMEN	264	511		10
CARMEN	265	2,146		43
CARMEN	266	1,721		34
CARMEN	267	3,200		64
CARMEN	268	2,003		40
CARMEN	269	848		17
CARMEN	270	245		5
CARMEN	271	674	13	
CARMEN	272	124	2	


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
175,984	3%	5,280

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	284	310		6
CARMEN	472	999		20
CARMEN	473	943		19
CARMEN	474	243		5
CARMEN	478	1,143		23
CARMEN	479	563		11
CARMEN	483	325		7
CARMEN	484	1,243		25
CARMEN	486	1,473		29
CARMEN	487	740		15
CARMEN	488	407		8
CARMEN	491	1,325		27
CARMEN	492	1,356		27
CARMEN	493	751		15
CARMEN	494	601		12
CARMEN	495	538		11
CARMEN	496	523		10
CARMEN	497	425		9
CARMEN	498	688		14
CARMEN	499	481		10
CARMEN	500	474		9
CARMEN	501	428		9
CARMEN	502	672		13
CARMEN	503	615		12
CARMEN	504	1,166		23
CARMEN	505	407		8
CARMEN	506	599		12
CARMEN	507	427		9
CARMEN	508	432		9
CARMEN	509	1,736		35
CARMEN	510	543		11
CARMEN	511	755		15
CARMEN	512	448		9
CARMEN	513	555		11
CARMEN	514	489		10
CARMEN	515	806		16
CARMEN	516	550		11
CARMEN	517	1,028		21
CARMEN	518	484		10
CARMEN	519	464		9
CARMEN	520	679		14
CARMEN	521	456		9
CARMEN	522	529		11
CARMEN	523	492		10



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
175,984	3%	5,280

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARMEN	524	441		9
CARMEN	525	427		9
CARMEN	526	383		8
CARMEN	527	353		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	136			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	68			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
63,173	3%	1,895

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CHAMPOTÓN	303	789		16
CHAMPOTÓN	304	773		15
CHAMPOTÓN	305	1,120		22
CHAMPOTÓN	306	1,390		28
CHAMPOTÓN	307	874		17
CHAMPOTÓN	308	424		8
CHAMPOTÓN	309	612		12
CHAMPOTÓN	310	876		18
CHAMPOTÓN	311	696		14
CHAMPOTÓN	312	1,921		38
CHAMPOTÓN	313	1,331		27
CHAMPOTÓN	314	1,086		22
CHAMPOTÓN	315	1,298		26
CHAMPOTÓN	316	1,531		31
CHAMPOTÓN	317	2,056		41
CHAMPOTÓN	318	1,567		31
CHAMPOTÓN	319	5,272		105
CHAMPOTÓN	320	1,661		33
CHAMPOTÓN	321	768		15
CHAMPOTÓN	322	1,105		22
CHAMPOTÓN	323	1,032		21
CHAMPOTÓN	324	1,090		22
CHAMPOTÓN	325	1,363		27
CHAMPOTÓN	326	763		15
CHAMPOTÓN	327	1,602		32
CHAMPOTÓN	328	1,324		26
CHAMPOTÓN	329	818		16
CHAMPOTÓN	330	1,063		21
CHAMPOTÓN	331	3,896	2%	78
CHAMPOTÓN	332	550		11
CHAMPOTÓN	333	1,133		23
CHAMPOTÓN	334	981		20
CHAMPOTÓN	335	747		15
CHAMPOTÓN	336	894		18
CHAMPOTÓN	337	801		16
CHAMPOTÓN	338	222		4
CHAMPOTÓN	339	571		11
CHAMPOTÓN	340	2,119		42
CHAMPOTÓN	341	1,226		25
CHAMPOTÓN	342	1,094		22
CHAMPOTÓN	343	960		19
CHAMPOTÓN	344	690		14
CHAMPOTÓN	345	835		17
CHAMPOTÓN	346	1,009		20


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHAMPOTÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
63,173	3%	1,895

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL	
CHAMPOTÓN	347	1,420	2%	28	
CHAMPOTÓN	348	716		14	
CHAMPOTÓN	349	1,112		22	
CHAMPOTÓN	350	1,340		27	
CHAMPOTÓN	351	467		9	
CHAMPOTÓN	352	588		12	
CHAMPOTÓN	353	362		7	
CHAMPOTÓN	354	684		14	
CHAMPOTÓN	355	275		6	
CHAMPOTÓN	528	481		10	
CHAMPOTÓN	529	803		16	
CHAMPOTÓN	530	234		5	
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	56				
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%				
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	28				

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/V5/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKÁN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
21,563	3%	647

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HECELCHAKÁN	363	1,877	2%	38
HECELCHAKÁN	364	1,985		40
HECELCHAKÁN	365	866		17
HECELCHAKÁN	366	1,146		23
HECELCHAKÁN	367	1,180		24
HECELCHAKÁN	368	1,098		22
HECELCHAKÁN	369	675		14
HECELCHAKÁN	370	1,285		26
HECELCHAKÁN	371	863		17
HECELCHAKÁN	372	1,378		28
HECELCHAKÁN	373	912		18
HECELCHAKÁN	374	319		6
HECELCHAKÁN	375	1,444		29
HECELCHAKÁN	376	1,417		28
HECELCHAKÁN	377	1,103		22
HECELCHAKÁN	378	1,314		26
HECELCHAKÁN	379	1,188		24
HECELCHAKÁN	380	1,369		27
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/V5/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
26,278	3%	788

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOPELCHÉN	381	1,677	2%	34
HOPELCHÉN	382	2,870		57
HOPELCHÉN	383	932		19
HOPELCHÉN	384	938		19
HOPELCHÉN	385	329		7
HOPELCHÉN	386	374		7
HOPELCHÉN	387	262		5
HOPELCHÉN	388	2,181		44
HOPELCHÉN	389	1,054		21
HOPELCHÉN	390	305		6
HOPELCHÉN	391	328		7
HOPELCHÉN	392	179		4
HOPELCHÉN	393	152		3
HOPELCHÉN	394	710		14
HOPELCHÉN	395	828		17
HOPELCHÉN	396	484		10
HOPELCHÉN	397	615		12
HOPELCHÉN	398	737		15
HOPELCHÉN	399	473		9
HOPELCHÉN	400	1,176		24
HOPELCHÉN	401	1,131		23
HOPELCHÉN	402	694		14
HOPELCHÉN	403	1,252		25
HOPELCHÉN	404	755		15
HOPELCHÉN	405	664		13
HOPELCHÉN	406	520		10
HOPELCHÉN	407	769		15
HOPELCHÉN	408	455		9
HOPELCHÉN	409	771		15
HOPELCHÉN	410	1,380		28
HOPELCHÉN	411	714		14
HOPELCHÉN	412	319		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	32			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	16			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,843	3%	205

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PALIZADA	428	1,263	2%	25
PALIZADA	429	1,893		38
PALIZADA	430	382		8
PALIZADA	431	674		13
PALIZADA	432	392		8
PALIZADA	433	565		11
PALIZADA	434	179		4
PALIZADA	435	576		12
PALIZADA	436	92		2
PALIZADA	437	68		1
PALIZADA	439	641		13
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	6			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENABO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,802	3%	234

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TENABO	440	1,469	2%	29
TENABO	441	1,582		32
TENABO	442	1,560		31
TENABO	443	1,544		31
TENABO	444	168		3
TENABO	445	911		18
TENABO	446	108		2
TENABO	447	399		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ESCÁRCEGA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
39,106	3%	1,173

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ESCÁRCEGA	356	1,841	2%	37
ESCÁRCEGA	357	620		12
ESCÁRCEGA	358	310		6
ESCÁRCEGA	361	1,316		26
ESCÁRCEGA	448	2,603		52
ESCÁRCEGA	449	1,328		27
ESCÁRCEGA	450	1,220		24
ESCÁRCEGA	451	1,704		34
ESCÁRCEGA	452	590		12
ESCÁRCEGA	453	778		16
ESCÁRCEGA	454	1,946		39
ESCÁRCEGA	455	1,442		29
ESCÁRCEGA	456	844		17
ESCÁRCEGA	457	671		13
ESCÁRCEGA	458	902		18
ESCÁRCEGA	459	742		15
ESCÁRCEGA	460	613		12
ESCÁRCEGA	461	1,094		22
ESCÁRCEGA	462	1,010		20
ESCÁRCEGA	463	1,107		22
ESCÁRCEGA	464	1,784		36
ESCÁRCEGA	465	330		7
ESCÁRCEGA	466	455		9
ESCÁRCEGA	467	580		12
ESCÁRCEGA	468	1,980		40
ESCÁRCEGA	469	625		13
ESCÁRCEGA	470	1,096		22
ESCÁRCEGA	471	1,159		23
ESCÁRCEGA	475	901		18
ESCÁRCEGA	476	793		16
ESCÁRCEGA	477	1,079		22
ESCÁRCEGA	480	819		16
ESCÁRCEGA	481	1,084		22
ESCÁRCEGA	482	611		12
ESCÁRCEGA	485	654		13
ESCÁRCEGA	489	1,891		38
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	36			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	18			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
30,213	3%	906

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CANDELARIA	273	3,279	2%	66
CANDELARIA	274	1,077		22
CANDELARIA	275	589		12
CANDELARIA	276	340		7
CANDELARIA	277	1,559		31
CANDELARIA	278	3,010		60
CANDELARIA	279	1,957		39
CANDELARIA	280	1,390		28
CANDELARIA	281	1,252		25
CANDELARIA	282	1,024		20
CANDELARIA	283	1,829		37
CANDELARIA	285	757		15
CANDELARIA	286	315		6
CANDELARIA	287	300		6
CANDELARIA	288	429		9
CANDELARIA	289	758		15
CANDELARIA	290	129		3
CANDELARIA	291	1,117		22
CANDELARIA	292	569		11
CANDELARIA	293	976		20
CANDELARIA	294	172		3
CANDELARIA	295	1,104		22
CANDELARIA	296	647		13
CANDELARIA	297	729		15
CANDELARIA	298	828		17
CANDELARIA	299	983		20
CANDELARIA	300	441		9
CANDELARIA	301	1,422		28
CANDELARIA	302	279		6
CANDELARIA	490	319		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	30			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	15			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
18,327	3%	550

MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CALAKMUL	359	912	2%	18
CALAKMUL	360	1,275		26
CALAKMUL	362	903		18
CALAKMUL	413	133		3
CALAKMUL	414	253		5
CALAKMUL	415	1,674		33
CALAKMUL	416	192		4
CALAKMUL	417	3,909		78
CALAKMUL	418	126		3
CALAKMUL	419	381		8
CALAKMUL	420	322		6
CALAKMUL	421	1,653		33
CALAKMUL	422	843		17
CALAKMUL	423	243		5
CALAKMUL	424	388		8
CALAKMUL	425	1,137		23
CALAKMUL	426	2,127		43
CALAKMUL	427	1,645		33
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES	18			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DE SECCIONES ELECTORALES	50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE SECCIONES ELECTORALES	9			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE PICH**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,654	3%	200

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
PICH	CAMPECHE	139	2,572	2%	51
PICH	CAMPECHE	142	2,529		51
PICH	CAMPECHE	144	226		5
PICH	CAMPECHE	145	811		16
PICH	CAMPECHE	146	461		9
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		3			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE TIXMUCUY**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,677	3%	80

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TIXMUCUY	CAMPECHE	128	200	2%	4
TIXMUCUY	CAMPECHE	133	505		10
TIXMUCUY	CAMPECHE	134	303		6
TIXMUCUY	CAMPECHE	135	807		16
TIXMUCUY	CAMPECHE	138	510		10
TIXMUCUY	CAMPECHE	143	337		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		3			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE ALFREDO V. BONFIL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,408	3%	72

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	131	231	2%	5
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	132	190		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	136	194		4
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	140	884		18
ALFREDO V. BONFIL	CAMPECHE	141	884		18
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		3			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE HAMPOLOL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,955	3%	89

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HAMPOLOL	CAMPECHE	118	876	2%	18
HAMPOLOL	CAMPECHE	119	394		8
HAMPOLOL	CAMPECHE	120	792		16
HAMPOLOL	CAMPECHE	121	866		17
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE BÉCAL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,650	3%	170

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BÉCAL	CALKINÍ	157	701	2%	14
BÉCAL	CALKINÍ	159	775		16
BÉCAL	CALKINÍ	160	776		16
BÉCAL	CALKINÍ	161	779		16
BÉCAL	CALKINÍ	162	950		19
BÉCAL	CALKINÍ	163	795		16
BÉCAL	CALKINÍ	164	813		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DZITBALCHÉ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
10,674	3%	320

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZITBALCHÉ	CALKINÍ	173	1,801	2%	36
DZITBALCHÉ	CALKINÍ	174	1,176		24
DZITBALCHÉ	CALKINÍ	175	1,952		39
DZITBALCHÉ	CALKINÍ	176	2,025		41
DZITBALCHÉ	CALKINÍ	177	1,724		34
DZITBALCHÉ	CALKINÍ	180	1,923		38
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		3			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE NUNKINÍ**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,255	3%	218

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
NUNKINÍ	CALKINÍ	158	782	2%	16
NUNKINÍ	CALKINÍ	165	266		5
NUNKINÍ	CALKINÍ	166	2,011		40
NUNKINÍ	CALKINÍ	167	1,147		23
NUNKINÍ	CALKINÍ	168	1,227		25
NUNKINÍ	CALKINÍ	170	922		18
NUNKINÍ	CALKINÍ	171	649		13
NUNKINÍ	CALKINÍ	182	172		3
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE ATASTA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
11,519	3%	346

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
ATASTA	CARMEN	263	964	2%	19
ATASTA	CARMEN	264	511		10
ATASTA	CARMEN	265	2,146		43
ATASTA	CARMEN	266	1,721		34
ATASTA	CARMEN	267	3,200		64
ATASTA	CARMEN	268	2,003		40
ATASTA	CARMEN	269	848		17
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MAMANTEL

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
5,797	3%	174

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MAMANTEL	CARMEN	270	245	2%	5
MAMANTEL	CARMEN	472	999		20
MAMANTEL	CARMEN	473	943		19
MAMANTEL	CARMEN	474	243		5
MAMANTEL	CARMEN	478	1,143		23
MAMANTEL	CARMEN	479	563		11
MAMANTEL	CARMEN	483	325		7
MAMANTEL	CARMEN	484	1,243		25
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		8			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SABANCUY

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
12,692	3%	381

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SABANCUY	CARMEN	250	1,840	2%	37
SABANCUY	CARMEN	251	1,026		21
SABANCUY	CARMEN	252	982		20
SABANCUY	CARMEN	253	1,578		32
SABANCUY	CARMEN	254	588		12
SABANCUY	CARMEN	255	555		11
SABANCUY	CARMEN	258	1,392		28
SABANCUY	CARMEN	259	1,305		26
SABANCUY	CARMEN	260	708		14
SABANCUY	CARMEN	261	1,198		24
SABANCUY	CARMEN	262	1,347		27
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		6			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE HOOL**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,757	3%	113

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
HOOL	CHAMPOTÓN	329	818	2%	16
HOOL	CHAMPOTÓN	331	2,822		56
HOOL	CHAMPOTÓN	334	77		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		2			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SEYBAPLAYA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
12,530	3%	376

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	320	1,661	2%	33
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	321	768		15
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	322	1,105		22
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	323	1,032		21
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	324	1,090		22
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	325	1,363		27
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	326	763		15
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	327	1,602		32
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	328	1,324		26
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	332	550		11
SEYBAPLAYA	CHAMPOTÓN	333	1,133		23
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		11			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		6			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE SIHOCHAC**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
2,943	3%	88

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	330	1,063	2%	21
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	331	1,074		21
SIHOCHAC	CHAMPOTÓN	334	781		16
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CARRILLO PUERTO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,966	3%	149

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	342	1,094	2%	22
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	343	960		19
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	347	626		13
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	348	716		14
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	352	588		12
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	354	684		14
CARRILLO PUERTO	CHAMPOTÓN	530	234		5
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE POMUCH**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,850	3%	206

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
POMUCH	HECELCHAKÁN	374	319	2%	6
POMUCH	HECELCHAKÁN	375	1,444		29
POMUCH	HECELCHAKÁN	376	1,417		28
POMUCH	HECELCHAKÁN	377	1,103		22
POMUCH	HECELCHAKÁN	378	1,314		26
POMUCH	HECELCHAKÁN	379	1,188		24
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		6			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		3			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE BOLONCHÉN DE REJÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,217	3%	127

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	385	329	2%	7
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	386	374		7
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	387	262		5
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	388	2,181		44
BOLONCHÉN DE REJÓN	HOPELCHÉN	389	1,054		21
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		5			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		3			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DZIBALCHÉN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,169	3%	185

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	400	1,176	2%	24
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	401	1,131		23
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	402	694		14
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	403	1,252		25
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	404	755		15
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	405	553		11
DZIBALCHÉN	HOPELCHÉN	406	520		10
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018


"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE UKÚM**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,582	3%	137

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
UKÚM	HOPELCHÉN	405	111	2%	2
UKÚM	HOPELCHÉN	407	769		15
UKÚM	HOPELCHÉN	408	455		9
UKÚM	HOPELCHÉN	409	771		15
UKÚM	HOPELCHÉN	410	1,380		28
UKÚM	HOPELCHÉN	411	714		14
UKÚM	HOPELCHÉN	412	319		6
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		7			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		4			

FUENTE : OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE TINÚN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
1,427	3%	43

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
TINÚN	TENABO	445	911	2%	18
TINÚN	TENABO	446	108		2
TINÚN	TENABO	447	399		8
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		3			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CENTENARIO**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
4,162	3%	125

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	356	1,841	2%	37
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	357	620		12
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	358	310		6
CENTENARIO	ESCÁRCEGA	361	1316		26
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE DIVISIÓN DEL NORTE**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
6,226	3%	187

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	448	1	2%	1
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	469	210		4
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	475	901		18
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	476	793		16
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	477	1,079		22
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	480	819		16
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	481	1,084		22
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	482	611		12
DIVISIÓN DEL NORTE	ESCÁRCEGA	485	654		13
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		9			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		5			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
7,211	3%	216

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	273	243	2%	5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	275	258		5
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	278	26		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	285	2		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	291	5		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	292	8		1
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	293	556		11
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	294	172		3
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	295	414		8
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	296	647		13
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	297	729		15
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	298	828		17
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	299	983		20
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	300	441		9
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	301	1,328		27
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	302	279		6
MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA	CANDELARIA	490	136		3
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		17			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		9			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE MONCLOVA**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
8,058	3%	242

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
MONCLOVA	CANDELARIA	273	1,795	2%	36
MONCLOVA	CANDELARIA	278	2,632		53
MONCLOVA	CANDELARIA	281	3		1
MONCLOVA	CANDELARIA	285	7		1
MONCLOVA	CANDELARIA	288	429		9
MONCLOVA	CANDELARIA	289	758		15
MONCLOVA	CANDELARIA	290	129		3
MONCLOVA	CANDELARIA	291	877		18
MONCLOVA	CANDELARIA	292	2		1
MONCLOVA	CANDELARIA	293	420		8
MONCLOVA	CANDELARIA	295	690		14
MONCLOVA	CANDELARIA	301	94		2
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		12			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		6			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018



"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 Años al servicio de los Campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"

**PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
A INTEGRANTES DE LA H. JUNTA MUNICIPAL DE CONSTITUCIÓN**

PADRÓN ELECTORAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL PADRÓN ELECTORAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME AL PADRÓN ELECTORAL
3,482	3%	104

SECCIÓN MUNICIPAL	MUNICIPIO	SECCIÓN ELECTORAL	LISTA NOMINAL	PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE FIRMAS DE APOYO CIUDADANO CONFORME A LA LISTA NOMINAL
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	359	912	2%	18
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	360	1,275		26
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	362	903		18
CONSTITUCIÓN	CALAKMUL	417	367		7
TOTAL DE SECCIONES ELECTORALES		4			
PORCENTAJE MÍNIMO REQUERIDO		50%			
CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA		2			

FUENTE: OFICIO No. INE/JL-CAMP/VS/329/2017 DE LA VOCALÍA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
CONSEJO GENERAL



Con fundamento en los artículos 24 bases V) y VII, 33, 34, 103 y 104 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103, 104, 107 fracciones I, II y IV, 172, 173 fracción I, 174 y 278 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y conforme a los Lineamientos para el Registro de Candidatos Independientes al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, se emite lo siguiente:

CONVOCATORIA A LAS Y LOS CIUDADANOS CAMPECHEANOS INTERESADOS EN POSTULARSE COMO CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS Y HH. JUNTAS MUNICIPALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018 BASES

- I. **Primera.** El domingo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.
 - I. **Segunda.** Las y los ciudadanos que deseen postularse al cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:
 - a. Ser mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
 - b. Tener 21 años, cumplidos el día de la elección;
 - c. Ademorar los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a. Ser originario del Municipio en donde está ubicado el distrito en que se haga la elección, con residencia en el propio municipio de seis meses inmediatamente anteriores a la fecha en que aquélla se verifique. Ser nativo del Estado, con residencia de un año en el municipio en donde está ubicado el distrito respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - b. Si en el momento de haber estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el caso de Campeche y de un año en el municipio en donde está ubicado el distrito electoral de que se trate;
 - c. No será impedimento la sucesión eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.
 - d. No ser ministro de cualquier culto;
 - e. No ser Diputado, ni Senador(a) al Congreso de la Unión que estén en ejercicio;
 - f. No ser jefe Militar del Ejército Nacional y de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - g. No ser jefe de la Guardia Nacional que estuviere en servicio activo, por el Distrito o Distritos donde ejerza mando, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
 - h. No ser Gobernador del Estado, ni titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, ni titular de la dirección de la propia Administración, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Fiscal General del Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
 - i. No ser Jefe de Primera Instancia, electores, menores y conciliadores, ni Recaudadores de Rentas, ni Presidente Municipal, en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
 - j. No ser Jefe de Delegación, Agente, Director, Gerente, o cualquiera que sea la denominación que tocan, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 90 días antes de la elección;
 - k. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - l. No ser Jefe, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - m. No ser Consejero Electoral o Societario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - n. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - o. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - p. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - q. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - r. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - s. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - t. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - u. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - v. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - w. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - x. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - y. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - z. No tener el cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
- II. **Tercera.** Las y los ciudadanos que deseen postularse para integrarlos de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa deberán reunir los siguientes requisitos de elegibilidad, señalados en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche:
 - I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadanía campechana en ejercicio de sus derechos;
 - II. No haber sido condenado por algún delito que merezca pena corporal;
 - III. Tener 21 años cumplidos, el día de la elección;
 - IV. Ademorar los requisitos anteriores, según el caso, se necesitarán los siguientes:
 - a. Ser originario del Municipio en que se haga la elección con residencia en el mismo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - b. Ser originario del Estado, con residencia de un año en el Municipio respectivo, inmediatamente anterior a la fecha de la elección;
 - c. Si en el momento de haber estado, tener residencia cuando menos de cinco años en el caso de Campeche y de un año en el municipio de que se trate;
 - d. No será impedimento la sucesión eventual en cualquiera de los casos, siempre que no se conserve la vecindad de otro Estado.
 - e. No ser ministro de cualquier culto;
 - f. No ser Diputado, ni Senador(a) al Congreso de la Unión en ejercicio;
 - g. No ser jefe Militar del Ejército Nacional y de la Fuerza del Estado o de la Policía, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, o en donde estuvieren en servicio, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - h. No ser jefe de la Guardia Nacional que estuviere en servicio activo, por el distrito o distritos donde ejerzan mando, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - i. No ser Gobernador del Estado, ni titular de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, ni titular de la dirección de la propia Administración, ni Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, ni Fiscal General del Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - j. No ser Jefe de Primera Instancia, electores, menores y conciliadores, ni Recaudadores de Rentas, ni Presidente Municipal, en los distritos electorales donde ejerzan sus funciones, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - k. No ser Delegado, Agente, Director, Gerente, o cualquiera que sea la denominación que tocan, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el Estado, al menos que se separe de su cargo cuando menos 45 días antes de la elección;
 - l. El elector mencionado o administrador de fondos públicos municipales si no han sido aprobados sus cuentas;
 - m. No tener mando de fuerza pública en el Municipio en que se realice la elección, salvo que dejare el mismo 45 días antes de la elección;
 - n. No ser padre/madre en concurrencia con el hijo/a, el hermano/a en concurrencia con el hermano/a, el socio con su consorte y el patrón con su dependiente;
 - o. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - p. No ser Jefe, Secretario General o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Secretario General o Magistrado de la Autoridad Jurisdiccional Electoral Local, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - q. No ser Consejero Electoral o Societario en los Consejos General, distritales o municipales del Instituto Electoral o pertenecer al personal profesional del mismo Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
 - r. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - s. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - t. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - u. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - v. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - w. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - x. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - y. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - z. No tener cargo de dirección dentro de un Partido Político, salvo que hayan renunciado con cinco días anteriores a la fecha de registro;
- III. **Cuarta.** Las y los ciudadanos que pretengan postularse como candidaturas independientes a diputaciones locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales, deberán acreditar el conocimiento del Instituto Electoral del Estado de Campeche, del 11 al 15 de diciembre del 2017, conforme a lo siguiente:
 - a) El escrito de "Manifestación de Intención" (formatos IEEC-CI-001, IEEC-CI-002 e IEEC-CI-003) según corresponda, deberá presentarse personalmente por la o el ciudadano que pretende postularse y que contenga la fórmula o planilla, dirigida a la Consejera Presidenta del Consejo General en caso de ausencia a la Secretaria Ejecutiva, y se presentará por escrito, en original y copia, en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche ubicadas en Avenida Fundadores No. 10, Zona Ah-Kin-Mech, C.P. 24114, San Francisco de Campeche, Campeche, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas, así como en la fecha de vencimiento de plazo hasta las 24:00 horas. El formato para la presentación del escrito de "Manifestación de Intención" estará disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche www.ieec.org.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes a partir del 3 de octubre de 2017.
 - b) El escrito de "Manifestación de Intención" a que se refiere esta Base, deberá acompañarse de la siguiente documentación:
 - I. Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar, debiendo exhibir original para su respectivo distrito, y copia certificada del acta de nacimiento expedido por la Dirección del Registro Civil de la o el aspirante a la candidatura independiente que presente el escrito, en formato actual, lo anterior para efectos de corroborar la identidad de quien presenta el escrito;
 - II. Copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen federal. Dichos datos se reflejarán en el Acta Constitutiva como Presidente/a de la o el aspirante a la diputación local respectiva, a la Presidencia del H. Ayuntamiento o H. Junta Municipal, según corresponda, también deberá indicar a la persona designada como "tesoro/a" o encargado/a de la administración de recursos y al Representante legal, así como el domicilio para el fin de la ley;
 - III. Copia fotostática legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, con la finalidad de acreditar el alta ante el Sistema de Administración Tributaria;
 - IV. Copia fotostática legible del contrato de la cuenta bancaria apertura a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente;
 - V. Plataforma Electoral, con firma autógrafa, que promoverán en caso de obtener su registro como candidato o candidata independiente;
 - VI. Archivo digital conteniendo el emblema y los colores con los que pretenden contendere, de conformidad con lo siguiente:
 - Software: Illustrator;
 - Tamaño: Que se encuentre en un cuadro de 5 x 5 cm;
 - Características de la imagen: Trabaja en vectores;
 - Tipografía: No editar y convertidos en vectores;
 - Color: Con paleta de color indicando porcentajes de pantones utilizados;
 - El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, ni contener la imagen o la silueta de la o el solicitante. El emblema estará exento de cualquier religión o racismo, así como del uso de símbolos o credenciales del Estado;
 - c) De resultar procedente la Manifestación de Intención se expresará constancia a las y los ciudadanos interesados. A partir de la expedición de dicho constancia, las y los ciudadanos interesados adquieren la calidad de aspirantes a candidaturas independientes;
 - d) Las constancias de aspirantes a candidaturas independientes deberán emitirse para todas las y los ciudadanos interesados que hayan cumplido con los requisitos, del 15 al 20 de diciembre de 2017 en las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Campeche;
 - e) Las y los aspirantes a candidaturas independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 209 y 200 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche;
 - f) Quinta. A partir del 8 de enero y hasta el 6 de febrero del 2018, las y los aspirantes podrán realizar actos tendientes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios diversos a la radio y la televisión.
- IV. **Quinta.** Las y los aspirantes que hayan obtenido la constancia que lo acredite como "Aspirante a Candidatura Independiente" procederán a realizar la captación de apoyo ciudadano a través de la aplicación móvil proporcionada por el Instituto Nacional Electoral.
- VI. **Séptima.** Los actos tendientes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, y estarán sujetos al top de gastos que en su momento apruebe el Consejo General.
- Octava. En materia de propaganda, los aspirantes atenderán a lo dispuesto en los artículos 183 a 193 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Novena. El plazo para el registro de candidaturas independientes será del 3 al 10 de abril de 2018, dentro del horario oficial de labores y el día del vencimiento del plazo hasta las 24 horas, debiendo presentar la solicitud de registro (formatos IEEC-CI-07, IEEC-CI-08, e IEEC-CI-09) según corresponda, en original y copia. Los órganos competentes para la recepción de las solicitudes, son los siguientes:
 - Consejos Electorales Distritales, para diputaciones locales;
 - Consejos Electorales Municipales o Distritales, según corresponda, para HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales.
- Las y los aspirantes a candidaturas independientes a diputaciones locales e integrantes de HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales que deseen registrarse en materia superior ante el Consejo General, deberán hacerlo antes del 3 al 7 de abril de 2018.
- Las solicitudes de registro serán generadas a través de la aplicación de registro de candidaturas "RC2018", la cual estará disponible en el Consejo General a más tardar el 17 de febrero de 2018.
- Las solicitudes de registro de candidaturas independientes deberán estar firmadas por la o el aspirante propietario/a que encabece la fórmula o planilla y acompañada de la siguiente documentación por cada integrante de la fórmula o planilla:
 - a) Declaración de aceptación de la candidatura, en original y copia fotostática legible del candidato/a propuesto (formato IEEC-CI-09);
 - b) Copia certificada del acta de nacimiento expedido por la Dirección del Registro Civil, formato actual;
 - c) Copia fotostática legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, en ampliación al 150%;
 - d) Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente, o, en su caso, por las autoridades auxiliares (Junta Municipal o Comité Municipal), en su caso, el documento original de la constancia de residencia, el efecto del Registro de Candidaturas deberá ser expedida el día de la elección y será para acreditar la residencia de las y los solicitantes a las Diputaciones Locales y presidencias, regidurías y síndicaturas de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales;
 - e) Carta de antecedentes no penales, en original y para efectos de Registro de Candidaturas deberá ser expedida en el día de la elección por la autoridad competente;
 - f) Plataforma electoral con las principales propuestas que sustentará en la campaña electoral;
 - g) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o, en su caso, con huella dactilar, respecto a no formar parte de algún partido de elección dentro de algún Partido Político, en su caso, el documento original de la renuncia, el cual deberá ser realizada con cinco días anteriores a la fecha de registro;
 - h) Manifestación escrita con firma autógrafa, bajo protesta de decir verdad, en la que se declara no encontrarse en ninguna de las hipótesis de impedimento previstas en la Constitución Política del Estado de Campeche o en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para ocupar cargo de elección popular, en su caso, el documento que acredite la separación del cargo público dentro de las plazas establecidas por ley, según la candidatura de que se trate;
 - i) Constancia de aspirante a candidatura independiente, original y copia fotostática legible;
 - j) Acta de recibo de la presentación ante el Instituto Nacional Electoral de los informes de origen y aplicación de los ingresos y gastos para la obtención del apoyo ciudadano, copia fotostática legible;
 - k) Formulario de registro con la aceptación para recibir notificaciones y el informe de tasación económica, con base en el numeral 58 de estos Lineamientos.
- Al momento de presentar en forma impresa la solicitud de registro se deberá adjuntar el archivo con extensión .ieec, generado a través de la aplicación RC2018 y los siguientes documentos independientes por el aspirante o candidata independiente que encabece la fórmula o planilla:
 - a) Documento que señale el nombre del representante legal para el y recibir notificaciones, respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes, (formato IEEC-CI-04), en original y firma autógrafa;
 - b) Documento que señale el domicilio para el y recibir notificaciones, mismo que se ubicará en la cabecera de la Entidad, del Municipio o Distrito, según la elección de que se trate (formato IEEC-CI-05), en original y firma autógrafa.
- Décima. Se considerará como requisito esencial para que proceda el registro, que las fórmulas de candidaturas para el cargo de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, deberán indicar por un propietario y un suplente del mismo género. Las planillas para la elección de los HH. Ayuntamientos y HH. Juntas Municipales por el principio de mayoría relativa, serán compuestas por propietarios y suplentes, el total de candidaturas propuestas no deberán incluir una proporción mayor al cincuenta por ciento de candidaturas de un mismo género y se conformarán alternando las candidaturas de género distinto.
- Décima Primera. El Consejo General del 3 al 10 de abril de 2018 celebrará una sesión cuyo único objeto será recibir las candidaturas, que procedan. Las y los candidatos podrán realizar sus campañas electorales a partir del 20 de abril de 27 de junio de 2018.
- Décima Segunda. No procederá en ningún caso, el registro de aspirantes a candidaturas independientes por el principio de representación proporcional.
- Décima Tercera. En ningún caso, las y los candidatas independientes participarán en los procedimientos de asignación de diputaciones locales, regidurías y síndicaturas por el principio de representación proporcional.
- Décima Cuarta. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del Proceso Electoral, en caso de hacerse así, se cancelará el registro correspondiente.
- Décima Quinta. Las y los candidatos independientes tendrán los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- Décima Sexta. Tratándose de la fórmula de diputaciones locales, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario para el cargo de Presidencia o uno de los propietarios que los integran. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.
- En el caso, de las planillas de los HH. Ayuntamientos y Carron será cancelado el registro en cuanto falte el propietario para el cargo de Presidencia o uno de los propietarios que los integran. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.
- En el caso de las planillas de HH. Juntas Municipales será cancelado el registro de planillas en cuanto falte el propietario del cargo de Presidencia o cuatro de los propietarios que los integran. La ausencia de ese mismo número de suplentes no las invalidará.
- Décima Séptima. Las y los candidatos independientes que hayan sido registrados por la autoridad, no podrán ser postulados como candidaturas por Partido Político o Coalición en el mismo Proceso Electoral Local.
- Décima Octava. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las candidaturas independientes se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, la realización de los recursos estará a cargo del Instituto Nacional Electoral.
- Décima Novena. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

AVISO DE PRIVACIDAD

El Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), informa que sus datos personales y demás datos que puede ser usados para dar soporte a las actividades electorales en el territorio libre y de libre acceso, exclusivamente con los términos de esta política.

Los datos personales serán utilizados para llevar a cabo el cumplimiento de las elecciones locales en términos de la Constitución Federal, de las leyes y reglamentos, de la Constitución del Estado de Campeche y de los reglamentos locales, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El presente aviso de privacidad tiene como finalidad informar a los ciudadanos sobre el uso de sus datos personales y sobre el cumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad y protección de los datos personales.

Este tratamiento formal tiene de ser en beneficio de seguridad y privacidad de los datos personales. Además, sus datos personales no serán cedidos ni vendidos a terceros, ni serán utilizados para fines que no sean los que se mencionan en este aviso de privacidad. El presente aviso de privacidad tiene como finalidad informar a los ciudadanos sobre el uso de sus datos personales y sobre el cumplimiento de sus obligaciones de confidencialidad y protección de los datos personales.

La o el titular de los datos personales puede, en todo momento, ejercer sus derechos de acceso, modificación, cancelación o restricción de uso de sus datos personales en el Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la calle de la Unidad de Turujague número 10, en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche, o a través de la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la calle de la Unidad de Turujague número 10, en el municipio de San Francisco de Campeche, Campeche.

Los datos personales serán utilizados para llevar a cabo el cumplimiento de las elecciones locales en términos de la Constitución Federal, de las leyes y reglamentos, de la Constitución del Estado de Campeche y de los reglamentos locales, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los datos personales serán utilizados para llevar a cabo el cumplimiento de las elecciones locales en términos de la Constitución Federal, de las leyes y reglamentos, de la Constitución del Estado de Campeche y de los reglamentos locales, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Los datos personales serán utilizados para llevar a cabo el cumplimiento de las elecciones locales en términos de la Constitución Federal, de las leyes y reglamentos, de la Constitución del Estado de Campeche y de los reglamentos locales, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, **IEEC**"



DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE" DURANTE SU PROCESO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES AL DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO HASTA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO (ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017).

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO: El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche es el órgano máximo de dirección facultado para conocer de las infracciones e imponer las sanciones administrativas correspondientes, derivadas de la revisión de los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos de las organizaciones, correspondientes al período comprendido a partir del mes al de la solicitud formal de registro hasta la resolución sobre la procedencia del registro (enero a junio del ejercicio fiscal 2017), según lo que al efecto haya dictaminado la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General.

SEGUNDO: En virtud de no haberse detectado irregularidades como se describió en las consideraciones que integran el presente dictamen, es procedente concluir lo siguiente:

A) No ha lugar a imponer sanción alguna a la organización de ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", en virtud de los razonamientos señalados en el punto **5.1.** de la Consideración **XV.- PRIMERA** del presente dictamen.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, en los términos de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, notifique el presente Dictamen Consolidado y Resolución, a los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y la Organización de Ciudadanos "CAMPECHE LIBRE", objeto del presente para todos los efectos y trámites legales a que haya lugar.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que turne copia certificada del presente Dictamen Consolidado y Resolución a la Comisión Examinadora para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Campeche, para todos los efectos y trámites a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a la Unidad de Vinculación del Instituto Electoral del Estado de Campeche notificar a la Comisión de Vinculación y de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Dictamen Consolidado y Resolución, para los efectos y trámites correspondientes.

SEXTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA ATENDER EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN QUE PRESENTÓ LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA REVISIÓN A LOS INFORMES DE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA ORGANIZACIÓN "CAMPECHE LIBRE" DURANTE SU PROCESO DE REGISTRO ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL MES AL DE LA SOLICITUD FORMAL DE REGISTRO HASTA LA RESOLUCIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL REGISTRO (ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2017); EN LA 4ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

MTRA. MAYRA FABIOLA BOJÓRQUEZ GONZÁLEZ, CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- LIC. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL.- RÚBRICAS.

